

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

Fe de Errata:

Por Omisión en la Edición del Boletín Oficial N° 2155 de fecha Viernes 20 de Enero de 2017 donde dice:

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0599

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Convenio de Prórroga celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, y;

CONSIDERANDO:

QUE el vencimiento del Contrato para la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto N° 0552/10, opera el día 06/10/16, en tal contexto las partes celebraron el convenio de prórroga estipulando las condiciones que la registrarán;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE PRÓRROGA** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ordenanza 5552, modificada según Ordenanza 14.257.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR a la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, del contenido del presente, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL
VER ANEXO

Debe decir:

SALTA, 30 SEPTIEMBRE 2016

DECRETO N° 0599

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO el Convenio de Prórroga celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, y;

CONSIDERANDO:

QUE el vencimiento del Contrato para la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta aprobado por Decreto N° 0552/10, opera el día 06/10/16, en tal contexto las partes celebraron el convenio de prórroga estipulando las condiciones que la registrarán;

QUE a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **CONVENIO DE PRÓRROGA** celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15º de la Ordenanza 5552, modificada según Ordenanza 14.257.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR a la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F, del contenido del presente, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Órgano de Contralor.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – CASAS – GAUFFIN
A/C SEC GENERAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

CONVENIO PRÓRROGA

Que en virtud de la Licitación Pública N°19/09, La Municipalidad de la Ciudad de Salta (en adelante La MUNICIPALIDAD) otorgó a La Empresa Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F. (en adelante La EMPRESA), la prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana en la Ciudad de Salta.

Que entre La MUNICIPALIDAD y La EMPRESA se celebró el 08 de julio de 2010 un Contrato para la Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta (en adelante el CONTRATO), el cual fuera aprobado por el Decreto N° 0556/10.

Que el referido Convenio comprende los servicios genéricos de, Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, Disposición Final, Limpieza Integral de la Ciudad y Educación Ambiental, difusión y Concientización.

Que en razón de operar el vencimiento de dicho contrato en fecha 6 de octubre del corriente año, la Municipalidad ha resuelto acordar la prórroga prevista en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

Que el Pliego de Bases y Condiciones determina en el Artículo 4° el plazo de duración del contrato y la opción de cuatro años más de prórroga.

Que el Decreto N° 556/10, por el cual se aprueba el Contrato entre La MUNICIPALIDAD y La EMPRESA, establece en la cláusula segunda, que el mismo tendrá una duración de 6 años a contar desde el Acta de Iniciación, con la opción a una prórroga de 4 años la que será otorgada a exclusivo juicio de La MUNICIPALIDAD.

Que la relación contractual entre la Municipalidad de Salta y la Empresa Agrotécnica Fuegoína no ha presentado mayores inconvenientes en los años contractuales, siendo satisfactoria y eficiente la comunicación formal entre las partes, lo que permitió las sucesivas ampliaciones de los servicios que se fueron efectuando a través del transcurso del contrato.

Que La EMPRESA se encuentra habilitada legal y administrativamente respecto a las exigencias del Contrato y Pliego de Bases y Condiciones para ejercer el periodo de prórroga.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal presentó la propuesta a La EMPRESA, la cual fue aceptada por la misma y quedará firme en la suscripción del presente, ya que se encuentra incluida en las cláusulas como así también en el anexo I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



YOLANDA BARRERA MARTÍNEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DE ADMINISTRACIÓN Y
CONTABILIDAD
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

Que La MUNICIPALIDAD en uso de sus facultades considera necesaria una restructuración del servicio en distintos ítems, los cuales brindaran ciertamente una mejora de la higiene urbana de la ciudad.

Que por ello:

LAS PARTES CONVIENEN:

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, en virtud de las atribuciones que le son propias, designada en adelante como La MUNICIPALIDAD y que constituye domicilio en calle Paraguay N°1240 de esta ciudad, por una parte y por la otra la firma AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. representada por el Sr. Pablo Damián García, con domicilio legal en Avenida Rodríguez Durañona N°2171, Parque Industrial de esta Ciudad, en adelante La EMPRESA, acuerdan en celebrar el presente convenio de prórroga del Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, el que regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

Por ser el presente acto una prórroga del contrato vigente, las disposiciones deberán interpretarse armónicamente con el anteriormente celebrado, por lo cual, todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente contrato, mantienen su plena vigencia.

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga y La EMPRESA acepta prorrogar el Contrato del Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta por el término de cuatro años con arreglo a la forma, modalidad y condiciones que se establecen en el presente convenio.

SEGUNDA: El programa de servicios a realizar por La EMPRESA durante el periodo de prórroga del Contrato, corresponde al que se establece en el cuadro de anexo I, que resulta integrante del presente convenio.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD resuelve, continuar con la metodología para los servicios, de cuadras y/o aéreas servidas según correspondan y la metodología de precio unitario para cada ítem correspondiente, y con el precio global mensual vigente de \$ 33.602.881,83 (Pesos Treinta y tres Millones Seiscientos Dos Mil Ochocientos ochenta y uno con 83/100), IVA incluido, calculado base abril del 2016 en un todo de acuerdo con el sistema de redeterminación del contrato principal.

CUARTA: En el supuesto que se produjeran ampliaciones por incorporación de nuevas áreas o cuadras al servicio, las mismas serán objeto de medición y determinación de superficies, estableciéndose el precio de la nueva área o cuadra conforme a las últimas actualizaciones de precios. En todos los casos se tomara como base para tal determinación proporcional, el precio unitario por el servicio fijado para las respectivas áreas o cuadras.

ES COPIA FIDELICADA ORIGINAL
YOLANDA ROSARIO GARCIA
EDAD 2000/05/10
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

QUINTA: Recolección Domiciliaria: Las partes acuerdan establecer para el ítem 1.1.1 del P.C.P. correspondiente al servicio de Recolección Domiciliaria, un precio del servicio, comprensivo del área servida, en base al precio unitario de \$39.15.- (Pesos Treinta y Nueve con 15/100) IVA incluido, por cuadra por vez.

SEXTA: Recolección del Producto de la Limpieza y Microbasurales: Con relación al ítem 1.1.2 correspondiente a la Recolección del Producto de la Limpieza y Microbasurales, dejando establecido un precio unitario de \$34.33.- (Pesos Treinta y Cuatro con 33/100) IVA incluido, por cuadra por vez; acordando la incorporación de 40 (cuarenta) contenedores mensuales con servicio de retiro de 5 metros cúbicos a disposición de la Municipalidad, estando incluidos dentro del precio global mensual del presente convenio.

SÉPTIMA: Recolección Selectiva, las partes acuerdan establecer para el ítem 1.1.3 correspondiente al servicio de Recolección Selectiva un precio unitario de \$ 57.66.- (Cincuenta y Siete con 66/100) IVA incluido, por cuadradas servidas por vez.

OCTAVA: Disposición Final, La Municipalidad establece para el ítem 1.2 de Disposición final de residuos un precio global por mes de \$3.264.876.01.- (Tres millones Doscientos Sesenta y cuatro mil Ochocientos Setenta y seis con 01/100) IVA incluido. Asimismo La EMPRESA deberá presentar dentro de los 30 días corridos e improrrogables de la firma del presente, un proyecto de construcción del modulo San Javier IV y un plan de contingencia y saneamiento del modulo San Javier I, según las características técnicas especificadas por La MUNICIPALIDAD en el anexo I, dicho servicio especial será analizado por la misma, de acuerdo al merito y conveniencia del mismo.

NOVENA: Incumplimiento: En caso del incumplimiento de la cláusula OCTAVA por parte de La EMPRESA, o por no resultar conveniente el proyecto presentado, La MUNICIPALIDAD quedará facultada para prescindir de dicho servicio. Conforme al art. 63 del PBC, le corresponderá a La EMPRESA la continuación del servicio por 90 días corridos, abonando La MUNICIPALIDAD lo pactado por la prestación del mismo.

DÉCIMA: Planta de Tratamiento de Lívidados: Las Partes acuerdan para el ítem 1.2.1 Planta de Tratamiento de Lívidados un precio mensual en la suma de \$666.932,11 (Pesos Seiscientos Sesenta y seis Mil Novecientos Treinta y Dos Con 11/100) IVA incluido.

DÉCIMA PRIMERA: Planta de Captura y Quema de Gas del Relleno Sanitario: Las partes acuerdan para el ítem 1.2.2 Planta de Captura y Quema de Gas del Relleno Sanitario un precio mensual en la suma de \$324.841,80 (Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Uno Con 80/100) IVA incluido.

DÉCIMA SEGUNDA: Limpieza de Calzadas. Las Partes acuerdan ampliar en 4800 (Cuatro mil Ochocientas) cuadradas a las ya establecidas a la fecha, disponiendo un precio unitario de \$ 109.52.- (Ciento nueve con 52/100) IVA incluido, por cuadra servida por día.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VERANDA CONTRA CORROSION
ZONA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
SECRETARIA DE OBRAS
Municipalidad de la Ciudad de La Plata

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

DÉCIMA TERCERA: Limpieza y Desobstrucción de Imbomales: Las partes acuerdan realizar la disminución de 20% de la presente prestación, llevándolos de 4502 (Cuatro mil Quinientos dos) imbomales a 3601 (Tres mil Seiscientos uno) por mes conforme a la cláusula Decimo Quinta del contrato de prestación de servicios de higiene urbana y el Art. 45 del PBC, resultando así, para el ítem 2.1 B Limpieza y Desobstrucción de Imbomales un precio unitario de \$ 103.78.- (Ciento tres con 78/100), por cada imbomal servido por vez.

DÉCIMA CUARTA: Limpieza de áreas turística: Con relación al ítem 2.1.1 de Servicios de limpieza en áreas turísticas, se establece un precio unitario de \$ 258.56.- (Doscientos Cincuenta y Ocho con 56/100), por cuadra servida por día.

DÉCIMA QUINTA: Limpieza de Espacios Verdes Públicos: En cuanto a este ítem, las partes acuerdan realizar una ampliación, de acuerdo a las mediciones y cantidades establecidas en el Anexo I, fijando por el ítem 2.2 Limpieza de espacios verdes públicos un precio unitario por el mantenimiento del mismo consistente en \$ 690.62.- (Seiscientos Noventa con 62/100) Ha servida por vez.

DÉCIMA SEXTA: Limpieza de Canales: se deja establecido para el ítem Limpieza de canales, un monto unitario por metro lineal de canal por vez de \$34.40.- (Treinta y Cuatro con 40/100), siendo los canales a servir los especificados en el anexo I del presente.

DÉCIMA SEPTIMA: Corte de Césped: con respecto al ítem 2.4 corte de césped se realizara una disminución de frecuencias de acuerdo a lo establecido en el Anexo I del presente convenio, estableciéndose un precio unitario por Ha por vez de \$6967.43.- (Seis mil Novecientos Sesenta y Siete con 43/100).

DÉCIMA OCTAVA: Educación Ambiental, Difusión y Concientización: Las partes acuerdan por el ítem 3.1 Educación Ambiental, Difusión y Concientización, la disminución del mismo en un 30%, quedando así un precio establecido mensual global en \$ 360.733.09 (Pesos Trescientos Sesenta Mil Seiscientos Treinta y Tres con 09/100), IVA incluido.

DECIMO NOVENA: En caso de existir dispersión de precios que encuadren de las previsiones legales de la ley 6.838, Art. 40 y su Decreto Reglamentario N°931/96 y su modificatoria Decreto N°1815/14, estos serán reconocidos, desde la fecha del pedido de redeterminación de precios a futuro, y en la medida en que resulten efectivos, constatables y fehacientemente acreditados.

VIGÉSIMA: La municipalidad deja aclarado que respecto al servicio de Recolección Selectiva (Programa Separemos Juntos), que en la actualidad la EMPRESA presta como servicio diferenciado en 2.000 (Dos Mil) cuadras con frecuencia 13 mensual de la ciudad, quedando a criterio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta la ampliación del mismo cuando lo considere conveniente. Dentro de los 90 (noventa) días de la firma del presente convenio se deberán incorporar a este servicio, la cantidad de 50 (Cincuenta) contenedores campana para ser distribuidos según criterio municipal en distintos puntos de la ciudad, realizando el vaciado de los mismos con una frecuencia de 2 (dos) veces por semana, se deja aclarado que el mantenimiento y la reposición de los mismos por desgaste y/o rotura estará a cargo de la empresa dentro de los

COPIA FOTOCOPIADA

VOLANDA DE FIRMAS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPAL

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

treinta días de realizada la solicitud por parte de la inspección municipal, estando incluidos dentro del precio global mensual del presente convenio. Las partes acuerdan una modificación al servicio de recolección selectiva de acuerdo a las especificaciones técnicas vertidas en el anexo 1.

VIGÉSIMA PRIMERA: La EMPRESA estará obligada a realizar la renovación de la totalidad de los vehículos (Camiones, camionetas y barredoras), los que irán incorporándose en forma gradual y dentro de un programa de reemplazo de las unidades actuales, con arreglo a un plan que La EMPRESA presentará a la Municipalidad dentro de los 60 (sesenta) días de la firma del presente convenio para su aprobación, y que comenzará en un plazo no mayor a 150 (Ciento Cincuenta) días corridos desde la firma del presente, adicionando 2 (Dos) camiones Almeja como refuerzo para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto. Además las partes acuerdan, en relación al Artículo 76, inc. 4to del PBC, el diseño del ploteo en los vehículos afectados al servicio deberán ser los aportados por la Municipalidad de Salta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La EMPRESA deberá renovar a costo y cargo de la misma, el equipamiento de 1500 unidades de cestos papeleros, previamente verificados y/o aprobados por la Municipalidad y en las zonas donde considere la misma, ya sea micro centro, macro centro y en los distintos barrios de la ciudad a través del área competente.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes dejan esclarecido que con respecto al artículo 66 inc. J) Prestación en días feriados y no laborables, el mismo queda ratificado en el presente, los días feriados tanto nacionales como provinciales, establecidos o que en un futuro se establezcan, por decreto o leyes nacionales o provinciales, la municipalidad optara mediante la correspondiente Orden de Servicio, efectuar el servicio completo, abonando la diferencia en mano de obra o realizar la disminución del mismo hasta compensar el valor diario.

VIGÉSIMA CUARTA: Los gastos de sellado que demande el presente convenio serán soportados por la empresa Agrolécnica Fuegoína SACIF en un 50% del total correspondiente, quedando a cargo del Municipio el porcentaje restante del cual se encuentran exentos de acuerdo a las disposiciones del código fiscal de la provincia de Salta.

VIGÉSIMA QUINTA: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes mantienen los domicilios especiales en los lugares designados en el encabezamiento del presente Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA: Las disposiciones del presente convenio de prorroga se aplicaran a la totalidad de los servicios prestados a partir del 7 de octubre de 2016, ratificando y formando parte de este convenio todos los actos de la administración celebrados con posterioridad al vencimiento del plazo original del contrato entre la MUNICIPALIDAD y la EMPRESA.

En prueba de conformidad, se firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de Septiembre del año 2016.-

PABLO D. GARCIA
Agencia Fuegoína SACIF
APODERADO

D. GUSTAVO ALBERTO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIJE DEL ORIGINAL

YOLANDA ESTEBAN MARTÍZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

ANEXO TECNICO I

PROPUESTA TECNICA

INDICES Y DESCRIPCION

1. Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)
 - 1.1. Recolección
 - 1.1.1. Recolección Domiciliaria
 - 1.1.2. Recolección del Producto de la Limpieza y Microbasurales.
 - 1.1.3. Recolección Selectiva.
 - 1.2. Disposición Final
 - 1.2.1. Planta de Tratamiento de Lixiviados.
 - 1.2.2. Planta de Captura y Quema de Gas del Relleno Sanitario.
2. Limpieza Integral de la Ciudad
 - 2.1. Limpieza de Calzadas y Limpieza y Desobstrucción de Imbornales.
 - 2.1.1. Limpieza área turística.
 - 2.2. Limpieza de Espacios Verdes Públicos.
 - 2.3. Limpieza de Canales.
 - 2.4. Corte de Césped.
3. Actividades:
 - 3.1 Educación Ambiental, Difusión y Concientización

ES COPIA DEL ORIGINAL



YOUNG & RUBICAM
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
E INTEGRACIÓN
BOLIVAR 1000
Montevideo, Uruguay

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

Ítem 1.1.1: Recolección Domiciliaria

Esta prestación mantendrá un esquema de servicios de una frecuencia de 6 veces por semana y abarcará la totalidad del área servida según último plan de trabajo, incluidas las ampliaciones realizadas a la fecha. El servicio se modificará en la medida que se avance con la implementación del servicio de recolección selectiva en nuevas zonas (dentro de los límites que se establezcan en conjunto con la municipalidad en futuras ampliaciones).

La propuesta de modificación se plantea de la siguiente forma:

En las zonas que actualmente cuentan con servicio de recolección selectiva, con una frecuencia de tres (3) veces por semana y servicio de recolección domiciliaria de seis (6) veces por semana, se plantea modificar la frecuencia, pasando de 6 días de prestación semanal a 4 días, como se explica en el cuadro subsiguiente, los dos días restantes se realizara recolección selectiva sin modificar los horarios preestablecidos para la recolección domiciliaria.

Cuadro 1. Zonas con recolección selectiva:

Servicio	Frecuencia	Días de Prestación						
		L	M	M	J	V	S	D
Recolección Domiciliaria Turnos Diurno y Nocturno	4 veces por semana.	XX		XX		XX	XX	—
Recolección Selectiva Turnos Diurno y Nocturno	2 veces por semana.		■		■			—

ES COPIA DEL ORIGINAL


 VOLUNTAD Y JUSTITIA
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
 MUNICIPAL
 Montevideo, 10 de Octubre de 2014

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

Cuadro 2. Zonas sin ampliación de recolección selectiva:

Servicio	Frecuencia	Días de Prestación						
		L	M	M	J	V	S	D
Recolección Domiciliaria Turnos Diurno y Nocturno		XX	XX	XX	XX	XX	XX	—

Ítem 1.1.2. Recolección del Producto de la Limpieza y Microbasurales:

Esta prestación mantendrá el actual esquema de servicio en las zonas delimitadas por el último plan de trabajos presentado, incluyendo las ampliaciones realizadas hasta la fecha, con la variante de que la municipalidad contará con 2 (dos) camiones más equipados con el sistema de levantamiento de almeja de iguales características al afectado al servicio de levantamiento de microbasurales para los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto.

Las prestaciones del levantamiento del producto de la limpieza mantendrán las mismas condiciones que el actual esquema de servicios, además la Municipalidad tendrá a disposición 40 (cuarenta) servicios de contenedores en forma mensual, los cuales serán solicitados por la municipalidad mediante orden de servicio 24 Hs antes de iniciar los mismos.

Ítem 1.1.3. Recolección Selectiva:

Tal como se mostrara en los cuadros 1 y 2 en la descripción del ítem 1.1.1 de recolección domiciliaria, este servicio se modificara tanto en la frecuencia como en el horario de prestación.

Para implementar esta modificación se plantea realizar las siguientes tareas:

- En los barrios donde se presta el servicio de recolección selectiva se debe realizar la difusión y concientización con respecto a la modificación de ambos servicios de recolección de forma sistemática. Con un tiempo no mayor a 2 meses. Tal modificación se llevara a cabo de manera progresiva de acuerdo al

ES COPIA DEL ORIGINAL

YOLANDA GONZALEZ
 JEFE DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN
 DE RESIDUOS SÓLIDOS
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

plan de trabajo específico que deberá presentar LA EMPRESA para la aprobación MUNICIPAL.

- Seleccionar los nuevos barrios donde se ampliara el servicio de recolección selectiva. Se deberá consensuar el trabajo conjunto del área de fiscalización de la Municipalidad y la empresa prestataria.
- En los barrios donde aun no se presta el servicio de recolección selectiva se debe realizar un trabajo más intenso en cuanto a educación, difusión y concientización, con respecto a la metodología que se empleara para la separación en origen, previo a implementar el servicio de recolección selectiva con una doble vía de comunicación, puerta a puerta y otro por canales masivos de información. Con un tiempo no mayor a 3 meses.

La empresa contratista deberá tomar los recaudos necesarios en conjunto con la municipalidad, debiendo presentar un Plan de trabajo específico de adecuación de no más de 2 meses de duración para las zonas que ya cuentan con el servicio de recolección selectiva.

En cuanto a las futuras ampliaciones del servicio, se realizaran las disminuciones correspondientes al servicio de recolección domiciliaria y las ampliaciones de recolección selectiva según corresponda, si existieran diferencias de precios y/o excesos a disposición de la municipalidad de Salta, la misma decidirá si los mismos se trasladaran en ampliaciones de servicios o se realizara la disminución del monto del contrato, caso contrario se reconocerá a LA EMPRESA el monto correspondiente.

Se deja aclarado que con respecto a las frecuencias tanto de recolección selectiva como las del servicio de recolección domiciliaria se han disminuido, quedando de la siguiente manera en las áreas ya establecidas de recolección diferenciada:

	Cuadras Servicio/día	Frecuencia	Cant. Cuadras
R. Selectiva Actual	2000	13	26000
R. Selectiva Modificada	2000	8,66	17320
R. Domiciliaria Actual	2000	26	52000
R. Domiciliaria Modificada	2000	17,32	34640

- Cantidad de cuadras reducidas para el servicio de Recolección Selectiva: 8.680 Cuadras.

ES COPIA DEL ORIGINAL

YOLANDA RIVERA
 JEFE DEPARTAMENTO ASISTENTE
 PATRÓN LEGISLACION
 SECRETARÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

- Cantidad de cuadras reducidas para el servicio de Recolección Domiciliaria:
17.320 Cuadras.

Dicha modificación se plantea como un plan piloto de 6 (seis) meses de duración a partir del inicio efectivo del primer servicio modificado. Terminado dicho periodo, LA MUNICIPALIDAD analizará los resultados del mismo, debiendo decidir la continuidad del servicio modificado. En caso contrario se podrán realizar las ampliaciones de cuadras correspondientes a fin de volver al plan original de separación en origen.

En cuanto a las unidades empleadas para la recolección domiciliaria una vez terminado el servicio diario se les realizará un lavado y desinfección, por lo cual esta misma unidad puede emplearse para prestar ambos servicios. Para utilizarlo en la recolección selectiva se deberá plantear una sistema que permita acondicionarlo con los colores y logos que identifican el Programa Separemos Juntos, el que deberá ser presentado dentro del plan de trabajos definitivo para la aprobación municipal.

Item 1.2, 1.2.1, 1.2.2. Disposición Final, Planta de Tratamiento de Lixiviados y Planta de Captura y Quema de Biogas.

De acuerdo a la *clausula OCTAVA* del presente convenio, el Proyecto Ejecutivo, el cual está definido como el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y la finalidad de la prestación el cual permitirá ejecutar bajo la dirección de un profesional (en base a la metodología de relleno sanitario), deberá contener las características técnicas que se detallan a continuación como así también la cotización de cada una de las etapas planteadas:

Estudios previos para habilitar un Relleno Sanitario San Javier IV

- ESTUDIO DEL SUELO: Se deberá realizar los estudios de suelo que conforman el nivel de base del área destinada al relleno sanitario denominado San Javier IV.

ENSAYOS FÍSICO-MECÁNICOS de las muestras de suelo: se deberán determinar la textura y estructura en los perfiles, efectuar ensayos de permeabilidad (determinar el coeficiente de permeabilidad (K)), a razón de dos (2) por muestras. La intensidad de muestreo debe ser representativa en función del área (m^2) y la homogeneidad/heterogeneidad del área de la base. En caso de encontrarse la presencia de "lentes" se deberán determinar su volumen (m^3) por tratarse de áreas con límites irregulares.

ES COPIA DEL ORIGINAL

YOLANDA ESTEBAN
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Tucumán

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

La geotecnia es la técnica con elementos de ciencia y "arte" que se dedica al estudio de las propiedades de suelos, rocas y materiales artificiales, así como a la resolución de problemas de fundaciones y/o excavaciones en ellos a su empleo como material de construcción (presas, terraplenes, vías de comunicación, etc.)

El objetivo de este estudio geotécnico es conocer el comportamiento mecánico del suelo en el que va a construirse el relleno sanitario, su resistencia, elasticidad, etc., mediante los resultados de los análisis de laboratorio de las siguientes características:

1. Contenido orgánico total
2. Granulometría
3. Capacidad e intercambio catiónico
4. Límites de consistencia
5. pH
6. Clasificación de los suelos
7. Porosidad
8. Humedad
9. Peso volumétrico
10. Permeabilidad (coeficiente de permeabilidad (K))
11. Capacidad de carga
12. Compactación - Proctor estándar

Los resultados de estos estudios deben presentarse en un anexo como respaldado del informe técnico, debe contar con planos (georeferenciados en sistema POSGAR 94) donde se ubiquen los sitios de muestro, así como las características e información general de los muestreos realizados, complementados con la simbología, claves y notas usuales para este tipo de estudios.

- **HIDROGEOLOGICOS:** se deberá determinar la dinámica del agua subterránea e identificar los acuíferos que se utilicen en la región como fuente de provisión de agua potable, también deberá determinar la ubicación de pozos de monitoreo para el agua subterránea.

El estudio hidrogeológico permitirá conocer la profundidad a la que se encuentra el agua subterránea, así como la dirección y velocidad del escurrimiento o flujo de la misma.

Se deberá determinar a nivel de detalle el estudio hidrogeológico, siendo aceptable el estudio a nivel del predio total de la finca San Javier (66 ha aproximadamente), el cual permitiría indicar si el área es geológicamente impermeable. Se deberá determinar si los ríos influyen sobre la dinámica del agua subterránea de la zona.

El informe debe contar con la definición de ubicación de los pozos de monitoreo de agua subterránea en función de los resultados del estudio.

Con la información resultante del estudio se podrán conocer aspectos importantes para el diseño del relleno sanitario como lo es el flujo de agua subterránea, ya

ES COPIA FOTOCOPIADA

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
E INGENIERÍA
Municipalidad de San Javier en el Centro

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

que puede sufrir efectos en su calidad, por la probable infiltración de lixiviado que se genera en un relleno.

El objetivo principal del estudio hidrogeológico es la localización de las profundidades en las cuales se encuentran los acuíferos (libres o confinados), determinando, velocidad y dirección de movimiento. Los perfiles estratigráficos de los suelos, permitirán contar con información acerca de la disponibilidad de material para cobertura y sus características geológicas, las cuales ayudarán a conocer el volumen disponible de material de cubierta y la línea de máxima excavación en la operación del relleno sanitario.

- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (según lo establece la Ley 7.070 y Ordenanza 12.745). El Estudio de Impacto Ambiental - EIA, es el documento técnico que evalúa el futuro proyecto respecto a sus potenciales efectos en el ambiente y que finalmente establece el Plan de Gestión y Monitoreo Ambiental, Plan de Comunicación. Se deberá considerar el análisis de impacto acumulativo.
- RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO (Topografía, del área definida para la apertura del módulo San Javier IV, amojonamiento de las coordenadas (vértices) que conformaran el polígono definido, estos a su vez conformaran los puntos fijos de referencia (georeferenciados en sistema POSGAR 94) para los relevamientos de planialtimetría durante la etapa de operación (evolución del relleno sanitario, permitirá calcular la densidad de compactación) y posterior cierre del módulo.
- DETERMINAR LÍNEA DE RIBERA, es necesario contar con este límite (legal/técnico) para definir un área de seguridad, en razón de que se avanzaría hacia el sector ESTE del predio de la Finca San Javier, la línea de ribera permitiría establecer los límites, esto significa que para determinar el límite del lecho de un río se consideren los aumentos de nivel de las aguas debido a causas de carácter "permanente" lo que se denomina "crecidas ordinarias".

El Código de Agua de la Provincia de Salta 7.017 en su TITULO III Categorías Especiales de Aguas Capítulo Primero: Cursos de Aguas y Aguas Lacustres Sección Primera: Cursos de Aguas Art. 126.- Determinación de la línea de ribera. Conforme al criterio establecido por el art. 2.577 del Código Civil y de acuerdo al procedimiento técnico que establezca la reglamentación, dando intervención en la operación a los interesados. Las cotas determinantes de la línea de ribera se anotarán en el Libro de Catastro que prevé este Código. La Autoridad de Aplicación podrá rectificar la línea de ribera cuando el cambio de las circunstancias lo haga necesario.

- ESTUDIO DE HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Una parte de los problemas de operación son consecuencia de una deficiente captación del agua de escurrimiento; por lo cual es muy importante que el sitio seleccionado cuente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

con un estudio que determine los caudales para el manejo de los mismos y el diseño de una adecuada red de drenaje pluvial para evitar anegamientos y afectación en la operación del relleno sanitario.

El Proyecto Ejecutivo debe contener:

• **Etapas de Diseño de un relleno sanitario (mecanizado)**

- ✓ Cálculo de la vida útil.
- ✓ Cálculo de la proyección de la generación de residuos (mínimo 5 años).
- ✓ Cálculo del volumen de material necesario para coberturas (diaria y final).
- ✓ Cálculo del volumen de material necesario para construir los taludes/terraplenes (cuando se trabaje sobre el nivel de superficie)
- ✓ Diseño y cálculo de las celdas diarias.
- ✓ Cálculo de geomembrana.
- ✓ Cálculo de la generación de lixiviados.
- ✓ Cálculo de la generación de biogás.
- ✓ Diseño y cálculos del sistema de drenaje pluvial.
- ✓ Diseño y cálculos del sistema de captura de lixiviados.
- ✓ Diseño y cálculo del sistema de extracción de biogás.
- ✓ Diseño y cálculo de planta de tratamiento de lixiviados.
- ✓ Diseño de un área de amortiguamiento y protección (cortina forestal).
- ✓ Diseño y traza de los caminos internos, incluyendo los perfiles transversales y longitudinales, obras de artes complementarios.

Los planos necesarios deben ser normalizados (acotados, referenciados, escala gráfica y numérica), deben contener computo métrico de los materiales.

Obras auxiliares (diseño y computo métrico): Cerco perimetral (computo métrico), Casilla de control, instalaciones sanitarias y eléctricas, Básculas (pesaje con toma de datos automáticos, con salida compatible con Excel, con datos básicos que permitan identificar origen, cantidad de residuo, tipo de residuo, patente del vehículo, chofer), Oficinas administrativas, Instalaciones para el mantenimiento de vehículos, Cartel de identificación, Talleres de mantenimiento.

La municipalidad solicita que la base del relleno sanitario sea impermeabilizada con geomembrana (2000 micrones) que permita asegurar la estanqueidad del sistema, (el mismo debe presentar las características técnicas que requieren su aplicación en rellenos sanitarios).

• **Etapas de construcción del relleno sanitario**

Se debe describir técnicamente, la secuencia de actividades para la construcción y operación de un relleno sanitario:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VOLANTRINEROS TORRES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARRIA
Municipalidad de San Carlos de Barria

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

- ✓ Limpieza y desmonte.
- ✓ Construcción del cerco perimetral (alambre de tejido romboidal, postes de material no combustible de una altura mínima de 1.80m).
- ✓ Construcción de caminos internos.
- ✓ Tratamiento del suelo soporte (base del módulo), nivelación y compactación de la base.
- ✓ Cortes y conformación de taludes (cuando se trabaja en negativo).
- ✓ Construcción de taludes/terraplenes para la etapa de trabajo en área, es decir cuando se trabaja por encima del nivel de superficie (método de construcción, control de estabilidad de taludes).
- ✓ Colocación de la geomembrana (anclaje, con certificado de prueba de sellado).
- ✓ Construcción del sistema de drenaje superficial.
- ✓ Construcción del sistema de drenes de lixiviados.
- ✓ Construcción de la casilla del sistema de toma de muestras y bombeo de líquidos lixiviados.
- ✓ Construcción de pozos de monitoreo de aguas subterráneas.
- ✓ Construcción de la planta de Tratamiento de Lixiviados.
- ✓ Instalación de balanza con su sistema de pesaje.
- ✓ Construcción de la infraestructura anexa: baños, vestuarios, casilla de control municipal, oficinas de administración, sala de capacitación y educación ambiental, talleres de mantenimiento.

• **Etapas de operación del relleno sanitario**

- ✓ Control de acceso.
- ✓ Pesaje (informe diario, con sistema online).
- ✓ Construcción de celdas diarias (identificación cronológica de las celdas desde el inicio hasta la clausura).
- ✓ Descarga, distribución y compactación de residuos.
- ✓ Cobertura diaria y final.
- ✓ Relevamiento topográfico de la evolución de las celdas de la disposición de los residuos (con frecuencia mensual).
- ✓ Movimiento de suelos (excavación y acopio).
- ✓ Mantenimiento de caminos.
- ✓ Operación de maquinaria en el relleno sanitario.
- ✓ Control de vectores.
- ✓ Control de olores y emisión de particulado (polvo)
- ✓ Señalización de medidas de seguridad en el área de operación (vial, informativa, seguridad laboral).
- ✓ Sistema de prevención y control de incendios.
- ✓ Plan de Capacitación de seguridad e higiene laboral (según normativa vigente).
- ✓ Plan de Monitoreo Ambiental: que incluya el monitoreo (análisis físico-químicos y biológicos), de suelos, emisión gaseosa, calidad de aire (particulado PM10 y PM5), caracterización de líquidos lixiviados, agua subterránea, agua superficial (río Arias-Arenales y río Ancho – aguas arriba y aguas abajo del sitio de disposición final), Medidas correctivas

ES COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
CALLE SARGENTOS 1000
TELÉFONO 03599-411111
WWW.MMGUBA.GUB.UY

CORRESPONDENCIA A DECRETO N° 0599

en casos de fugas o derrames de líquidos lixiviados. Todas las comprobaciones y estudios de análisis en el presente pliego deber ser realizados en laboratorios habilitados con certificación de normas nacionales e internacionales los cuales serán aprobados por el área de fiscalización de la Municipalidad de la ciudad de Salta, y correrán por cuenta y cargo de la contratista.

- ✓ Instalación de pantallas para evitar la dispersión por voladuras.
- ✓ Control y levantamiento diario de dispersión de las voladuras (dentro y fuera del predio del relleno sanitario, con frecuencia diaria).
- ✓ Control y registro del bombeo diario de líquidos lixiviados (caudalímetro) estará en función de los cálculos de generación de lixiviados.
- ✓ Control y registro de la operación de la planta de captura y quema del biogás del relleno sanitario. Se debe actualizar toda la información sobre los aspectos técnicos, operativos y de monitoreo de la misma. Se solicita una propuesta técnica alternativa que permita el aprovechamiento de calor (durante la combustión del gas metano en la antorcha).
- ✓ Manual de operaciones.

Detallar los equipos a emplear con la función que cumple cada uno de los mismos

• **Etapas de clausura**

- ✓ Cobertura final.
- ✓ Sembrado de la cobertura vegetal.
- ✓ Manejo de los asentamientos diferenciales.
- ✓ Sistematización del escurrimiento superficial.
- ✓ Control de erosión hídrica.
- ✓ Relevamiento topográfico de clausura.

Por otra parte se solicita la presentación de un proyecto para el Saneamiento de la disposición de residuos sólidos urbanos sobre el modulo San Javier I, en el mismo se debe considerar los aspectos técnicos y ambientales. Debe permitir una clara y acabada comprensión de la propuesta que permita una precisa evaluación.
Comprende:

- Memoria técnica del proyecto.
- Metodología de operación con el cronograma de ejecución.
- Memoria de cálculos de volumen total de residuos sólidos urbanos a los cuales se realizara el saneamiento.
- Memoria de los cálculos de generación de lixiviados y biogás.
- Planos de detalles de la infraestructura, acotados y señalados con los símbolos convencionales (Planos Normalizados).

COPIA FIEL MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
CALLE SERRAVALLO 100
4400 SALTA, ARGENTINA
TEL: 0347 4222222

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

Si la Municipalidad decidiera por mérito y conveniencia realizar la etapa de construcción y operación del proyecto presentado por la empresa será notificada.

CRITERIOS DE LA ETAPA DE DISEÑO Y CALCULOS

- Cálculo de vida útil

Se define como vida útil de un relleno sanitario al tiempo en años que se utilizará un sitio seleccionado para la disposición final de los residuos sólidos de una determinada población. Este depende de algunas variables como las siguientes: el volumen disponible del mismo, de la cantidad de residuos sólidos a disponer, de la densidad de compactación, las características (físico- químicas) de los residuos sólidos.

Para determinar el periodo de vida útil del relleno sanitario se deberá comparar el volumen proyectado de recepción de residuos en el relleno (volumen de residuos sólidos municipales + material de cobertura diario y final) a lo largo del tiempo, con las dimensiones de altura final de diseño (se consideran los dos volúmenes de capacidad $V1 + V2 = VT$).

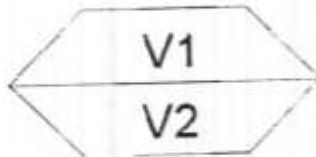


Fig. 1. Volumen del relleno sanitario.

V1: Volumen de la parte que se encuentra por debajo del nivel de superficie (largo x ancho x profundidad).

V2: Volumen de la parte que se encuentra por encima del nivel de la superficie (Largo x Ancho x Altura).

El Volumen y área requerida por año en el relleno sanitario, hasta completar el VT proyectado, nos permitirá determinar la vida útil en años.

Consideraciones y/o variables necesarias para calcular el volumen y área requerida por año en el relleno sanitario:

Año: desde el año 0 hasta el año 5

Población: se debe considerar la tasa de crecimiento poblacional

Generación per cápita: kg/hab./día

Generación de RSU: expresados en tn/día

Generación de RSU: expresados en tn/año

ES COPIA FIEBRE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD GENERAL DE GUAYMA
MUNICIPALIDAD GENERAL DE GUAYMA
MUNICIPALIDAD GENERAL DE GUAYMA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

Volumen de RSU: expresados en $m^3/año$

Volumen del material de cobertura: expresados en $m^3/año$ (se debe considerar para su cálculo, altura de la capa, el tipo de material y el coeficiente de abundamiento).

Capacidad total: Volumen total expresado en m^3 , que permitirá comparar en qué momento se colmata.

- Cálculo de la proyección de la generación residuos (mínimo 5 años)

Se debe realizar el cálculo de la población futura, considerando la tasa de crecimiento poblacional estimada por el INDEC, esto permitirá proyectar la generación futura de residuos sólidos urbanos.

- Cálculo del volumen de material necesario para coberturas (diaria y final).

Se debe considerar para su cálculo la altura de la cobertura diaria necesaria y el tipo de suelo para considerar el factor de abundamiento.

- Cálculo del volumen de material necesario para construir los taludes/terraplenes (cuando se trabaje sobre el nivel de superficie)

Se debe considerar para su cálculo las dimensiones definidas para los taludes/terraplenes, considerando las relaciones de ángulos que aseguren su estabilidad y el método de construcción del mismo. También se debe tomar en cuenta el tipo de suelo para considerar el factor de abundamiento.

- Diseño y cálculo de la celda diaria

Se llama, celda diaria a la conformación geométrica que se le da a los RSU y al material que delimita la misma, así como su cubierta (tierra) debidamente compactada mediante un equipo mecánico.

Las celdas se diseñan conociendo la cantidad de RSU que ingresan diariamente al sitio del relleno sanitario.

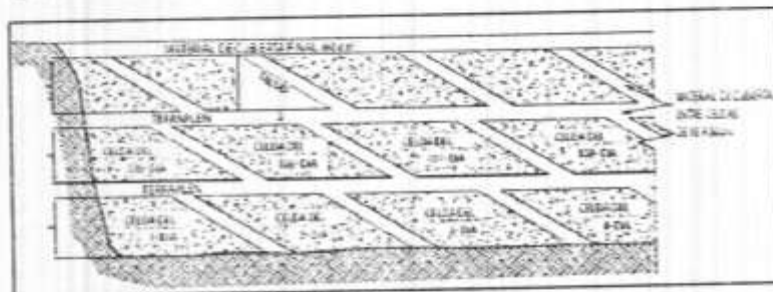


Fig.2. Disposición de las celdas en el módulo.

Para determinar el frente de trabajo se tomará en consideración el número máximo de vehículos que llegan al mismo tiempo, la distancia entre vehículos, ancho de los

ES COPIA DEL ORIGINAL

FOLIO 001 DE 001
 JEF. DE OFICINA DE ASISTENCIA TÉCNICA
 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS
 DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA
 AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

vehículos (camiones compactadores, maquinaria de compactación) y la presencia de recuperadores en el frente de descarga.

- Cálculo de geomembrana

Para definir la cantidad de m² necesarios, se debe considerar el anclaje en el borde de los taludes, el anclaje puede ser de tipo mecánico o mediante zanjas excavadas perimetralmente dentro de las cuales se introducen los bordes libres de la geomembrana y se cubren con material para anclarlas.

Otros factores a tomar en cuenta:

- ✓ Pendiente del talud hacia el fondo del módulo.
- ✓ Longitud necesaria para proveer la suficiente tensión a la fricción.

El proveedor de la geomembrana deberá suministrar la ficha técnica y certificado de calidad (de acuerdo a estándares de calidad internacionales).

También se deberá tomar en cuenta las dimensiones comerciales y el equipo a emplear en el sellado de las unidades.

- Cálculo de la generación de lixiviados

Los lixiviados de rellenos sanitarios se producen por la disolución de uno o más compuestos de los residuos sólidos, en contacto con un disolvente líquido (agua) o por la propia dinámica de descomposición de la fracción orgánica. Contienen una gran cantidad de sólidos en suspensión y materia orgánica altamente contaminante. Su generación está directamente relacionada con las condiciones climatológicas (precipitación, temperatura, humedad, evapotranspiración, radiación solar, etc.), propiedades del suelo, humedad de los residuos y la metodología de trabajo del relleno sanitario.

Existen diferentes métodos para el cálculo de lixiviados como el balance hidráulico, el método HELP, el método Suizo, entre otros. Se deberá considerar para el cálculo de generación de lixiviados, el método más representativo que pueda expresar las características particulares de la generación de RSU y de las características climáticas del área de la finca San Javier. Se deberá justificar la elección del método utilizado.

- Cálculo de la generación de biogás

La tasa y el volumen de producción del biogás dependen de las características de los residuos sólidos dispuestos y de las condiciones específicas que prevalecen dentro del relleno sanitario. Los parámetros que condicionan de forma prioritaria la generación de biogás son, la edad del relleno, el tipo de residuos depositados, el contenido de humedad, contenido de materia orgánica, la compactación, la granulometría, altura de las capas, el espesor de la cobertura diaria y la existencia de recirculación de lixiviados.

Las condiciones dentro del relleno sanitario pueden variar en función del tiempo, de acuerdo al diseño y la operación del relleno sanitario y a la edad de los residuos sólidos dispuestos.

ES COPIA DEL ORIGINAL



YOLANDA GONZALEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES
Número de Matrícula Profesional 1111111111

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

Existen varios modelos para estimar la tasa de producción del gas de los rellenos sanitarios, se deberá considerar para el cálculo el que represente las características particulares de la generación de RSU de la ciudad de Salta y de las características climáticas del sitio de disposición final. Se deberá justificar la elección del método.

- Diseño y cálculos del sistema de drenaje pluvial.

La interceptación y el manejo del escurrimiento de las aguas pluviales fuera del relleno contribuyen significativamente a la reducción del volumen del líquido percolado y también al mejoramiento de las condiciones para la operación del relleno.

Realizar el diseño del sistema de drenaje pluvial o zanja de interceptación.

- ✓ Hacer una investigación en el campo, analizando la topografía, la característica del suelo, la vegetación, etc.
 - ✓ Presentar en un plano, a escala acorde, la ubicación más adecuada para colocar la zanja (canal colector). Se debe garantizar pendientes no erosivas.
 - ✓ Determinar la velocidad de diseño en la zanja. Dentro de las limitaciones impuestas por la topografía, la traza exacta quedará definida por las pendientes que pueden tolerarse o admitirse.
- Diseño y cálculos del sistema de captura de lixiviados.

La cantidad de lixiviado que se genera en un relleno sanitario se puede predecir mediante un balance de agua (hidráulico). Este incluye el recuento de todos los flujos de líquidos que ingresan y egresan del relleno sanitario, y del líquido almacenado dentro del sistema.

El mayor componente de la fase líquida en los rellenos sanitarios es, por supuesto, el agua, los flujos más significativos que ingresan a ellos son la precipitación y el agua obtenida en los residuos sólidos cuando llegan al relleno sanitario; el flujo más importante que egresa del relleno sanitario es el lixiviado.

El diseño debe hacerse de modo tal que el sistema de colección de lixiviado funcione como una unidad eficaz de drenaje y debe prevenirse, en todo momento, la obstrucción de sus componentes.

El sistema de drenaje desempeña un función importante en el funcionamiento del sistema de colección de lixiviado y realiza dos funciones claves:

- a. Proporciona una ruta para que el lixiviado migre fácilmente y de preferencia hacia las tuberías para la colección.
- b. Ofrece protección al revestimiento de la base contra los residuos sólidos depositados en la primera franja y contra el equipo pesado.

La eficiencia del sistema de colección de lixiviado depende mucho de la conductividad hidráulica de la capa de drenaje. A medida que la conductividad hidráulica disminuye, la tasa de remoción de lixiviado disminuye y, por lo tanto el líquido se acumulara en la base del relleno sanitario.

ES COPIA DEL ORIGINAL



YOLANDA M. GONZALEZ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SALTA
ESTADÍSTICA
M. Salta, el día 14 de Mayo de 2010

CORRESPONDENCIA A DECRETO N° 0599

La red de captura debe asegurar la extracción del 70% del volumen total de generación de lixiviados, considerando que el 30% restante es necesario que se mantenga en el sistema para la generación del gas metano.

Se deberá definir el diámetro de la tubería colectora central, así como los que conforman la tubería lateral, definiendo el diámetro de perforación de la tubería para el ingreso del lixiviado, la cantidad de metros lineales por diámetros.

Dimensiones de la cámara colectora, materiales de construcción, con su correspondiente computo métrico.

Determinar la cantidad (m^2) mallas de filtro para cubrir las tuberías, con el fin de evitar la obstrucción de las perforaciones.

Determinar el volumen de material filtrante/protector de la tubería (grava redondeada/arena en m^3).

Determinar la separación entre las tuberías secundarias.

Presentar la disposición del sistema en un plano normalizado (acotado, con escala gráfica y numérica, con puntos de control georeferenciados) a escala conveniente.

- Diseño y cálculo del sistema de extracción de biogás.

Considerando las dimensiones de diseño y configuración geométrica del relleno San Javier IV, se deberá realizar los cálculos de la infraestructura necesaria para la extracción del biogás generado en el mismo.

Se deberá tomar en cuenta que para una mayor eficiencia en la generación y captura del mismo deberá mantener una relación directa con la disposición de los tipos residuos en las celdas, esto significa que se deberá realizar la disposición según sean residuos domiciliarios, residuos de podas y jardinería, residuos orgánicos de baja granulometría (no peligrosos), residuos provenientes del tratamiento de residuos patológicos (tipo A), residuos de limpieza de calzadas (con presencia de tierra), residuos semisólidos (barros de la limpieza de canales), etc.

Presentar la disposición del sistema en un plano normalizado (acotado, con escala gráfica y numérica, con puntos de control georeferenciados) a escala conveniente.

- ✓ Diseño y cálculo de planta de tratamiento de lixiviados.

Para el tratamiento de lixiviados de un relleno sanitario es necesario por el riesgo asociado a la contaminación de acuíferos, el suelo, la biodiversidad, las fuentes de agua superficial.

Hay varias alternativas para manejar el lixiviado.

Algunas de las alternativas son:

- a) La descarga a un sistema de tratamiento de aguas residuales fuera del sitio.
- b) La evaporación (natural o inducida).
- c) La recirculación o el reciclaje.
- d) El tratamiento en plantas.

El método planteado o seleccionado deberá ser justificado y el mismo deberá cumplir con los requerimientos técnicos y legales de las normativas vigentes.

Presentar la disposición del sistema en un plano normalizado (acotado, con escala gráfica y numérica, con puntos de control georeferenciados) a escala conveniente.

- ✓ Diseño de un área de amortiguamiento y protección (cortina forestal).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



VOLUNTARIO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ASESORIA TECNICA
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER IV

CORRESPONDENCIA DECRETO N° 0599

Se deberá considerar área de amortiguamiento de un ancho de 10 metros como mínimo, como área efectiva. Mantener una faja de vegetación natural que pueda ser enriquecida con especie, de acuerdo a la situación en la que se encuentre. Esta deberá estar por fuera de los límites definidos por el cercado perimetral, para evitar que sean, afectados por la operación diaria.

- Diseño y traza de los caminos internos, incluyendo los perfiles transversales y longitudinales, obras de artes complementarios.

Se deberán presentar los planos de diseño normalizados (acotados, referenciados, escala gráfica y numérica), deben contener computo métrico de los materiales.

- Instrumental que se deberá incorporar para la etapa de operación
- ✓ Estación meteorológica automática, con transmisión inalámbrica (temperatura, precipitación, humedad relativa, presión atmosférica, velocidad y dirección del viento, máximas y mínimas, punto de rocío, radiación ultravioleta).
- ✓ pHmetro.
- ✓ Instrumento portátil para medir DBO, DQO, COT, TSS, Aceites y Grasas, que permita el registro de las mediciones realizadas.
- ✓ Caudalímetro para medir el caudal (Q) de generación de lixiviados.

Ítem 2.1 A Limpieza de Calzadas

En cuanto al servicio de Limpieza de Calzadas, se realizará una ampliación de 4800 cuadras a ser definidas, tanto las zonas de prestación como las frecuencias del mismo en el plan de trabajo en conjunto con la municipalidad.

Ítem 2.1 B Limpieza y Desobstrucción de Imbornales.

Se realizará una disminución del servicio, llevando de 4502 Imbornales a la cantidad de 3601 por mes, debiendo La Empresa presentar con la facturación mensual una descripción sobre la cantidad de imbornales realizados, ubicación y frecuencia de los mismos para ser certificada por la inspección municipal.

Ítem 2.1 Limpieza área turística.

Se mantiene el actual sistema de prestación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YOLAN PATRICIA REYES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
TELÉFONO 4430 4430

CONCORDA A DECRETO N° 0599

Ítem 2.2 Limpieza de espacios verdes públicos.

Este servicio mantiene las características y sistemas de prestación descriptas en el PBC, realizando las siguientes frecuencias que se detallan a continuación:

UNIDAD	INDICADA	ÁREA A SERVIDO	DOMINGOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	FREC SEM	TOTAL SEMANAL	SEMESTRE	FREC MES
1 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
2 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								7	7	4.32	20.31
3 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
4 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
5 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
6 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
7 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
8 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
9 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
10 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
11 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
12 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
13 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
14 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
15 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
16 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
17 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
18 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
19 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
20 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
21 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
22 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
23 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
24 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
25 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
26 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
27 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
28 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
29 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
30 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
31 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
32 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
33 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
34 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
35 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
36 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
37 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
38 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
39 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
40 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
41 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
42 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
43 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
44 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
45 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
46 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
47 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
48 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
49 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
50 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
51 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
52 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
53 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
54 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
55 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
56 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
57 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
58 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
59 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
60 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
61 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
62 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
63 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
64 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
65 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
66 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
67 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
68 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
69 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
70 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
71 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
72 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
73 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
74 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
75 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
76 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
77 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
78 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
79 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
80 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
81 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
82 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
83 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
84 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
85 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
86 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
87 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
88 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
89 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
90 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
91 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
92 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
93 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
94 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
95 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
96 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
97 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
98 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
99 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98
100 PLAZA DE SAN JUAN	1.0.0	1.000								6	6	4.32	20.98

Ítem 2.3 Limpieza de Canales.

Se mantiene el actual sistema de prestación.

Ítem 2.4. Corte de Césped.

El presente servicio se prestara en las aéreas descriptas a continuación de acuerdo con el plan de trabajo a ser presentado por LA EMPRESA, el cual será aprobado por la MUNICIPALIDAD.

AREA:	HAS
INCORPORACION A GUENES	0,9
PLAZA EVITA	0,5
PLAZA GUENES	2,41

ESCUELA MUNICIPAL
 VICERRECTORADO
 AREA GENERAL DE MANEJO
 MUNICIPALIDAD DE
 GUENES
 Calle 14 de Octubre 1470

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

PLAZA BELGRANO	0,95
PLAZA ALVARADO	1,34
PLAZA GURRUCHAGA	1,54
AV. LIBANO	1,07
ENTRE BÍOS	0,72
BIGÜEN- V. TOLEDO- B. CATOLICOS	10,31
PARQUE SAN MARTIN	15,76
AV. CONSTITUCIÓN	3,2
AV. BOLIVIA	60,49
AV. PATRON COSTAS	10,9
RUTA 26	5
AV. TAVELLA	13,38
AV. EX COMBATIENTES	8,2
AV. PARAGUAY	9,5
AV. KENNEDY	25,85
AV. DELGADILLO	0,24
AV. ARENALES	2,54
AV. AMERICAS	0,1
AV. ASUNCIÓN	1,35
AV. BELICA	0,75
AV. DE LOS INCAS	1,21
AV. DURANG	0,8
AV. SAVIO	0,36
AV. BAZETA	0,25
PLAZA ESPAÑA	0,465
PLAZA DE LOS DEPORTES	0,342

TOTAL AREA
TOTAL ANUAL 13 CORTES
TOTAL MENSUAL (PRORRATEADO)

180,747
2349,71
185,81

Las frecuencias del servicio se disminuyen de 20 frecuencias anuales a 13 Frecuencias, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Frecuencia de prestación:

Diciembre, Enero, Febrero: 3 cortes
Marzo: 2 cortes
Noviembre y Abril: 1 cortes

Ítem 3.1 Educación Ambiental, Difusión y Concientización.

Dicho servicio presentara las mismas características técnicas conforme al Art. 72 del PBC y el plan de trabajos.

Fiscalización del servicio:

SE COPIA DEL DOCUMENTO

WILSON GARCIA
Jefe de División de Gestión
Municipal de Obras
Públicas
Calle 14 de Mayo 100
Buenos Aires, Argentina

CORRESPONDE A DECRETO N° 0599

1. Higiene Urbana: En cuanto a control municipal, LA EMPRESA deberá dentro de los 60 días de la firma del convenio de prórroga, proveer a la Inspección Municipal de un servicio de seguimiento satelital en tiempo real de los vehículos afectados a los siguientes servicios:
 - 1.1.1. Recolección Domiciliaria
 - 1.1.3 Recolección Selectiva
 - 1.1.2 Recolección del producto de la limpieza y microbasurales.
 - 2.1 A Limpieza de calzadas (Mecánica).
 - 2.1B Limpieza y desobstrucción de imbornales (Desobstructor).
 - Vehículos de Inspección Municipal
2. Disposición Final: La Municipalidad designara un representante técnico para la fiscalización para el servicio de disposición final, LA EMPRESA deberá contar con el aval del mismo para cualquier innovación o modificación que se realice en las distintas etapas que comprende el servicio. Dicho representante deberá contar con un título universitario habilitante con incumbencia en la materia y/o antecedentes con respecto a Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y deberá contar con la matrícula profesional emitida por COPAIPA.

(Certificación ante escribano municipal)



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 29 MARZO 2017

DECRETO N° 0238 _____.-
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
EXPEDIENTE N° 048646-SG-2016

VISTO las solicitudes de redeterminación de precios, realizadas por la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. para el Contrato "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

QUE dando respaldo a lo solicitado, la empresa acompaña, a fojas 01/05, Composición de la Fórmula Polinómica y Planilla de Análisis de Redeterminación de Precios;

QUE a fs.07/10 vta. la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para Análisis de Reclamos, designada mediante Decreto N° 692/13 y Decreto N°0197/16, con competencia específica para el tratamiento de los reclamos para actualizaciones del servicio, procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de los precios contractuales solicitada;

QUE dicha Comisión manifiesta que estando en presencia de una redeterminación de precios, se debe tener en cuenta lo normado por el art. 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia y Circular Aclaratoria N° 1 del art. 57 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación respectiva;

QUE de acuerdo a lo normado por el Art. 1º, 4º párrafo del Decreto N° 1815/14, se estaría cumpliendo la condición de que las determinaciones deben efectuarse cada seis (6) meses o antes, cuando exista un incremento superior al 10% resultante de la aplicación de formula o mecanismo previsto a tales efectos;

QUE la simple percepción de las modificaciones de las variables económicas que operan en nuestra economía, hace razonable proceder al análisis de la solicitud de redeterminaciones formulada por la empresa concesionaria del este servicio;

QUE considera que los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, totalmente impredecibles al momento de la oferta efectuada, lo que se tradujo en una modificación sustancial en la económica del contrato de este servicio por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión;

QUE en orden a ello la Comisión concluye que las variaciones para el caso en particular, se incrementaron en un 11.7985 % en términos relativos de los valores del Contrato, lo que equivale a una suma de \$ 3.945.422,56 mensuales, llevando el monto del mismo a la suma de \$ 37.385.212.18 a partir del 11 de agosto de 2.016;

QUE conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y al dictamen de fs.07/10 vta., la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente y que demuestran la efectiva variación de los precios contenidos en la fórmula polinómica aplicable, conforme a la estructura de costos de la empresa solicitante, tomando en cuenta como fecha de reclamo la del 11 de agosto de 2016;

QUE a fs. 11/12, mediante Orden de Servicio N° 398, la Municipalidad en el marco de la prórroga de la emergencia económica y administrativa dispuesta en el artículo 10 de la Ordenanza N° 15.211, propone a la contratista reducir el retroactivo generado por la redeterminación de precios en un cincuenta por ciento (50 %), propuesta que, a través de Nota de Pedido N° 536, fue aceptada por la contratista;

QUE habiéndose satisfecho los requerimientos de la legislación municipal (art. 40 Ley N° 6838 y 44 Dcto. N° 931/96 modificado por el Dcto. N° 1815 y clausula 14 del Contrato de Prestación del Servicio Esencial de Higiene Urbana), resulta viable la Redeterminación de precios tramitada en las actuaciones de referencia;

QUE, a fs. 18, interviene la Subsecretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas otorga la respectiva factibilidad financiera respecto a la redeterminación de precios y que la condición de pagos será la misma que se otorga por el pago de servicio mensual;

QUE en consecuencia, es procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS celebrado entre el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta y la empresa AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. correspondiente a la contratación: "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", L.P. N° 19/09, el que como Anexo forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el Expediente con copia legalizada del presente decreto al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ordenanza 5.552 y sus modificatorias N° 14.257 y 15.211.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR conocimiento las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, co municar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – CASAS
 VER ANEXO

SALTA, 03 ABR 2017

DECRETO N° 0274 _____
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 38221-SG-16, 42452-SG-16, 42456-SG-16, 44818-SG-16, 45183-SG-16 Y NOTAS SIGA N° 21686/16 Y 24066/16.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 con fecha 23/06/16 el Sr. Gustavo Adolfo Trimarco, en su calidad de Socio Gerente de TDV S.R.L., solicita actualización de costos desde el mes de julio de 2016 por el Servicio de Vigilancia, que se presta en distintas dependencias municipales y que se le abona en forma mensual. Dicha adecuación de costos se desprende de la Orden de Compra N° 495/13 y sus ampliaciones plasmadas en las Órdenes de Compras N°s 185/15 y 191/14;

QUE a fs. 22 el entonces Director General de Servicios Generales informa que la prestación de servicios se realizó en tiempo y forma, sin objeción alguna;

QUE a fs. 30/31 y 84/85 Procuración General emite dictámenes N°s 271/16 y 032/17, respectivamente, en los cuales luego de analizar las actuaciones coincide junto con la Subsecretaría de Auditoría Interna en que se debe hacer lugar en la figura de legítimo abono al reconocimiento de la diferencia entre lo abonado y lo reclamado por mayores costos desde el 01/07/16 y hasta el 31/03/17;

QUE a fs. 82 obra informe en el que se reformulan las planillas de fs. 46 y 70, de las cuales se avizora que el cálculo asciende a la suma de \$ 5.556.184,20 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 20/100);

QUE a fs. 92 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realiza la imputación presupuestaria pertinente;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de \$ 5.556.184,20 (Pesos Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 20/100), a favor de la Firma TDV S.R.L., en concepto de diferencia por los gastos del servicio de seguridad y vigilancia.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR los Expedientes de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 15.211 y 14.257.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda el contenido del presente instrumento legal a la Firma TDV S.R.L., una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el artículo N° 3, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 11 ABR 2017

DECRETO N° 0285

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.646-SG-2016.

VISTO el Decreto N° 0238/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del citado acto administrativo se aprobó el Convenio de Redeterminación de Precios celebrado entre el Municipio Capitalino y la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.;

QUE de conformidad a los antecedentes de autos, dicha redeterminación tuvo como parámetro las variaciones económicas producidas entre los meses de abril hasta agosto del año 2.016;

QUE en su mérito corresponde dejar aclarada tal circunstancia;

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER que el Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por Decreto N° 0238/17, comprende variaciones económicas operadas entre los meses de abril hasta agosto del año 2.016.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General, a la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F.

ARTÍCULO 4º. EL presente será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0292

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 04166-SG-2015 y Nota SIGA N° 14539/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. CLEMENTE JACINTO JAUREGUI, D.N.I. N° 7.850.791, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26/27 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 549/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 35 toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. CLEMENTE JACINTO JAUREGUI, D.N.I. N° 7.850.791, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0293

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003699-SG-2015 y Nota Siga N° 14084/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. JOSE EDUARDO TAPIA, D.N.I. N° 8.283.865, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 33/34 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 527/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 42 toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. JOSE EDUARDO TAPIA, D.N.I. N° 8.283.865, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0294

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053645-SG-2015 y Nota Siga N° 10372/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. OSCAR ALFREDO BRAVO, D.N.I. N° 8.387.913, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 689/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 35 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. OSCAR ALFREDO BRAVO, D.N.I. N° 8.387.913, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0295

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047721-SG-2015 y Nota Siga N° 10254/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. HUGO NESTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.485.203, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 16 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32 a 34 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 667/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.41 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** al Sr. HUGO NESTOR RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.485.203, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0296

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003697-SG-2015 y Notas Siga N° 15902/15 y 4719/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. LUCIO MOGRO, D.N.I. N° 7.636.646, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 610/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 40 a 43 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **OTORGAR** al Sr. LUCIO MOGRO, D.N.I. N° 7.636.646, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0297

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032513-SG-2015 y Nota Siga N° 18078/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. NOEMI CRISTINA GUAYMAS, D.N.I. N° 12.794.105, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 663/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.38 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. NOEMI CRISTINA GUAYMAS, D.N.I. N° 12.794.105, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0298

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072149-SG-214 y Nota Siga N°s 10050/15, 3746/16 y 23287/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. ALICIA DEL VALLE NIEVA, D.N.I. N° 11.283.644, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 16 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 20 la Dirección Laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal,

QUE a fs. 33/34 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 538/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 43 toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. ALICIA DEL VALLE NIEVA, D.N.I. N° 11.283.644, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0299

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19999-SG-2017

VISTO que por Decreto N° 002 de fecha 06 de Enero de 2017, se otorgo CAJA CHICA MAESTRA a la Secretaria de Gobierno por la suma de \$ 70.000,00 (Pesos: setenta mil), y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Educación solicita la suma de \$ 15.000,00 para los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre para adquirir los insumos e ingredientes requeridos para los cursos de cocina Básica y Bartender, que se desarrollan en la Escuela de Artes y Oficios a través de la Fundación Lo Nuestro a la Olla;

QUE a fs. 02 el Secretario de Gobierno solicita apertura de Caja Chica Secundaria por la suma de \$ 15.000,00 mensual durante cuatro (4) meses;

QUE por lo expuesto corresponde incrementar el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a Secretaria de Gobierno;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir de la fecha y por el termino de cuatro (4) meses el monto mensual de la Caja Chica Maestra asignada a la Secretaria de Gobierno, el cual quedará establecido en la suma de \$ 85.000,00 (Pesos Ochenta y Cinco Mil).-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – GARCIA SALADO

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0300 -
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 016464-SG-2017.-

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salta, y la Cámara de Comercio e Industria de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por la misma, las partes manifiestan conocer la Primer Etapa de la obra Área Centro, denominada "**CORREDOR DE LA FE**";

QUE a los efectos de atenuar y optimizar el impacto de la obra, las partes acuerdan celebrar mesas de trabajo, en las que se plantearán los aspectos pertinentes para su mejor ejecución, receptando la problemática de cada sector intervenido, estableciéndose canales de diálogos con participación de las partes vinculadas;

QUE, a los efectos de incorporar el Acta Acuerdo al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR el **ACTA ACUERDO** celebrada entre la **Municipalidad de Salta** representada en este acto por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, **Arq. MARÍA BEATRIZ BLANCO** y la **Cámara de Comercio e Industria de Salta**, representada por su Presidente, **Dr. RUBEN BARRIOS**, que como Anexo forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3º.- REMITIR una copia legalizada del presente instrumento legal, al Presiente de la Cámara de Comercio e Industria de Salta, Dr. Rubén Barrios con domicilio en calle España N° 339 de esta Ciudad.-

ARTICULO 4º.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO
 VER ANEXO

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0301 -
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49327-SG-2014 y Nota Siga N° 20067/14.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. JUAN GUTIERREZ, LE N° 4.999.560, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 42 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 54/56 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 605/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.63/64 toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. JUAN GUTIERREZ, LE N° 4.999.560, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaria de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarias de Ambientes y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

SALTA, 18 ABR 2017

DECRETO N° 0302

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72659-SG-2014 y Nota Siga N° 10043/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. CARLOS GUILLERMO PIZARRO, D.N.I. N° 7.850.001, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 16 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32 la Dirección Laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 44/45 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 580/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 52 toma intervención la Secretaria de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. CARLOS GUILLERMO PIZARRO, D.N.I. N° 7.850.001, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 303

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 081868-SG-2015 y Nota Siga N° 1170/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. ANA MARIA VIERA, D.N.I. N° 11.944.186, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 16 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 529/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 38 a 40 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 41 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. ANA MARIA VIERA, D.N.I. N° 11.944.186, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 304

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027758-SG-2015 y Nota Siga N° 2019/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. MARCOS ADAN LAMAS, D.N.I. N° 8.294.231, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección General Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 523/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 36 a 40 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARCOS ADAN LAMAS, D.N.I. N° 8.294.231**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0305

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083893-SG-2014 y Nota Siga N° 8555/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **JESUS CARDOZO, D.N.I. N° 7.674.376**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 33 la Dirección Laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 43/44 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 691/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.51 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JESUS CARDOZO, D.N.I. N° 7.674.376**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0306

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072930-SG-2014 y Nota Siga N° 19478/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **CORNELIO ROGELIO GONZALEZ, D.N.I. N° 7.674.703**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el beneficio mencionado se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios de Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 29/30 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 643/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 37 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **CORNELIO ROGELIO GONZALEZ**, D.N.I. N° 7.674.703, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0307

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072119-SG-2014 y Nota Siga N° 9204/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **JUAN CARLOS YANCI, D.N.I. N° 7.850.280**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 34 la Dirección Laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 44/45 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 704/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 52 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 53 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JUAN CARLOS YANCI, D.N.I. N° 7.850.280**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0308

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 071922-SG-2015 y Nota SIGA N° 10838/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **NESTOR RAMON CORONEL, D.N.I. N° 8.387.173**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 706/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.36 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **NESTOR RAMON CORONEL, D.N.I. N° 8.387.173**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0309

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 081360-SG-2014 y Nota Siga N° 14113/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS, D.N.I. N° 8.283.482**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25/26 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 675/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 33 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MARCOS RAMON BARRIENTOS, D.N.I. N° 8.283.482**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0310

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063973-SG-2015 y Nota Siga N° 7888/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **LEONARDO TEJERINA, D.N.I. N° 8.283.777**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 28/29 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 548/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 37 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **LEONARDO TEJERINA, D.N.I. N° 8.283.777**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0311

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058760-SG-2014 y Nota Siga N° 4922/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MIGUEL TOCONAZ, D.N.I. N° 7.850.592**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 34 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 43 a 46 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 697/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 53 a 55 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. MIGUEL TOCONAZ, D.N.I. N° 7.850.592, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0312
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 069743-SG-2014 y Nota Siga N° 8501/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ANTONIO CESAR BURGOS, D.N.I. N° 7.674.913**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 42 a 45 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 699/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 52 a 54 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. ANTONIO CESAR BURGOS, D.N.I. N° 7.674.913, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0313
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 004055-SG-2015 y Nota Siga N° 5048/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **MIGUEL ERNESTO NINA, D.N.I. N° 7.850.083**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la ex Dirección General de Asesoría Legal, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 la Dirección laboral ratifica lo actuado por la entonces Dirección General de Asesoría Legal;

QUE a fs. 30 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 36 A 38 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 578/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 44 a 46 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. MIGUEL ERNESTO NINA, D.N.I. N° 7.850.083, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0314

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 69900-SG-2014 y Nota Siga N° 16442/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. JORGE ALBERTO TOSCANO, D.N.I. N° 10.993.457, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 20 a 23 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 36/37 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 722/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs.44 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. JORGE ALBERTO TOSCANO, D.N.I. N° 10.993.457, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0315

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028592-SG-2015 y Nota Siga N° 18098/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. GLADYS MABEL ARMELLA, D.N.I. N° 11.557.153, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 13 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24/25 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 727/17 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 32 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **GLADYS MABEL ARMELLA D.N.I. N° 11.557.153**, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0316
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 061.005-SG-2016.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita la incorporación del Sr. **SEBASTIÁN ORLANDO SANDOVAL**, para que se desempeñe en dicha dependencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **SEBASTIÁN ORLANDO SANDOVAL**, DNI N° 34.024.751, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Desarrollo Social**, y asignarle el nivel 16 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0317
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 0216/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa a la agente de planta permanente Sra. **MARIA DEL MILAGRO ELALL**, DNI N° 32.543.421, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo percibiendo el nivel 17 de Decreto 088/13;

QUE en virtud coincidencia de los apellidos, se ha observado un equivoco respecto de la persona designada ya que correspondía el nombramiento de la Sra. **PATRICIA ARACELLI ELLAL** DNI N° 39.003.277, designada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo mediante el Decreto N° 0350/16, por lo que resulta necesario subsanar esta situación sustituyendo tal disposición;

QUE según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto en todas sus partes lo dispuesto en el Decreto N° 0216/17, en virtud de los motivos expresados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el nivel remunerativo de la agente Sra. **PATRICIA ARACELLI ELLAL**, DNI N° 39.003.277, asignándole el nivel 17 dispuesto en el Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0318
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuna la incorporación del Sr. MAURICIO OMAR NOGALES, en virtud de la necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado, por lo que se cumple con lo estipulado en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE se fundamenta lo requerido en la estricta necesidad de contar con los conocimientos que posee el nombrado,

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda y da crédito presupuestario para esta erogación;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. MAURICIO OMAR NOGALES, DNI N° 17.791.739, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Sub Secretaría de Política de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Modernización y asignarle el nivel 11 dispuesto en el Artículo 1º del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N° 1357/09 y 1175/12.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 20 ABR 2017

DECRETO N° 0319

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029342-SG-2015 y Nota Siga N° 165/16.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. HERNAN UREÑA ESCALERA, D.N.I. N° 11.592.983, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 14 a 17 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 32/33 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 604/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 40 a 42 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. HERNAN UREÑA ESCALERA, D.N.I. N° 11.592.983, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0327

VISTO el arribo a nuestra Ciudad del Ministro General de la Orden Franciscana **FRAY MICHAEL ANTHONY PERRY - (ofm)**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de su visita es realizar una celebración interreligiosa y ecuménica por la paz;

QUE con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajearlo rindiéndole los honores correspondientes;

QUE en virtud de ello resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR" de la Ciudad de Salta al Ministro General de la Orden Franciscana **FRAY MICHAEL ANTHONY PERRY - (ofm)** mientras dure su permanencia en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día lunes 24 del corriente mes en la Sala del Despacho de Intendencia.-

ARTÍCULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0328
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25244-SG-2017

VISTO la Ordenanza N° 13.923 mediante la cual se crea el Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo 5° de la mencionada norma, establece que el Programa será ejecutado por la autoridad de aplicación que determine el Departamento Ejecutivo;

QUE atento las competencias establecidas en la Ordenanza N° 15.248 corresponde disponer que la Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.-ESTABLECER que la **SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS** será la **AUTORIDAD DE APLICACIÓN** del Programa Municipal de Recuperación de Espacios para el Deporte y la Recreación de la Ordenanza N° 13.923.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN - CASAS

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0329
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063017-SG-2015 y Nota Siga N° 16006/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. OSCAR RAUL ARCE, D.N.I. N° 8.283.489, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 30/31 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 664/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 38 a 40 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. OSCAR RAUL ARCE, D.N.I. N° 8.283.489, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0330
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020373-SG-2015 y Nota Siga N° 14540/15.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. EDUARDO VICTOR CONDORI, D.N.I. N° 11.176.387, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 19 Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE a fs. 34/35 la Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría Legal y Técnica de la Secretaría General emite Dictamen N° 677/16 expresando que no existe impedimento legal para hacer lugar a lo solicitado en autos;

QUE a fs. 42 a 44 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **EDUARDO VICTOR CONDORI**, D.N.I. N° 11.176.387, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0332

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.443-SG-2017.

VISTO que el suscrito se ausentará de sus funciones por razones oficiales con destino a la Ciudad de Bs. As. a partir del día 23/04/17 a hs. 20:25 hasta el día 27/04/17 a hs. 22:05, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31 de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Ing. **RICARDO GUILLERMO VILLADA**, a partir del día 23/04/17 a hs. 20:25 hasta el día 27/04/17 a hs. 22:05.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.

ARTICULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO

RESOLUCION

SALTA, 11 de abril de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 005
PROCURACIÓN GENERAL**REFERENCIA: Expediente 020121-SG-2017;
Resolución N° 004/2017.-

VISTO que mediante expediente de la referencia, esta Procuración General Adjunta, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución N° 004/17 de la Secretaría de Hacienda, y remite a la Dirección General de Personal nómina de inclusión y modificación en el Adicional Horario Extensivo para su verificación y control;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 004/2017 de la Secretaría de Hacienda de fecha 06 de enero establece los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el año 2017;

QUE a fs. 01 se solicita la inclusión de la agente Patricia Elisabeth Saya y la modificación de categoría del agente Marcelo Alejandro Gerbino en dicho Adicional;

QUE a fs. 05 del expediente de referencia la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, da cuenta que los cambios se encuentran dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo, por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR, a partir del 11.04.17, a la agente **Sra. PATRICIA ELISABETH SAYA**, DNI N° 29.917.774, en el cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo dispuesto en el inciso b) punto 3) categoría 3 del artículo 44 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR, a partir de la fecha de su notificación, la categoría del Adicional Horario Extensivo al agente **Sr. MARCELO ALEJANDRO GERBINO**, DNI N° 25.884.858, de la Categoría 3 a la **Categoría 2, punto 2, inciso b) del Artículo 44** del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Saravia Arias

SALTA, 11 de Abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 052.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 18441 - 2016.-

VISTO la actuación de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 a 08 obran informes de la Dirección Gral. de Habilitaciones relacionado con la supuesta participación de la empleada María Inés Sánchez Perry de la Dirección de Fiscalización de Secretaría de Hacienda, como gestora en trámite del Expediente N° 67.766 – 2007, el cual corre en fotocopia adjunta;

QUE a fs.10 a 12 Dirección General Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Habilitaciones, considera que de la documentación obrante existen anomalía en cuanto al proceder de la citada agente, ya que la actividad de gestoría para tramites en este Municipio por parte de empleados pertenecientes a esta Comuna, se encuentra incompatible con la calidad de Agente de Planta Permanente, que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 1° dispone que "...cuando las tareas o actividades que pudiera desempeñar fuera de la Municipalidad sean incompatibles con la función específica que cumpla o desempeñe el trabajador en la Comuna, le estará expresamente prohibida la realización de ésta de acuerdo a la pertinente reglamentación..." como así también la Oficina Anticorrupción, a través de la Recomendación N° 01/16 dispone "...hacer conocer, impartir expresas instrucciones y control respecto de la expresa prohibición e incompatibilidad entre el desempeño de una función y/o empleo público.....Resulta incompatible el ejercicio de toda función o empleo público, con cualquier tipo de gestiones, trabajos o servicios a favor de intereses particulares ajenos a la labor funcional específicamente encomendada por la administración bajo la cual se desempeña..." , teniendo en cuenta que el mecanismo que tiene la Administración Pública para investigar este tipo de irregularidades, es el Sumario Administrativo o la Información Sumaria, a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieran incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública, correspondería se disponga la instrucción de Sumario Administrativo en la presente actuación;

QUE a fs.15 Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por Dirección General Legal y Técnica de la Sub Secretaría de Habilitaciones, de instruir Sumario Administrativo a la empleada Sánchez Perry;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo a la empleada María Inés Sánchez Perry – D.N.N° 16.307.572, dependiente de la Dirección de Fiscalización de Secretaría de Hacienda, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Habilitaciones y Direcciones Generales de Personal y de Sumario, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 de Abril de 2017.-

RESOLUCION N° 053.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 020750 - SG – 2016 y NOTA SIGA N° 19517 – 2016.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3348/16, ordenado mediante Resolución N° 033/16 dictada por Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE se inician las actuaciones sobre una supuesta agresión verbal en contra de la empleada Enriqueta Rosa Sequeira, quien presta servicios en la Dirección de Inspección de Personal, por parte del Señor Carlos Roberto Navarro, personal de la Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo;

QUE a fs. 05 mediante Resolución N° 033/16 Secretaría de Gobierno ordena la Instrucción de Sumario Administrativo:

QUE a fs. 39/40 y 46 la Dirección General de Sumarios concluye que de las investigaciones llevadas a cabo en las declaraciones recepcionadas, constancia en autos, surge que, si bien el Señor Navarro negó la situación denunciada y solicita se desestime la denuncia y se disponga su archivo, por falta de sustento probatorio, lo cual no se hace lugar, por cuanto queda de manifiesto que el hecho existió, lo cual fue confirmado en declaración testimonial del Señor Franco Augusto Vicentel, se observa que el Señor Navarro agredió verbalmente a la Señora Sequeira, generando con su conducta un ambiente de trabajo violento y hostil, incumpliendo con su conducta su deber de "conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio respeto de sus compañeros y subordinados..." conforme lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal Resolución Ministerial N° 2061, como así también con su accionar ha incurrido en la causal del Artículo 20 inc.4° del Decreto N° 530/03 "al cometer una falta grave de respeto a un subordinado y/o compañero de trabajo en la Oficina o en el acto de servicio", existe responsabilidad del mencionado agente, siendo un acto pasible de sanción, sugiere reducir la sanción mencionada en el Informe Final Artículo 76° obrante a fs.39/40 y se aplique severo llamado de atención al agente Carlos Roberto Navarro,

QUE a fs. 49 Procuración General comparte el Dictamen de la Dirección General de Sumarios;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APLICAR la Sanción de APERCIBIMIENTO al agente CARLOS ROBERTO NAVARRO, D.N.I. N° 13.701.999, por haber incumplido lo establecido en el Artículo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo e incurrir en la causal contemplada en el Artículo 20 Inc.4) del Decreto N° 530/03, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al empleado mencionado en el Artículo 1°, a través de la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón Sub Secretaría de Ceremonial y Protocolo y Direcciones Generales de Personal y de Sumarios.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 11 ABR 2017

RESOLUCIÓN N° 054 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 011695-SG-2017, Nota SIGA N° 5186-17 y 012468-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, Dra. Sofía Lorena Fontana eleva denuncia recepcionada

sobre hechos de supuesta violencia laboral en contra de la empleada Sra. Riso Froila Mirtha, DNI. N° 18.019.964 en contra de la Directora del C.I.C. Carlos Xamena de Barrio Solidaridad, Señora Daniela Castillo y el Señor Carlos Games, a fin de que en caso de considerarse pertinente se dicte el acto administrativo que disponga la instrucción de sumario o información sumaria;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art. 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme la Estructura Política del Departamento Ejecutivo Municipal, en el cual se ha disuelto la misma, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 24/25 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaria de Gobierno dictamina que advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14.692, surge la necesidad de ordenar instruir Sumario Administrativo en las actuaciones tendientes a la comprobación/constatación de la denuncia conforme a las previsiones de dicha Ordenanza y particularmente el deber impuesto por el art. 2°, todo ello a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 18 ABR 2017

RESOLUCION N° 055 .-

REFERENCIA.: EXPEDIENTE N° 024566-SG-2017. -

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Señor Sub Secretario de Prevención y Emergencias, Dr. NICOLAS KRIPPER dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita usufructuar la Licencia Anual Reglamentaria Año 2.015, a partir del día 18 y hasta el 24 de Abril de 2.017 y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma, designando al Subsecretario de Control Comercial, D. Nicolás Avellaneda;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Control Comercial, D. NICOLAS AVELLANEDA, la atención de la Subsecretaría

de Prevención y Emergencias, a partir del día 18 y hasta el 24 de Abril de 2.017, por lo expresado en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Señores Subsecretarios de Prevención y Emergencias y de Control Comercial, ambos dependientes de la Secretaría de Gobierno. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento las Subsecretarías de de Prevención y Emergencias y de Control Comercial y la Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 12 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0018

REFERENCIA: Expediente N° 27163-SG-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Sebastián Alejandro Espinosa, DNI N° 29.336.661, con domicilio en B° Santa Lucia Block G Dpto. 12 Piso 3 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Certificado de Discapacidad del requirente, Carnet de Discapacidad, Fotocopia del DNI del solicitante, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia, Constancia de CUIL, Recibo por cobro de haberes mensuales;

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 17 y 18 obra INFORME SOCIAL que en su Opinión e Interpretación Profesional en su último párrafo reza "Que el principal ingreso del grupo proviene del cobro de beneficios sociales, por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medidos sería un paliativo para solventar los gastos extras.....";

QUE a fs. 23 rola Dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico Ratificando lo dictaminado precedentemente;

QUE a fs. 25 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Pasaje A. Figueroa altura 200, turno mañana mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo

Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **SEBASTIAN ALEJANDRO ESPINOSA DNI N° 29.336.661**, con domicilio en B° Santa Lucia Block G Dpto. 12 Piso 3, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra del Pasaje A. Figueroa altura 200, turno mañana mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Sebastián Alejandro Espinosa, DNI N° 29.336.661.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- CO MUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 12 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0019

REFERENCIA: Expediente N° 64283-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Aldo Walter Galian, DNI N° 14.865.345, con domicilio en V° Lavalle Rio del Valle N°2427 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Fotocopia de los DNI del grupo familiar y del requirente;

QUE a fs. 10 y 11 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo para solventar los gastos extras.....";

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha

cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 18 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Pasaje A. Figueroa altura 200, turno tarde mano derecha.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **ALDO WALTER GALIAN DNI N° 14.865.345**, con domicilio en V° Lavalle calle Rio Del Valle N° 2427, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra del Pasaje A. Figueroa altura 200, turno tarde mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Aldo Walter Galian, DNI N° 14.865.345.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 12 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0020

REFERENCIA: Expediente N° 58313-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Sergio Omar Cardozo, DNI N° 30.636.952, con domicilio en B° San Nicolás mza 157 C lote 2 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/18 rola Fotocopia del DNI, Certificado de Discapacidad, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Fotocopia de los DNI del grupo familiar, Certificación Negativa y CUIL;

QUE a fs. 12 y 13 rola INFORME SOCIAL que en su Opinión e Interpretación Profesional en su último párrafo reza "Que la situación económica del grupo es de riesgo, ya que el principal ingreso proviene del cobro de beneficios sociales, por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medidos sería un paliativo para solventar los gastos extras.....-

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 rola Certificación Negativa perteneciente a la Sra. Morales Alicia Yolanda cónyuge del requirente;

QUE a fs. 22 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle Sarmiento altura 600, turno tarde mano izquierda.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **SERGIO OMAR CARDOZO DNI N° 30.636.952**, con domicilio en B° San Nicolás mza 157 C lote 2, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra Sarmiento altura 600, turno tarde mano izquierda, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Sergio Omar Cardozo, DNI N° 30.636.952.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 16 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0025

REFERENCIA: Expediente N° 32476-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Blanca Beatriz Villagrán, DNI N° 14.708.808, con domicilio en B° El Milagro calle Venezuela 1849 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06/09/10/11/12/13 Certificado Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, CUIL, Copia de su D.N.I, Certificación Negativa emitida por el ANSES, DNI del grupo familiar que convive con la requirente;

QUE a fs. 14 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 16 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....informo que se ha producido una vacante en calle Mendoza altura 900 mano derecha, turno mañana.....";

QUE a fs. 20 y 21 rola Informe Social de la Secretaria de Acción Social perteneciente a la Subsecretaria de Desarrollo Humano que en su opinión e interpretación profesional ".....presenta la documentación requerida por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial para la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que

se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **BLANCA BEATRIZ VILLAGRAN** DNI N° **14.708.808**, con domicilio en B° El Milagro calle Venezuela 1849, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la calle Mendoza altura 900 mano derecha, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Blanca Beatriz Villagrán, DNI N° 14.708.808.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 16 DE ENERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0026

REFERENCIA: Expediente N° 63156-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Sebastián Jorge Alejandro Solaligue, DNI N° 28.616.823, con domicilio en V° Belgrano calle Vicente López 1061 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Discapacidad del requirente, Fotocopia del DNI;

QUE a fs. 05 rola fotocopia del DNI de la Sra. Noemí Rosario Solaligue;

QUE a fs. 06 a 10 rola Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Médico que el requirente está apto para la tarea de permisionario, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa, CUIL, Recibo por cobro de haberes mensuales;

QUE a fs. 11 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido;

QUE a fs. 15 y 16 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que la situación económica del grupo es de riesgo, debido a que los ingresos son exclusivamente provenientes del cobro de beneficios sociales, por lo que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo.....";

QUE a fs. 21 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle Córdoba altura 700, turno tarde ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **SEBASTIAN JORGE ALEJANDRO SOLALIGUE DNI N° 28.616.823**, con domicilio en V° Belgrano calle Vicente López 1061, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la calle Córdoba altura 700, turno tarde ambas manos, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Sebastián Jorge Alejandro Solaligue, DNI N° 28.616.823.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 17 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 0030

REFERENCIA: Expte. N° 32.734 -SV-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola informe Falta sin Aviso, informada por novedad interna N° 13053/16, del Insp. Cesar Aguilar, de fecha 26/05/2016, que debía prestar servicio en el turno de 06:30 a 12:30 hs, de acuerdo al diagrama mensual.-

QUE con fecha 20/09/2016, el Insp. Aguilar es citado a comparecer, a fin de realizar el descargo correspondiente y a fs. 04 de autos, consta su incomparecencia.-

QUE a fs. 06 el Director de Servicio y Fisc. Insp. Donato Tito Mamani, informa que de acuerdo a los antecedentes e Insp. Cesar Aguilar no asistió a prestar servicios, en el mes Febrero tres días, en el mes de Mayo dos días y en el mes de Junio siete días, como así también, informa que es delegado gremial de ATMPs.-

QUE teniendo en cuenta, que las inasistencias, informada es del día 26 de mayo de 2016, por el Director de Servicios y Fisc. Insp. Donato Tito Mamani de fs.06 toma también, la del mes de junio, lo que no corresponde, por tal razón, corresponde que se trate las insistencias de los días de Febrero y Mayo, lo que hace un total de cinco días.-

QUE teniendo en cuenta, el informe señalado up-supra, el Insp. Aguilar, no asistió a trabajar o prestar servicios 5 días, de lo que va el corriente año, por lo que correspondería de acuerdo al art. 19 punto 1, del Dcto. 530/02, 4 días de suspensión.-

QUE para tener el derecho a faltar o a no asistir a prestar servicios debe ser justificado de acuerdo a la normativa vigente, en el caso concreto el Insp. Aguilar, no cumplió con la misma y por lo tanto la inasistencia a prestar servicios debe ser tomada por injustificada y con mayor razón, dicho Insp. al ser delegado gremial debe dar ejemplo a los compañeros que representa, además que los fueros gremiales no lo exime de cumplir con los servicios a su cargo en esta repartición.-

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con sanciones ejemplificativas, que sirva de ejemplo, en el sentido de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes, comunicado justificando su inasistencia en su debido tiempo y forma.-

QUE teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen nombre y el respeto que es debido en todo orden social y / o laboral de esta Sub Secretaría, que ese hecho, debe ser sancionada a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de uso normal y cotidiano."

QUE todo esto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Sub Secretaría de Transito y Seguridad Vial, con el objeto de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.-

QUE es necesario destacar, que el Insp. Aguilar es delegado gremial, de acuerdo al informe fs. 06, de autos y la ley de Asociación Sindical establece en su Art. 52, en su parte pertinente, que: Los trabajadores aparados por las garantías previstas en los artículos 40,48 y 50 de la presente ley, no podrían ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47.....-

QUE a fs. 11 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en la que se considera por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 18 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 0031

REFERENCIA: Expte. N° 59232 -SV-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

QUE a fs. 01, la Oficial de Servicios Celia Cáceres, informa que el día 30/09/16, que al realizar el control al personal, a hs 19.00, el Insp. Ernesto Horiguela no se estaba en su parada asignada, el cual se encontraba en calle Alberdi al 300, con un conductor de motocicleta, posteriormente a hs. 20.45, en su segunda recorrida el Insp. se encontraba en Calle San Martín y Florida, que por tales razones considera tal falta como abandono de servicio.-

QUE a fs. 04 y 05, rolan Cedula de Notificación y Comparendo del Inspector Ernesto Horiguela, quien declara: *"que no abandono su parada que estaba en calle Alberdi es que fue solicitado por un permisionario de esa cuadra Alberdi altura 300 que tenía una moto estacionada impidiendo estacionar una ambulancia y que debió hacerlo en doble fila, por lo que se apersona a solicitar al propietario que retire la moto y es cuando paso la oficial de servicio quien toma conocimiento de lo sucedido, sobre lo manifestado por la oficial de servicio en referencia en que se encontraba en calle San Martín y Florida ... que venía del Mercado San Miguel ya que el mismo tiene baños y no quiso ir a molestar a las playas ya que pedir un favor los propietarios reclaman otros favores por tal motivo fue hasta el mercado".-*

QUE fs. 08. Rola informe del Dpto. Organización del Personal, en el cual se hace constar, que el Insp. Horiguela, no registra antecedentes similares en el corriente año y que es delegado gremial de STM.-

En consecuencia corresponde que esta Asesoría de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos proceda a emitir el Dictamen pertinente.-

Obsérvese que viene el presente Informe de Servicio N° 6918/16 a tratamiento de esta Asesoría Letrada en consecuencia de la presentación que rola a fs. 01.

QUE el hecho informado se encuentra previsto en Dcto. 530, Inc. C, Pto.17, el que establece: Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: ... inc. C, punto 17: Hacer abandono de parada.-

QUE en cumplimiento de la normativa aplicable, no corresponde a esta Asesoría Legal, dictaminar sobre la posible sanción solicitada por el Sr. Director General de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, siendo aplicable al caso concreto, Dcto. 842/10.

QUE en el marco del Dcto. 842/10, esta asesoría considera que los hechos denunciados se sustancien como sumario, esto es, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a fin de que establezca si violo o no la norma establecida en el Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Sub Secretaría, como así también, teniendo en cuenta que es Delegado Gremial.-

Todo esto, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, y lo que cual en el futuro, responder al objetivo de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere.

Por lo que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería, siempre y cuando la superioridad lo estime pertinente, emitir la resolución pertinente por razones de estricta seguridad.

QUE a fs. 11 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en la que se considera por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0033

REFERENCIA: Expediente N° 15298-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Carina Azucena Vargas, D.N.I. N° 24.456.965, con domicilio en B° Primera Junta mza 513 B lote 07 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Certificado Antecedentes Penales y Policiales en el cual obran causas por S/Inf. a la Ley 23737 de Estupefaciente, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, copia del DNI de la requirente, fotocopia de los DNI del grupo familiar que convive con la Peticionante.

QUE a fs. 14 y 15 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "surge que del permiso para el cobro de estacionamiento medido a la Sra. Vargas Carina sería una fuente de ingreso económico que permitiría cubrir las necesidades.....además de ser una forma de reinserción a la sociedad,.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la presentación realizada";

QUE a fs. 22 rola Informe del Patronato de Presos y Liberados en referencia a la solicitud de la Sra. Vargas para ingresar al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido que en su último párrafo reza lo siguiente "la inserción laboral de la usuaria permitiría mejorar la calidad de vida de la familia. Al mismo tiempo que implica la posibilidad de incluirse en la sociedad.....";

QUE a fs. 24 y 25 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado;

QUE a fs.27 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....y no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Belgrano altura 1200, turno mañana, mano derecha.....";

QUE del análisis del presente expediente surge la existencia de antecedentes penales que registra en certificado de estado prontuario de la requirente, que en el se observa causas por S/HURTOS y S/INF. A LA LEY N° 23737 DE ESTUPEFACIENTES.

QUE la Sra. Vargas Carina esta bajo el régimen de Libertad Condicional que tiene como finalidad la reinserción social de la persona condenada, la resocialización como Principio Rector del Sistema Penitenciario gozando una suerte de libertad bajo condiciones en razón de las normas de conductas y restricciones que debe cumplir para su conservación las cuales regirán hasta el cumplimiento total de la pena (Art. 28 LEP cc. Art. 13 y ss.), dentro de las condiciones impuestas podemos mencionar la obligación de residencia y de abstención de la comisión de nuevos delitos y la observación de normas de conductas y restricciones tendientes a promover su reinserción social (abstención de consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, **adopción de un trabajo, realización de un tratamiento profesional.**

Además que la requirente tiene un grupo familiar compuesto por menores de edad, que reinsertarla a la sociedad a la Sra. Vargas permitiéndole el ingreso al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido sería un beneficio y así con un trabajo formal poder salir de una situación de pobreza, para que no se vean condenados los menores por la condición de sus progenitores y a la obtención de una buena calidad de vida, a la educación y a la salud.-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su

individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **CARINA AZUCENA VARGAS, DNI N° 24.456.965**, con domicilio en B° Primera Junta mza 513 B lote 07, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Belgrano altura 1200, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Carina Azucena Vargas, D.N.I. N° 24.456.965

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0034

REFERENCIA: Expediente N° 72712-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Carlos Víctor Rodríguez, D.N.I. N° 12.956.733 con domicilio en B° Castañares mza 5 lote 1 Grupo 298 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido haciendo mención que dicha tarea viene desempeñando alrededor de diez años de forma informal en la Ciudad Judicial cuidando motos, además por la difícil situación socio económica que atraviesa, solicita el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopias del DNI del requirente y del grupo familiar;

QUE a fs. 07 a 10 rola Certificación Negativa y CUIL, Constancia de RUB emitida por el ANSES, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 11 rola nota dirigida al ex Director de Transito Don Gerardo Montaldi exponiendo el requirente su situación económica;

QUE a fs. 15 rola ticket de percepción de haberes perteneciente a la cónyuge del requirente;

QUE a fs. 16 y 17 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido seria regularizar la situación de precariedad laboral en la que se encuentra....."-

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....se informa que el solicitante cumple con los requisitos exigidos, se sugiere asignar Ciudad Judicial Zona 03 *ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA MOTOS*, turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **CARLOS VÍCTOR RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 12.956.733, con domicilio en B° Castañares mza 5 lote 1 Grupo 298, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Ciudad Judicial Zona 03 *ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO PARA MOTOS*, turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Carlos Víctor Rodríguez, D.N.I. N° 12.956.733.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 19 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0035

REFERENCIA: Expediente N° 64618-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Mario Cesar Torrejón, D.N.I. N° 26.898.729 con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Peteribies N° 421 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 15 rola Fotocopia Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa observándose el CUIL, Certificado de Discapacidad, Fotocopia del DNI, Fotocopia de los DNI del grupo familiar y Partidas de Nacimiento, Acta de Nacimiento del requirente, Ticket de percepción de Haberes;

QUE a fs. 21 y 22 rola INFORME SOCIAL que en su Opinión e Interpretación Profesional en su último párrafo reza "quien debido a su discapacidad se encuentra impedido de realizar otro tipo de actividad laboral, por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medidos seria un paliativo para solventar las erogaciones del grupo familiar.....";

QUE a fs. 27 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 29 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....se informa que el solicitante cumple con los requisitos exigidos, se sugiere asignar Ciudad Judicial Zona 14 turno mañana";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **MARIO CESAR TORREJON**, DNI N° **26.898.729**, con domicilio en B° Tres Cerritos calle Los Peteribies N° 421, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Ciudad Judicial Zona 14 turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Mario Cesar Torrejón, D.N.I. N° 26.898.729.-

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 25 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 0039

REFERENCIA: Expte. N° 43.023 -SV-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

QUE a fs. 01 obra informa sobre el acta de comprobación N° 300382905, quedo en estado de pendiente, por omisión de infracción.-

QUE a fs. 02, se adjunta acta de comprobación, en original, en la cual, consta el número de ordenanza, omitiendo consignar infracción.-

QUE a fs. 06, rola cedula de notificación al Insp. Juan Varela.-

QUE a fs. 07, comparece el Insp. Juan Angel Varela, quien expone: "**Que recién toma conocimiento de tal irregularidad en el Acta de Comprobación en cuestión, y que tal error lo cometió involuntariamente sin el ánimo de perjudicar a nadie, dejando aclarado el deponente que nunca incurrió en esa anormalidad**".-

QUE a fs. 10, rola, informe del Director de Servicios y Fisc. Insp. Mamani Tito, que no se registra Actas en esa Dirección.-

QUE de acuerdo a la documentación obrante, esta asesoría considera, que en relación al Acta de Comprobación N° 300382905, existe anomalía en cuanto al procedimiento de su confección, de acuerdo al original del acta, en la cual, no se asentó la tipificación de la infracción cometida por el conductor de la camioneta Chevrolet C 10.-

QUE el art. 62 inc. C – punto 22, del Dcto. 530, establece como falta muy grave: **confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o....-** Dicha tipificación de la falta cometida por el Agente actuante, tiene carácter de objetiva, teniendo en cuenta, que la omisión de consignar el tipo de infracción, el hecho de puede entender análogamente como consignación errónea de datos.-

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "**Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Transito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario, ... -**

QUE sin perjuicio de las normas señalada up – supra, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial, a fin de establecer si la agente es responsable o no, por ello, esta asesoría y por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

QUE a fs. 11 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en la que se considera por las razones expuestas recomienda, salvo mejor criterio, que las presentes actuaciones se eleven a sumario.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 26 de Enero 2017

RESOLUCIÓN N° 0042

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 3963-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RICARDO ROBERTO PORTALES DNI N° 29.737.175**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 886/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 29737.175).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ricardo Roberto Portales que se desempeña como chofer de colectivo.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 29.737.175, con clase D.2 con vencimiento 27/01/2017.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2," del Sr. **RICARDO ROBERTO PORTALES**, DNI N° 29.737.175, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir._

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0044

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 5042-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LUIS ALFREDO RUIZ DNI N° 18.561.458**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, C, A.2.2.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 963/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs 05 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 18.561.458).

QUE a fs. 06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Luis Alejandro Ruiz que se desempeña como chofer de Transporte de Turismo.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir N° 18561458, con clase A.2.2, C, D.1 con vencimiento 08/01/2017.-

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirá al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, C, A.2.2" del Sr. **LUIS ALFREDO RUIZ**, DNI N° 18.561.458, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 26 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 0050

REFERENCIA: Expte. N° 3259-SV-17

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet Sr. Carlos Salas, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 27 Parada 2 y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 189/07 en fecha 07/08/07 y que por dicha dirección no se recepción documentación alguna para la Renovación Anual y Verificación Año 2016;

QUE a fs. 02 rola Notificación con fecha 12/04/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación del corriente año,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 03 rola Notificación de Ultimo Plazo con fecha 02/09/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación de la licencia de Taxi Flet N° 27 parada 2,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 04 rola Notificación de Ultimo Plazo con fecha 27/10/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación de la licencia de taxi flet N° 27 parada 2,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 06 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 27 parada 2;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 27 parada 2, que le fuere otorgada a favor al Sr. Espinoza Ricardo Julio, DNI N° 21.009.977, con domicilio en Arenales N° 1753 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio WUW-442 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 27 parada 2 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio WUW-442, correspondiente al Sr. Espinoza Ricardo Julio.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Espinoza Ricardo Julio.-

ARTICULO 5º.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 26 de Enero de 2017

RESOLUCION N° 0051**REFERENCIA: Expte. N° 3277-SV-17**

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet Sr. Carlos Salas, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 61 Parada 7 y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 038/98 en fecha 24/09/98 y que por dicha dirección no se recepcionó documentación alguna para la Renovación Anual y Verificación Año 2016;

QUE a fs. 02 rola Notificación con fecha 12/04/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación del corriente año,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 03 rola Notificación de Ultimo Plazo con fecha 27/10/16 para que inicie el *requirente* el trámite para la renovación de la licencia de taxi flet N° 61 parada 7,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 05 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 61 parada 7;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 61 parada 7, que le fuere otorgada a favor al Sr. Mamani Felipe, DNI N° 8.170.066, con domicilio en V° El Sol Juan Muñoz Cabrera N° 96 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio UOO-225 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 61 parada 7 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UOO-225, correspondiente al Sr. Mamani Felipe.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Mamani Felipe.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

Salta, 26 de Enero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0053**SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 6212-SV-2017.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CRISTIAN ARIEL SANTILLAN DNI N° 33.921.917**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.1, D.2," y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 1079/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Cristian Ariel Santillán que se desempeña como chofer de Colectivo y Remis.

QUE a fs. 07 rola Licencia Nacional de Conducir N° 33921917, con clase A.2.1, D.1 con vencimiento 07/01/2017.-

QUE a fs 08 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 33.921.917).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1,D.2" del Sr. **CRISTIAN ARIEL SANTILLAN**, DNI Nº 33.921.917, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 26 DE ENERO DE 2017

RESOLUCIÓN Nº 0055

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 6349-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **MAURO GABRIEL GUAYMAS, D.N.I Nº 40.525.233**, requiere original de su Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 1624/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rolan Certificados de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05/06 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Mauro Gabriel Guaymas que se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs. 08 rola Licencia Nacional de Conducir Nº 40525233, con clase B.1 con vencimiento 09/04/2015.-

QUE a fs 08 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI Nº 40.525.233).

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE en virtud de lo expuesto la Administración Local se encuentra facultada normativamente para establecer una restricción al otorgamiento de licencia de conducir profesional clase D, en base a los antecedentes penales del solicitante.

QUE en consecuencia, pueden establecerse restricciones legítimas al ejercicio del derecho a trabajar como conductor de transporte de pasajeros.

QUE dicha restricción debe ser racional y legal.

QUE en el caso que nos ocupa, la restricción para conducir transporte de pasajeros resulta procedente por carecer el interesado de idoneidad necesaria, teniendo en consideración sus antecedentes penales y la falta de certificado de rehabilitación.

QUE la restricción no vulnera el principio de igualdad ante la ley ni importa una inhabilitación especial o una pena. La finalidad de aquella no responde a un ánimo del Estado de castigar, sino de preservar la seguridad pública de los ciudadanos.

QUE dicha restricción obedece fundamentalmente al hecho de considerar que el transporte de pasajeros es un servicio público y por tanto es responsabilidad del Estado bregar por la seguridad y el bienestar común.

QUE en virtud a ello, el legislador ha impuesto a la autoridad administrativa el deber de evaluar con especial rigor las condiciones físicas, psíquicas y antecedentes penales de los sujetos que pretenden habilitación para transporte de pasajeros.

QUE el otorgamiento de la licencia de conducir transportes de pasajeros, importa la habilitación para la prestación de un servicio público. Es decir no es un derecho sino un privilegio que asiste a aquellos que el Estado escoge, según las normas vigentes y que acrediten ser idóneos para el cumplimiento de tal función.

QUE una de las exigencias de idoneidad que debe acreditar el solicitante está referida a la serenidad de juicio para tomar decisiones o elegir conductas ante las diversas situaciones de interacción con otros conductores y/o pasajeros. Debe exigírsele capacidad de respetar la integridad física de las personas con las cuales deberá interactuar.

QUE sin embargo, en el caso que nos ocupa se desprende que el solicitante no cumple con las condiciones de idoneidad ut supra expuesta y exigida, de modo especial, para la categoría D. En este sentido, dado que el Estado, es quien debe velar por su seguridad e integridad física de la ciudadanía, al regular el transporte público de pasajeros, debe, consecuentemente priorizar el Bien Común sobre el particular.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, no corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, categoría D.2 debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DENEGAR LA CLASE D.2 y OTORGAR original de Licencia Nacional de Conducir, categoría "A.2.1", al Sr. **MAURO GABRIEL GUAYMAS**, D.N.I N° 40.525.233, por el término de un año, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

GARRIDO

SALTA, 27 DE ENERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0056

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 6245-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FABIO SEBASTIAN SIERRA DNI N° 31.334.958**, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1.", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 884/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola Licencia Nacional de Conducir N° 26031502, con clase B.1 con vencimiento 26/082021.-

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Fabio Sebastián Sierra que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 07 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs 08 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.334.958).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" del Sr. **FABIO SEBASTIAN SIERRA**, DNI N° 31.334.958, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en

virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 02 de Febrero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0058

REFERENCIA: Expediente N° 19284-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Sergio Daniel Sarapura, DNI N° 31.437.229, con domicilio en B° La Paz mza 422 A lote 13 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rola Fotocopia del DNI, Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedente Penales y Policiales;

QUE a fs. 06 a 10 Fotocopias de los DNI del grupo familiar;

QUE a fs. 13 a 18 rola Partidas de Nacimientos del grupo familiar;

QUE a fs. 23 y 24 rola Oficio del Tribunal de Juicio SALA V VOCALIA II en referencia a la Causa COR-102071/11 POR TURBACION DE LA POSESION, que por la misma causa se resolvió SOBRESER al Sr. Sarapura Sergio;

QUE a fs. 25 y 26 rola Constancia de Opción emitida por la AFIP y ticket de percepción de haberes;

QUE a fs. 27 y 28 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral.....";

QUE a fs. 33 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido "que la solicitante habiendo cumplido con los requisitos exigidos, sugiriendo asignar calle Alsina altura 800, turno noche, mano derecha Zona Balcarce.....";

QUE a fs. 34 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaría de Gobierno en el que reza lo siguiente "ARTICULO 1º. INCORPORAR, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Sr. **SERGIO DANIEL SARAPURA DNI N° 31.437.229**, con domicilio en B° La Paz mza 422 A lote 13, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Alsina altura 800, turno noche, mano derecha Zona Balcarce en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá

estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa observándose el CUIL.-

QUE a fs. 05 a 08 rolan fotocopias del DNI de la requirente y del grupo familiar.-

QUE a fs. 09 rola ticket de percepción de haberes perteneciente a la Sra. Edelmira Cruz.-

QUE a fs. 13 y 14 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....por lo que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo ante la situación económica que la familia atraviesa.....".-

QUE a fs. 19 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....habiendo cumplido con los requisitos exigidos, sugiriendo asignar calle Buenos Aires altura 900, Turno Mañana, Mano Derecha".-

QUE a fs. 20 y 21 rola Actas de Nacimientos de los menores que conviven en el domicilio de la requirente.-

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **EDELMIRA TERESA CRUZ DNI N° 23.247.967**, con domicilio en B° La Paz mza 397 B lote 1, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Buenos Aires altura 900, Turno Mañana, Mano Derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fija los modos de adjudicación de

lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Edelmira Teresa Cruz, DNI N° 23.247.967

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 02 de Febrero de 2017

RESOLUCION N° 0061

REFERENCIA: Expte. N° 3283-SV-17

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet Sr. Carlos Salas, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 75 Parada 9 y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 166/07 en fecha 29/06/07 y que por dicha dirección no se recepción documentación alguna para la Renovación Anual y Verificación Año 2016;

QUE a fs. 02 rola Notificación con fecha 12/04/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación del corriente año,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 03 rola Notificación de Ultimo Plazo con fecha 27/10/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación de la licencia de taxi flet N° 75 parada 9,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 05 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 75 parada 9;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 75 parada 9, que le fuere otorgada a favor al Sr. Tejerina José Walter Horacio, DNI N° 11.943.719, con domicilio en B° Grand Bourg calle Bautista Azopardo N° 765 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2º.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio VDS-713 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 75 parada 9 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio VDS-713, correspondiente al Sr. Tejerina José Walter Horacio

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Tejerina José Walter Horacio

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 02 de Febrero de 2017

RESOLUCION N° 0062

REFERENCIA: Expte. N° 3282-SV-17

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por el Director de Transporte Publico Impropio y Taxi Flet Sr. Carlos Salas, mediante la cual solicita la baja de la Licencia de Taxi Flet N° 72 Parada 9 y declarar vacante la misma por la cual fue adjudicada por Resolución N° 40988/92 y que por dicha dirección no se recepcionó documentación alguna para la Renovación Anual y Verificación Año 2016;

QUE a fs. 02 rola Notificación con fecha 12/04/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación del corriente año,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de caducidad de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 03 rola Notificación de Ultimo Plazo con fecha 27/10/16 para que inicie el requirente el trámite para la renovación de la licencia de taxi flet N° 72 parada 9,....."el incumplimiento dará lugar a iniciar los trámites de CADUCIDAD de la licencia en cuestión";

QUE a fs. 05 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Secretaria de Transito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 72 parada 9;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 72 parada 9, que le fuere otorgada a favor al Sr. Collado Martínez Juan Antonio, DNI N° 20.707.454, con domicilio en calle Coronel Vid N° 597 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio A 014986 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte de Taxi Flet

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 72 parada 9 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio A 014986, correspondiente al Sr. Collado Martínez Juan Antonio

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente al Sr. Collado Martínez Juan Antonio

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 07 de Febrero de 2017

RESOLUCIÓN N° 0063

REFERENCIA: Expediente N° 77404-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Inés Villanueva, DNI N° 14.917.365, con domicilio en B° Solidaridad mza 452 lote 23 Etapa 2 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/11 rola fotocopia DNI de la solicitante, Certificación Negativa del Anses, Ticket de percepción de haberes mensuales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, fotocopia de los DNI de los menores, Constancia de CUIL;

QUE a fs. 09 y 10 rola fotocopias de partidas de nacimientos de los menores;

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 15 y 16 rola Informe Social que en su conclusión ".....se haga lugar a lo solicitado".-

QUE a fs. 23 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso

QUE a fs. 24 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no habiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Rivadavia altura 900, turno tarde, mano izquierda".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **INES VILLANUEVA DNI N° 14.917.365**, con domicilio en B° Solidaridad mza 452 lote 23 Etapa 2, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Rivadavia altura 900, turno tarde, mano izquierda, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Inés Villanueva, DNI N° 14.917.365

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 07 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0064

REFERENCIA: Expediente N° 15310-SV-15, 6699-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Pamela Alejandra Aybar con domicilio en mza 457 B lote 4 B° Solidaridad 1 Etapa - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05/10 rola copia del Documento Nacional de Identidad (actualizado a fs.24), Certificación Negativa emitida por el ANSES (actualizada a fs.26), Constancia de CUIL (actualizada a fs.27), Certificado de Residencia y Convivencia (actualizada a fs.28), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales que en el mismo se observa que la Peticionante registra antecedentes, toda documentación perteneciente a la Sra. Aybar Pamela Alejandra;

QUE a fs. 11 rola Certificado de Discapacidad de Rodríguez Erick José;

QUE a fs. 12 a 16 rola fotocopias de las Partidas de Nacimiento del grupo familiar (actualizada a fs. 29 a 32);

QUE a fs. 17 rola fotocopia de Autorización Provisoria emitida por el Dpto. de Estacionamiento Medido para que se desempeñe como permisionaria la Sra. Aybar en reemplazo de la titular la Sra. Avila;

QUE a fs. 18 rola Acta de fecha 10/05/16 donde la Sra. Aybar hace mención que viene prestando servicio desde el mes de Octubre del 2015;

QUE a fs. 19 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la Peticionante ha

cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los peticionado;

QUE a fs. 22/37 rola Acta de renuncia de la permisionaria Mercedes Inés Avila a seguir continuando en el Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido, como asimismo ratifica su renuncia en fecha 14/10/16;

QUE a fs. 25 rola fotocopia de la Partida de Nacimiento de la Sra. Aybar Pamela;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE de acuerdo a lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. **PAMELA ALEJANDRA AYBAR DNI N° 28.687.864**, con domicilio en mza 457 B lote 4 B° Solidaridad 1 Etapa, Salta Capital, el permiso solicitado para ser ejercido en la Calle 25 de Mayo altura al 700, turno tarde, mano derecha asignada a la quien fuera la titular Sra. Avila, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DAR de baja a la Sra. Avila Mercedes Inés DNI N° 38.739.471, como permisionaria de estacionamiento medido Legajo N° 968 conforme considerando, debiéndose remitir notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- CURSAR a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar la Baja a la Sra. Avila Mercedes Inés DNI N° 38.739.471, como permisionaria de estacionamiento medido Legajo N° 968 y el alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Pamela Alejandra Aybar DNI N° 28.687.864

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

GARRIDO

SALTA, 07 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0065

REFERENCIA: Expediente N° 4725-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Walter Omar Tapia, DNI N° 28.633.845, con domicilio en B° Solís Pizarro calle Los Gavilanes S/N - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, que a fs. 34 la Sra. Güanuco María solicita que quede sin efecto el ingreso al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido el Sr. Tapia Walter y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rolan Certificados: de Antecedentes Penales y Policiales, de Residencia y Convivencia, de Negativa, de Discapacidad, Fotocopia del DNI, Partida de Nacimiento, documentación perteneciente al Sr. Tapia Walter;

QUE a fs. 08 a 19 rolan fotocopias de los DNI y Actas de Nacimientos de los integrantes del grupo familiar que convive con la Sra. Guanuco María;

QUE a fs. 21 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Sr. Tapia Walter ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 a 26 rola Informe Social que en la observación "durante la entrevista se pudo observar que Walter no puede desenvolverse por sí solo, ya que se olvida de las cosas y necesita que alguien este con él, por ese motivo la entrevista fue realizada a su esposa". Sugerencia ".....la dificultad de salud que presenta el Sr. Tapia para desempeñarse como permisionario.....que la esposa podría realizar dicha tarea.....";

QUE a fs. 32 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle a asignar Alsina altura 800 mano derecha turno tarde.....";

QUE a fs. 34 rola nota de pedido de la Sra. Güanuco María que quede sin efecto la incorporación del Sr. Tapia Walter al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido y sea ella quien ingrese en cuenta de su esposo el Sr. Tapia;

QUE a fs. 35 y 36 rola Certificación Negativa, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales;

QUE a fs. 37 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica rectificando lo dictaminado precedentemente y considera hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Güanuco María ingresar al Sistema de Cobro de Estacionamiento Medido en cuenta de su esposo;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su

individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible;

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. MARIA DE LOS ANGELES GUANUCO, DNI N° 31.228.089, con domicilio en B° Solís Pizarro calle Los Gavilanes S/N, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Alsina altura 800 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. María de los Angeles Güanuco, DNI N° 31.228.089

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0067

REFERENCIA: Expediente N° 74593-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Luis Rosario Rivero, DNI N° 16.451.054, con domicilio en B° Santa Cecilia mza F, lote 14, 115 viviendas - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04/12/13 rola Fotocopia del DNI, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificación Negativa y CUIL.-

QUE a fs. 05 y 06 rola Fotocopia del DNI y Certificado de Discapacidad documentación perteneciente a la Sra. Yurquina Dina.-

QUE a fs. 07 y 08 rola Fotocopia del DNI y Certificado de Discapacidad documentación perteneciente a la Sra. Rivero Susana.-

QUE a fs. 09 a 11 rola Fotocopia del DNI del Sr. Rivero Luis, resumen de historia clínica del requirente, y DNI de la Sra. Rivero Mary.-

QUE a fs. 17 y 18 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que la situación económica del solicitante y su grupo familiar es de riesgo.....".-

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar para Estacionamiento Moto en calle Santa Fe altura 500, turno mañana, mano derecha".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **LUIS ROSARIO RIVERO, DNI N° 16.451.054**, con domicilio en B° Santa Cecilia mza F, lote 14, 115 viviendas, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándolo en el Estacionamiento Moto en calle Santa Fe altura 500, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. **LUIS ROSARIO RIVERO, DNI N° 16.451.054**

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 10 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0068

REFERENCIA: Expediente N° 70166-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Rosario Mariel Arnedo, D.N.I. N° 22.487.476, con domicilio en B° Pablo Saravia calle Mar Antártico 959 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se presenta la Sra., solicitando sea incorporada como permisionaria, manifestando expresamente, la necesidad de tener fuente laboral, por su difícil situación económica.-

QUE a fs. 02 a 10/12 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Discapacidad, Ticket de percepción de haberes, CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Fotocopia de los DNI del grupo familiar, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa.-

QUE a fs. 11 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que informa que no hay vacante.-

QUE a fs. 16 y 17 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que la situación económica de la solicitante y de su grupo familiar es de riesgo.....".-

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 24 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere asignar para Estacionamiento de Moto en calle Alvarado altura 700, turno mañana, mano derecha".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo

Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **ROSARIO MARIEL ARNEO**, con domicilio en B° Pablo Saravia calle Mar Antártico 959, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole Estacionamiento de Moto en calle Alvarado altura 700, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Rosario Mariel Arnedo, DNI N° 22.487.476

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0069

REFERENCIA: Expediente N° 70957-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Eduardo Marcelo Ruiz, DNI N° 24.888.944, con domicilio en B° Solidaridad mza 437 A lote 10 3° Etapa - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se presenta el Sr. EDUARDO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 24.888.944, solicitando sea incorporado como permisionario, manifestando expresamente, la necesidad de tener fuente laboral, por su difícil situación económica.-

QUE a fs. 02 a 04/14/25, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Fotocopia del DNI, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Discapacidad del requirente, CUIL, Certificación Negativa.-

QUE a fs. 05 a 13 rolan fotocopias de los DNI del grupo familiar y CUIL de los mismos.-

QUE a fs. 15 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido.-

QUE a fs. 19 y 20 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "Que el solicitante manifiesta padecer una enfermedad ósea, la cual le impide desempeñarse tareas que exijan esfuerzo físico.....".-

QUE a fs. 26 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Alvarado altura 700, turno tarde, mano derecha, asignado al cobro del Estacionamiento de Moto".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **EDUARDO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 24.888.944**, con domicilio en B° Solidaridad mza 437 A lote 10 3° Etapa, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido en Alvarado altura 700, turno tarde, mano derecha, asignado al cobro del Estacionamiento de Moto a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema

Informático de Adquisición de talonarios al Sr. **EDUARDO MARCELO RUIZ, D.N.I. N° 24.888.944**

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FIGUEROA

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0070

REFERENCIA: Expediente N° 166-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Miguel Angel Yapura, DNI N° 24.651.907, con domicilio en B° Estación Alvarado mza 4 casa 3 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 08/22/23 rola Fotocopia del DNI, Certificación Negativa (actualizada a fs.21), CUIL, Resumen de DATOS emitida por el ANSES, Ticket de percepción de haberes, Certificado de Discapacidad del requirente, Certificado de Residencia y Convivencia (actualizado a fs.24), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Constancia de Consulta RUB, Certificado de Antecedentes Penales emitido por el Ministerio de Justicia y Derecho Humano.-

QUE a fs. 13 a 15 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que los ingresos que percibe el grupo familiar no son suficientes para la cobertura de las necesidades básicas.....".-

QUE a fs. 25 rola Certificado Médico donde consta el problema de salud que aqueja al requirente.-

QUE a fs. 26 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 28 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar 20 de Febrero altura 600, turno mañana, mano izquierda".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **MIGUEL ANGEL YAPURA, DNI N° 24.651.907**, con domicilio en B° Estación Alvarado mza 4 casa 3, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido en calle 20 de Febrero altura 600, turno mañana, mano izquierda, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. **MIGUEL ANGEL YAPURA, DNI N° 24.651.907**

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FIGUEROA

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0071

REFERENCIA: Expediente N° 72693-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Hugo Alberto Guanca, DNI N° 21.319.288, con domicilio en B° San Benito mza 320 B lote 6 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado Médico, CUIL, fotocopias del DNI del requirente y del grupo familiar.-

QUE a fs. 10 rola Carnet por pensión e invalidez de la Sra. Peñalva Salazar Sara.-

QUE a fs. 11 rola Partida de Nacimiento del requirente.-

QUE a fs. 12 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que no hay vacante.-

QUE a fs. 16 y 17 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo ante la situación.....".-

QUE a fs. 23 rola Certificación Negativa.-

QUE a fs. 24 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 26 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Santa Fe altura 500, turno tarde, mano derecha, asignado al cobro del Estacionamiento de Moto".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **HUGO ALBERTO GUANCA**, DNI N° **21.319.288**, con domicilio en B° San Benito mza 320 B lote 6, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido en Santa Fe altura 500, turno tarde, mano derecha, asignado al cobro del Estacionamiento de Moto virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. **HUGO ALBERTO GUANCA**, DNI N° **21.319.288**

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FIGUEROA

SALTA, 13 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0072

REFERENCIA: Expediente N° 73615-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. JOSE ARTURO GOMEZ, D.N.I. N° 16.660.805, con domicilio en B° San Alfonso calle Irlanda 14 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola fotocopia del DNI, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa, CUIL, Certificado de Discapacidad, Carnet de Discapacidad, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Fotocopia de los DNI del grupo familiar.-

QUE a fs. 11 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que informa que no hay vacante.-

QUE a fs. 15 y 16 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que la situación económica de la solicitante y de su grupo familiar es de riesgo.....".-

QUE a fs. 21 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....no existiendo objeción alguna a su incorporación sugiriendo que la misma sea asignada al Estacionamiento Medido de Motos en calle Alvarado altura 800, mano derecha, turno tarde.....".-

QUE a fs. 22 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **JOSE ARTURO GOMEZ, D.N.I. N° 16.660.805**, con domicilio en B° San Alfonso calle Irlanda 14, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole Estacionamiento de Moto en calle Alvarado altura 800, mano derecha, turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. **JOSE ARTURO GOMEZ, D.N.I. N° 16.660.805**

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FIGUEROA

SALTA, 23 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0074

SUBSECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12899-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **POSADAS, PABLO RODRIGO** DNI N° 18.828.074, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 03 rola Declaración Jurada del Sr. Posadas, Pablo Rodrigo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 04 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 18.828.074, con clases D.2, A.2.1 con vencimiento 03/02/2017.

QUE a fs. 05 a 09 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra causa N° 75.327/97 en fecha 12/02/97 se Dicto el Procesamiento como autor responsable de delito de Hurto con Escalonamiento, causa M° 3.149/09 por el cual fue condenado a la Pena de 9 años a partir de fecha 11/09/12 por ser coautor de delito de "transporte de Estupefacientes", en donde en fecha 12/09/2014 el peticionante accedió al régimen de Libertad Condicional y cumple sanción penal impuesta el día 11/01/2018.

QUE a fs. 10 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.833/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs 11 rola copia simple de Página de Internet de Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 18.828.074).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO
A CARGO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSITO
Y SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1" al Sr. **POSADAS, PABLO RODRIGO**, DNI N° 18.828.074, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

FIGUEROA

SALTA, 23 DE FEBRERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0075

REFERENCIA: Expediente N° 69791 -SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Berta Mariana Tolaba, D.N.I.N° 31.853.142, con domicilio en B° 26 de Marzo mza 189 D lote 1 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 Certificado Antecedentes Penales y Policiales, Certificación Negativa emitida por el ANSES y CUIL, Fotocopias de los DNI del grupo familiar, Certificado de Residencia y Convivencia.-

QUE a fs. 10 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que informa que no hay vacante para el ingreso como permisionario.-

QUE a fs. 14 a 16 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que la situación económica de la solicitante y su grupo familiar es de riesgo,.....el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la presentación realizada".-

QUE a fs. 21 y 22 rolan Partidas de Nacimientos de los menores que conviven con la requirente.-

QUE a fs. 23 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere asignar calle Alvarado altura 1000, ½ cuadra, turno tarde, mano derecha".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también

deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE UNIDAD DE APOYO A CARGO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. **BERTA MARIANA TOLABA**, D.N.I.N° 31.853.142, con domicilio en B° 26 de Marzo mza 189 D lote 1, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole calle Alvarado altura 1000, ½ cuadra, turno tarde, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Berta Mariana Tolaba, D.N.I.N° 31.853.142

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FIGUEROA

SALTA, 03 de Marzo de 2017

RESOLUCIÓN N° 0076

REFERENCIA: Expediente N° 42557-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Héctor Gerardo Pérez, DNI N° 17.581.432, con domicilio en V° Costanera mza 144 A lote 86 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, CUIL, Fotocopia de ticket de percepción de haberes mensuales, Fotocopias de los DNI del grupo familiar y del requirente, Certificado Médico, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Discapacidad del requirente;

QUE a fs. 11 rola informe del Dpto. de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso al cobro de estacionamiento medido.-

QUE a fs. 19 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos denegando lo peticionado por el Sr. Pérez Gerardo;

QUE a fs. 22 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....que se encuentra disponible la calle San Luis altura 100, turno tarde, mano derecha.....";

QUE a fs. 23 rola copia de Constancia de solicitud de Trámite para documento nacional de identidad, declarando el domicilio legal donde reside el requirente;

QUE a fs. 26 y 27 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....no obstante la situación económica del grupo familiar es de riesgo.....".-

QUE a fs. 31 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual rectifica lo dictaminado precedentemente y que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **HECTOR GERARDO PEREZ, D.N.I. N° 17.581.432**, con domicilio en V° Costanera mza 144 A lote 86, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido en San Luis altura 100, turno tarde, mano derecha, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Héctor Gerardo Pérez, DNI N° 17.581.432

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 06 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0077

REFERENCIA: Expediente N° 70977-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Daisi Katherina Calapiña, DNI N° 31.714.916, con domicilio en B° Cooperativa Policial 20 de Febrero mza 01 casa 10 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopia del DNI, Ticket de percepción de haberes, Constancia de no poder emitir Certificación Negativa, CUIL, Certificado de Discapacidad, Certificado de Residencia (actualizado a fs. 16), Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.-

QUE a fs. 10 y 11 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional "que la situación económica de la solicitante es de riesgo.....".-

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere calle asignar Catamarca altura 400, turno mañana, mano derecha".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **DAISI KATHERINA CALAPIÑA, DNI N° 31.714.916**, con domicilio en B° Cooperativa Policial 20 de Febrero mza 01 casa 10, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido en calle Catamarca altura 400, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3º.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5º.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. **DAISI KATHERINA CALAPIÑA, DNI N° 31.714.916**

ARTICULO 6º.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 06 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0078**REFERENCIA: Expediente N° 80226-SV-16.-**

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Elizabeth Del Milagro Santillán, DNI N° 29.586.306, con domicilio en B° Miguel Ortiz calle Deán Funes N° 2890 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido manifestando que viene desempeñándose de manera informal cuidando vehículos en la Zona de la Balcarce requiriendo ingresar al sistema de cobro de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, fotocopias de los DNI de la requirente y del grupo familiar, Constancia del ANSES de no poder emitir Certificación Negativa observándose CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia;

QUE a fs. 11 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que no hay vacante para el ingreso de permisionario;

QUE a fs. 15 y 16 rola informe social de la Secretaria de Acción Social de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....por lo que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral.....queda a criterio de las autoridades correspondiente acceder a la petición realizada";

QUE a fs. 21 a 25 rola Partidas de Nacimiento de los menores;

QUE a fs. 26 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 30 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido "no existiendo objeción alguna su incorporación se sugiere calle Av. Entre Ríos altura 600, turno noche, ambas manos.....";

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmiendas carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3º.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE viendo la necesidad de reordenar el tránsito y brindar seguridad a los ciudadanos y a los turistas que estacionan sus vehículos en el corredor de la Balcarce, y teniendo la facultad para aplicar el sistema cobro de acuerdo a las necesidades y a la dinámica urbana.

Por lo que resulta oportuno ampliar el horario del cobro del estacionamiento medido y pago y de los sectores donde existen múltiples locales con diversidad de actividades nocturnas, como lo es el caso del corredor Balcarce, teniendo en cuenta las quejas de vecinos y comerciantes y visitantes a la zona, donde personas invocan derechos que no poseen y cobran por un servicio.

Por lo que se resolvió a través del Decreto N° 042/16 de fecha 29/01/2016 emitido por la Secretaria de Gobierno en el que reza lo siguiente "**ARTICULO 1º. INCORPORAR**, el cuadrante comprendido entre las calles 25 de Mayo, Ameghino, Zuviria y Avenida Entre Ríos al régimen de Estacionamiento Medido y Pago en el horario de 22:00 horas a 05:00 de la mañana, por los motivos enunciados en el considerando."

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR a la Sra. **ELIZABETH DEL MILAGRO SANTILLAN, DNI N° 29.586.306**, con domicilio en B° Miguel Ortiz calle Deán Funes N° 2890, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de la calle Entre Ríos altura 600, turno noche, ambas manos, en el horario de 22:00 a 05:00 de la mañana, zona corredor de la Balcarce, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2º.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios a la Sra. Elizabeth Del Milagro Santillán, DNI N° 29.586.306

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARRIDO

SALTA, 06 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0081

REFERENCIA: Expediente N° 70228-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Facundo Leonel Sale, D.N.I. N° 44.017.226 con domicilio en B° El Rosedal calle Zacarías Yanci 475 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permissionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 10 rola fotocopias del DNI, Partida de Nacimiento, Certificado Médico, CUIL, Certificación Negativa, Ticket de percepción por plan PROG.R.ES.AR, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, fotocopias de los DNI del grupo familiar.-

QUE a fs. 13 a 15 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el otorgamiento del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería regularizar la situación de precariedad laboral.....".-

QUE a fs. 20 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 rola Informe del Departamento Estacionamiento Medido "que el solicitante cumple con los requisitos exigidos, sugiriendo asignar en Ciudad Judicial zona 2, turno mañana".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta.

Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **FACUNDO LEONEL SALE, D.N.I. N° 44.017.226** con domicilio en B° El Rosedal calle Zacarías Yanci 475, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de Ciudad Judicial Zona 02 turno mañana, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente..-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Facundo Leonel Sale, D.N.I. N° 44.017.226 .-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 06 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 0082

REFERENCIA: Expte. N° 77.767 -SV-2016.-

VISTO las actuaciones de referencia, y teniendo en cuenta que por error administrativo se consignó datos erróneos en Resolución N° 066 de fs. 19;

CONSIDERANDO:

QUE se omitió actuaciones del presente Expte. en referencia a fs. 01.

QUE a tal efecto es necesario emitir instrumento legal pertinente rectificando los considerando de Resolución N° 066 de fecha 07/02/2017.

QUE a fs. 01 a fin de que se dictamine respecto a la FALTA DE RESPETO PARA CON UNA UNIFORMADA, informada por Novedad Interna N° 13865/16, de la Insp. Eva Pérez, de fecha 07/12/16, quien presta servicio en el horario de 07 a 13 horas de acuerdo al diagrama mensual.-

QUE a fs. 02, Informe del Inspector Mayor Sosa sugiriendo se inicien las actuaciones sumariales correspondientes en razón de los supuestos malos tratos del Inspector Diego Tapia y que dicho Inspector no justifica su presencia en el móvil oficial y fuera de su parada asignada, como asimismo que este tipo de reacciones violentas denigren una mujer en el ejercicio de sus funciones y desconozcan su autoridad como personal jerárquico.-

QUE a fs. 04 obra Cedula de Notificación al Inspector Alfaro Diego y el cual testifica lo siguiente: "que se encontraba con el inspector Diego Tapia en el móvil quien fue autorizado por el oficial de servicio Marco Herrera en razón de que el inspector Alvarado no se encontraba bien de salud quien era quien debía conducir el móvil, por lo cual el compareciente al regresar a la base deja al inspector Tapia y desconoce los hechos suscitados entre el Inspector tapia y la Sra. Inspectorá Pérez Eva".-

QUE a fs. 06 y 08 rola informe del Director De Servicios y Fisc., Insp. Donato Mamani Tito, en referencia a que se procedió a Notificar a través de cedula de notificación al Inspector Tapia Diego de lo resuelto en la Resolución N° 222/17 Art. 1°.-

QUE a fs. 10 rola testimonio del Inspector Herrera el cual manifiesta lo siguiente: "que ese día se encontraba el inspector Efraín Ríos quien no podía conducir por estar notificado y se lo designa al inspector Diego Tapia quien da las ordenes es el compareciente aclarando que primeramente fue designado el Inspector Alvarado Cesar pero el mismo no tenía licencia habilitante para conducir, por lo que se designó al inspector TAPIA, sobre la discusión entre la inspectora Pérez y el inspector Tapia no estaba presente desconociendo lo sucedido".-

QUE a fs. 11/12 obra Cedula de Notificación al Inspector Tapia Diego, asimismo consta Acta en la cual se informa que el mencionado Inspector se negó tomar conocimiento porque fue requerido a declarar y se retiró.-

QUE a fs. 13 rola testimonio de la Administrativa Carmen Berrios la cual manifiesta lo siguiente: "que este inspector Tapia se bajó del móvil furioso e increpo directamente a la inspectora Eva Pérez con las palabras QUIEN.", salió la Dra. Salent al escuchar los gritos y al verla este inspector se retiró del lugar, aclarando que estaba la testigo en el sala de radio observando todo lo sucedido. A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL DIRECTOR TITO SE COMUNICO CON LA INSP.PEREZ: manifiesta que sí que el Director llamo preguntando por qué motivo estaba Tapia Diego en el móvil. A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI INSP.TAPIA DIEGO TIENDE A SER AGRESIVO CON EL PERSONAL FENENINO: manifiesta para con la testigo se dirigió en varias oportunidades de mala manera".-

QUE rola copia del listado de quienes son delegados gremiales perteneciente A.D.E.MU.S, que el Inspector Diego Tapia es delegado gremial por dicho gremio ya mencionado.-

QUE de acuerdo a la normativa vigente, en el caso concreto el Insp. Tapia, al ser delegado gremial debe dar el ejemplo a los compañeros que representa, además que, los fuero gremiales no le exime del respeto para con sus pares en esta repartición, que teniendo en cuenta que este hecho, afectan el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral de esta Subsecretaría, que ese hecho, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".-

QUE es necesario destacar, que el Insp. Tapia, es delegado gremial, de acuerdo a fs. 14, de autos y de acuerdo a la Ley 23551 de Asociación Sindical establece en su Artículo 52, en su parte pertinente, que: *Los trabajadores amparados por las garantías previstas en los artículos 40, 48 y 50 de la presente ley, no podrán ser suspendidos, despedidos ni con relación a ellos podrán modificarse las condiciones de trabajo, si no*

mediare resolución judicial previa que los excluya de la garantía, conforme al procedimiento establecido en el artículo 47.-

QUE a fs. 15 rola Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en la que se recomienda la puesta a disposición del personal sin que esto implique sanción pero debe suspenderse la aplicación de la resolución dictada hasta tanto se tramite el desafuero por la Procuración General de la Municipalidad, teniendo en cuenta que si le correspondiera una eventual sanción sería mayor a diez días, conducta, que se encuentra tipificada en el Dcto. 530, que rige para el personal uniformado.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEG. VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 07 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 0085

REFEFERENCIA: EXPEDIENTE N° 135-3760-2016

VISTO la Resolución N° 641/16, emitida por el Concejo Deliberante mediante el cual solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, un estudio técnico sobre la factibilidad de cambio de sentido único de circulación a la calle Los Crespones del B° Tres Cerritos.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por esta Dirección General de Estudios Técnicos a fs.15 se comprobó que efectivamente se trata de una calle angosta, en donde al estacionar vehículos a ambos lados de la calzada se dificulta la circulación en doble sentido.

QUE la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR el sentido único de circulación Este a Oeste a la calle Los Crespones desde intersección de calle Los Carolinos y calle los Crespones hasta Avenida del Golf por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberá efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 16 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0087

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 13.314-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CARLOS HORACIO MEDINA DNI N° 31.715.870**, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4403/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales

QUE a fs. 05 rola copia Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Medina Carlos Horacio que se desempeña como chofer de varios.

QUE a fs 08 rola copia original del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 31.715.870).

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de un año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido sugiriendo se le realice el Examen Teórico Practico.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. **Carlos Horacio Medina** realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias

peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.1, D.2" del Sr. **CARLOS HORACIO MEDINA DNI N° 31.715.870** por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1°, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 20 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0088

REFERENCIA: Expediente N° 30458-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Sergio Sebastián Romero con domicilio en mza 4 casa 54 V° Costanera - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 06 rola fotocopia de los DNI del grupo familiar y del requirente;

QUE a fs. 09 a 14 rola Constancia de CUIL, Certificación Negativa emitida por el ANSES, Certificado de Residencia y Convivencia, fotocopias de las Partidas de Nacimientos del grupo familiar;

QUE a fs. 16 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a los solicitado;

QUE a fs. 18 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que no hay vacante;

QUE a fs.19 rola informe del Departamento Estacionamiento Medido ".....no habiendo objeción alguna a su incorporación, se sugiere calle a asignar San Juan altura 200 mano derecha turno tarde";

QUE a fs. 23 a 25 rola informe clínico de unos de los integrantes del grupo familiar del Sr. Romero Sergio,

QUE a fs. 26 y 27 rola informe del Servicio Social perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano Secretaría de Acción Social que de acuerdo a la opinión e interpretación profesional ".....que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo.....queda a consideración de las autoridades correspondiente la otorgación acceder a la petición realizada";

QUE a fs. 31 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales emitido por la Policía de Salta en donde consta causas el requirente;

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **SERGIO SEBASTIAN ROMERO DNI N° 25.571.699**, con domicilio en V° Costanera mza 04 casa 54, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole la cuadra de calle San Juan altura 200 mano derecha turno tarde, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los Considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR a la Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente..-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio de la peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Sergio Sebastián Romero DNI N° 25.571.699.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 22 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0089

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12902-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TARIFA CEJAS, ORLANDO RUBEN** DNI N° 23.861.640 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 4348/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra **causa A.P. N° 65/15 Caratulada "Homicidio Culposo en Accidente de Tránsito"**.

QUE a fs. 09 a 10 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 11 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 23.861.640).

QUE a fs. 12 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 13 rola Declaración Jurada del Sr. Tarifa Cejas, Orlando Rubén que se desempeña como chofer de Camiones Blindados y solicita mantener la categoría.

QUE a fs. 14 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 23.861.640 con clases D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 21/03/2.017.

QUE a fs. 16 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 17 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de la Unidad de Apoyo a cargo de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 18 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. TARIFA CEJAS, ORLANDO RUBEN rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1" al Sr. **TARIFA CEJAS, ORLANDO RUBEN**, DNI N° 23.861.640, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de

Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 23 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0091

REFERENCIA: Expediente N° 76893-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. CARLOS HUGO FLORES, D.N.I. N° 12.322.073, con domicilio en V° San José mza 06 casa 95 - Salta Capital, a efectos que se lo incorpore como permisionario de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07 rola Certificado de Antecedente Penales y Policiales, Certificado de Residencia y Convivencia, fotocopias del DNI del requirente, CUIL, Certificación Negativa, Certificado Médico.-

QUE a fs. 08 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido que no hay vacante.-

QUE a fs. 12 y 13 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido sería un paliativo ante la situación....."-

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 19 rola informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....no existiendo objeción alguna a su incorporación sugiriendo calle Santa Fe altura 600, ambas manos, turno tarde....."-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que

se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSETRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **CARLOS HUGO FLORES, D.N.I. N° 12.322.073**, con domicilio en V° San José, mza 06, casa 95, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole calle Santa Fe altura 600, turno Tarde, ambas manos, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. **CARLOS HUGO FLORES, D.N.I. N° 12.322.073**.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 28 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0093

REFERENCIA: Expediente N° 78770-SV-16.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Mario Roberto Jurado, D.N.I. N° 21.634.251, con domicilio en V° Mitre calle Carmen Salas N°1484 - Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido por la difícil situación socio económica que atraviesa, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 rola fotocopia del DNI del requirente, Certificación Negativa y CUIL, Certificado de Residencia y Convivencia, Certificado de Antecedente Penales y Policiales, fotocopia de los DNI del grupo familiar.-

QUE a fs. 13 y 14 rola Informe Social que en su Opinión e Interpretación Profesional ".....que el Sr. Jurado Marco Roberto presenta documentación requerida por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial para la obtención del permiso para el cobro de estacionamiento medido".-

QUE a fs. 18 rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que el Peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 20 informe del Departamento de Estacionamiento Medido ".....y no existiendo objeción alguna a su incorporación se sugiere asignar para calle Pasaje Beltran altura 300, turno mañana, mano izquierda".-

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referéndum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Asimismo por Ordenanza N° 12170 y su Modificatoria la 13704 en su art. 3, el cual reza: "ARTÍCULO 3°.- ZONAS: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los sectores afectados al sistema y los horarios en los que, en cada caso, el pago será exigible.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al Sr. **MARIO ROBERTO JURADO, D.N.I. N° 21.634.251**, con domicilio en V° Mitre calle Carmen Salas N°1484, Salta Capital, el ingreso al sistema de cobro de estacionamiento medido asignándole calle Pasaje Beltran altura 300, turno mañana, mano izquierda, ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- INFORMAR al Peticionante que según el Artículo 6 de la presente Ordenanza N°12170 en su penúltimo párrafo reza lo siguiente ".....La reglamentación fijara los modos de adjudicación de lugares a los permisionarios y la forma y el tiempo en los cuales deberán rotar respecto del lugar asignado inicialmente.-

ARTICULO 3°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- DAR a conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines de dar de Alta en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios al Sr. Mario Roberto Jurado, D.N.I. N° 21.634.251.-

ARTICULO 6°.- REMÍTANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 28 DE MARZO DE 2017

RESOLUCION N° 0094

REFERENCIA: Expte. N° 14216-SV-17

VISTO las presentes actuaciones en la cual el Sr. Antonio Ubaldo Copa, DNI N° 8.184.267, con domicilio en B° 20 De Febrero calle Ibazeta N° 555, quien usufructuara la Licencia de Taxi Flet 108 Ambulante y se habilito para el mismo al dominio UWA-198, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 07/11/12 rola fotocopias certificada del título Automotor, Cedula de Identificación de Vehículos, Póliza de Seguro emitida por la compañía Liderar Seguro, Recibo de pago por cobertura de seguro emitida por Liderar Seguro, Certificado de RTO, Planilla de Revisión Técnica, documentación perteneciente al dominio UWA-198;

QUE a fs. 08 a 10/13 rolan fotocopias: del DNI, de la Licencia de Conducir, Constancia de CUIL, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, documentación perteneciente al Sr. Antonio Ubaldo Copa;

QUE a fs. 14 rola Certificado de Libre Deuda, documentación perteneciente al dominio UWA-198;

QUE a fs. 15 rola fotocopia de la Licencia de Conducir, documentación perteneciente al Sr. Cruz Duran José Federico;

QUE a fs. 16 rola Nota de Autorización realizada por el Sr. Copa Antonio Ubaldo a conducir el vehículo habilitado para realizar el servicio de Taxi Flet al Sr. Cruz Duran José Federico quien se desempeñara como chofer;

QUE a fs. 17 rola copia del cuaderno de habilitación que el dominio UWA-198, está en condiciones técnico mecánica;

QUE a fs. 18 rola informe producido por la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, mediante la cual informa que el postulante cumplimentó con la presentación de los requisitos documentales exigidos por Ordenanza 4921/87 y su Modificatoria 5770/89, Artículo 1°, sugiriendo la adjudicación de la Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante a favor del Sr. Antonio Ubaldo Copa, afectando para tal fin al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, Dominio UWA-198, Año 1981;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dictamina que se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, conforme surge de las actuaciones, sugiere se le otorgue las Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante a favor del solicitante;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR EL ALTA a la unidad con Dominio UWA-198, correspondiente al vehículo Marca Ford, Modelo F-100, adjudicándole la Licencia N° 108 Ambulante en el vehículo habilitado el cual estará afectado a la actividad de taxi flet.-

ARTICULO 2°.- EL Adjudicatario de la Licencia de Taxi Flet N° 108 Ambulante, Sr. Antonio Ubaldo Copa, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "**TAXI FLET AUTORIZADO**" **LICENCIA N° 108 Ambulante.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Antonio Ubaldo Copa, DNI N° 8.184.267, con domicilio en B° 20 De Febrero calle Ibazeta N° 555, de esta Ciudad Capital.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GARRIDO

SALTA, 28 DE MARZO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 0095

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 12979-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, RAMON EDGAR** DNI N° 20.491.489 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**A.2.2, D.2, E.1**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 3.225/17, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra **causa COR-93.584/10 Caratulada "Homicidio Culposo", causa S.P N° 3.289 S/Defraudación, causa Sumario Penal N° 3.558/95 S/Retención Indevida y causa COR-97.823/11 Caratulada "Lesiones Culposas Leves"**.

QUE a fs. 03 rola informes emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa COR-97.823/11 se encuentra en Tramite, no registra Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 04 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.494.1489).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Ramón Edgar que se desempeña como chofer de Colectivo, Taxi, Remis, Transporte de Turismo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 20.491.489 con clases A.2.2, D.2, E.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/05/2.017.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Extravió a nombre del Sr. Pérez, Ramón Edgar emitido por la Policía de la Provincia.

QUE a fs 11 rola copia simple de Página del Sistema Nacional de Infracciones y Antecedentes de Tránsito, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 20.494.1489).

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir el correspondiente **EXAMEN TEORICO PRACTICO** antes de continuar con el tramite pertinente para la obtención de la Licencia de Conducir.

QUE a fs. 14 rola solicitud por indicación del Sr. Subsecretario de la Unidad de Apoyo a cargo de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, que se efectúe a través de la Dirección de Educación Vial el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 15 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Pérez, Ramón Edgar rindió el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Práctica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, D.2, E.1" al Sr. **PEREZ, RAMON EDGAR**, DNI N° 20.491.489, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 04 DE ABRIL DEL 2017

RESOLUCION N° 0097

REFERENCIA: Expte. N° 21180-JG-12

VISTO la presentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola presentación realizada por la Sra. Carmen Clemente de Somorrostro, con DNI N° 3.819.144, en carácter de Presidente de la Fundación Ayúdame a Crecer, mediante la cual solicita el alta para los dominios HVV-549 y IZY-197 y adjudicación de las Licencia de Transporte Escolar para ambas unidades que estarán afectadas al servicio;

QUE a fs. 03 rola informe de la Dirección de Transporte Publico Impropio, haciendo notar que las unidades habilitadas deben prestar servicio dentro del ejido capital y que de acuerdo a lo manifestado por la gente de la Fundación realizan transporte interjurisdiccional;

QUE a fs. 04 rola Cedula de Notificación emitida por el Departamento de Transporte Escolar y Especial informándole a la citada Fundación que deberá adjuntar habilitación provincial teniendo en cuenta que realiza servicio de transporte interjurisdiccional;

QUE a fs. 05 rola informe de la Dirección de Transporte Público Impropio requiriendo informe AL Departamento de Pericias Mecánicas en razón a lo estipulado en el Art. 179 de la Ord. 12211 Cap. IV "DESINFECCION Y VERIFICACION TECNICO MECANICA";

QUE a fs. 07 obra Informe emitido por la Dirección de Transporte Público Impropio informando que el permisionario no dio cumplimiento con la documentación requerida según Ordenanza N° 12.211, Art. 179 y atento que la citada fundación no está encuadrada dentro de las normas municipales, por lo que se solicita a esta Asesoría declarar la caducidad y baja de las Licencias de Transporte Escolar N° 93 y 94, y ser declaradas vacantes;

QUE a fs. 10 rola copia de la Resolución N° 032/11 en la cual se resuelve "ARTICULO 1º.- ADJUDIQUENSE las licencias de transporte Escolar N° 093 y 094 respectivamente a favor de la FUNDACION "AYUDAME CRECER".....afectando al servicio las unidades Marca Renault – Modelo 2009 – Motor N° G9UA724C045065 – Chasis N° 93YCDDUH59J198147 – Dominio HVV-549 y Marca Mercedes Benz – Modelo 2010 – Motor N° 611.981-70-099770 – Chasis N° 8AC903672AE021687 - Dominio IZY-197";

QUE a fs. 11 rola informe del Departamento de Transporte Escolar y Especial ratificando lo informado a fs. 07;

QUE a fs. 12, rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial haciendo lugar a la baja y declarando vacante las Licencias N° 093 y 094;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a las Licencias de Transporte Escolar N° 093 y 094, que le fuere otorgada a favor de la FUNDACION AYUDAME A CRECER, con domicilio en calle Zuviria 752 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación de los vehículos con Dominios HVV-549 y IZY-197 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que los mismos no presentan características externas que lo individualicen como Transporte Escolar .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 093 y 094 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte a las unidades Marca Renault – Modelo 2009 – Motor N° G9UA724C045065 – Chasis N° 93YCDDUH59J198147 – Dominio HVV-549 y Marca Mercedes Benz – Modelo 2010 – Motor N° 611.981-70-099770 – Chasis N° 8AC903672AE021687 - Dominio IZY-197, correspondiente a la Fundación Ayúdame a Crecer.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección de Transporte Público Impropio del contenido de la presente a la representante de la Fundación Ayúdame a Crecer Sra. Presidenta Carmen Clemente de Somorrostro.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARRIDO

SALTA, 05 DE ABRIL DEL 2017

RESOLUCION N°_0098

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2961-SV-2017

VISTO la presentación realizada por el Coordinador General de la Unidad de Formación, Investigación y Desarrollo Tecnológico (U.F.I.De.T. Salta), Ing. Daniel Blasco, en donde solicita autorización para la construcción de una plataforma en la calle Fragata Libertad altura 350, Ciudad del Milagro, para el estacionamiento de vehículos de la Institución.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.07 se comprobó que se trata de una arteria angosta de poco tráfico y que efectivamente tiene un ancho de 5 metros, y un ancho de 4 metros de vereda, en donde al estacionar vehículos a ambos lados de la calzada se dificulta la circulación en doble sentido.

QUE la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

Por ello

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR el sentido único de circulación de Oeste a Este a calle Fragata Libertad desde Avenida Batalla de Salta hasta calle Almirante Berisso por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2°.-POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1° de la presente.-

ARTICULO 3°.-POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de prever la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 4°.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 5° COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

GARRIDO

SALTA, 07 DE ABRIL DEL 2017

RESOLUCIÓN N° 0099

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 20836-SV-2017.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PISTAN, SEBASTIAN RODRIGO** DNI N° 30.635.660 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.2.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6754/16, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 06 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta **causa N° 2537/07 Condenado en fecha 10/11/2007 a la Pena de 4 años de prisión, multa de \$ 225 e Inhabilitación Absoluta por el termino de la condena, como autor responsable del delito de Transporte de Estupefacientes. En fecha 22/05/2010 cumplió sanción penal impuesta, procediéndose al archivo de estas actuaciones.**

QUE a fs 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante (DNI N° 30635660).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Constancia de CUIL a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Pistan, Sebastián Rodrigo que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 30.635.660 con clases D.2, B.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 09/06/2.016.

QUE a fs. 13 a 14 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el **por el término de dos años (02), con la restricción para conducir Transporte Escolar**, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5), "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.2" al Sr. **PISTAN, SEBASTIAN RODRIGO**, DNI N° 30.635.660, **por el plazo de dos (02) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.-

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GARRIDO

SALTA, 10 ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 073

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 64520-SG-2016.-

VISTO que a fs. 01 el Sr. Juan Alberto Lera, solicita el reintegro de las boletas pagadas de los períodos 05/2014 hasta 10/2015 y que dicha devolución sea en efectivo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General Legal y Técnica de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, conforme Dictamen N° 37575/16 obrante a fs. 38/39 concluye que correspondería hacer lugar a lo solicitado, emitiendo Nota de Crédito por el importe que resulte de la sumatoria de los períodos 05 a 12/2014 y 01 a 09/2015 de acuerdo a los comprobantes presentados por el contribuyente, previa presentación y retención de los recibos originales en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° HET- 949;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria emite Dictamen N° 172/17 en el que manifiesta que conforme la documentación obrante en autos, resulta procedente hacer lugar a la Nota de Crédito, siendo ese el procedimiento habitual para la reimpugnación de pagos erróneos conforme Instrucción General N° 001/2011, otorgando al contribuyente el derecho de cancelar futuros impuestos con la misma, no siendo viable la solicitud de cancelación en efectivo, aconseja no hacer lugar al pedido de conversión de Nota de Crédito en pago en efectivo, por lo que deberá efectuarse la Nota de Crédito a favor del Contribuyente Sr. Juan Alberto Lera por la suma de \$ 1.276,70 (Pesos un mil doscientos setenta y seis con setenta centavos);

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

:

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.276,70)** a favor de la el Sr. Juan Alberto Lera, D.N.I.N° 10.835.746, emitiendo la Nota de Crédito pertinente, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Juan Alberto Lera, en relación al pedido de conversión de Nota de Crédito en pago en efectivo.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS y SUBSECRETARIA DE FINANZAS.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, al Sr. Juan Alberto Lera de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE ABRIL DE 2017.-

RESOLUCION N°.- 074

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE. N° 53509-SG- 2016

VISTO el Artículo 4° de la Resolución S.H. N° 331/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE advirtiendo que por un error de tipeo se consignó en el segundo párrafo del Artículo 4° de la Resolución citada, que solo puede fraccionarse en dos periodos el usufructo de la licencia anual reglamentaria, cuando corresponde su fracción en tres periodos, conforme lo preceptúa el Convenio Colectivo de Trabajo, resulta necesario subsanar el error incurrido;

QUE a tales efectos procede la emisión del correspondiente instrumento legal:

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECTIFICAR el 2° párrafo del Artículo 4° de la Resolución SH N° 331/16, estableciendo que el usufructo de la licencia anual reglamentaria solo podrá fraccionarse en tres periodos dentro del plazo estipulado.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR por Dirección General de Despachos, a las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo, Coordinación General de Intendencia y Tribunal Administrativo de Faltas.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 075

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 48583-SG-2013 y NOTAS SIGA N°s 714/15, 15475/15-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 49 por la Sra. Sonia Esther Samban, en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/08/2015 (fs. 47/47 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual no hace lugar a lo solicitado con respecto a la Planilla Comparativa emitida por la Dirección de Fiscalización en fs. 35/38 del Padrón Comercial N° 74803, toda vez que la actividad que desarrollaba Cabinas Telefónicas, fue subsumida dentro del Régimen Simplificado Grupo C- Categoría 1, correspondiendo la alícuota del 1.2- hasta el período 12/2012. Y a partir del período 01/2013, corresponde subsumirla en el Régimen General Grupo C, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 166/17 a fs. 75/76 en el cual, luego de efectuar el

análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 20/08/2015 de fs. 47/47 vta. fué notificada según cédula de notificación de fs. 48 el día 02/09/2015 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/09/2015, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE en referencia a lo expresado por la parte requirente en cuanto a su precaria situación económica, por lo que solicita se deje sin efecto la deuda reclamada, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales no es potestad de esta Secretaría sino una competencia propia del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE por todo lo expuesto y habiéndose cumplido los plazos dispuestos correspondientemente por el ordenamiento legal, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 49 por la Sra. Sonia Esther Samban en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/08/15 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Sonia Esther Samban, DNI. N° 12.790.831 en contra de la Resolución S/N° de fecha 20/08/15, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Sonia Esther Samban, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 ABRIL 2017

RESOLUCION N° 076.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16000-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita una Partida Especial de pesos: Noventa y Seis Mil Quinientos Veinte (\$ 96.520,00), para la adquisición de diez balizas y sirenas, para ser instaladas en diez motocicletas pertenecientes a la citada dependencia;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 18 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera esta dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Noventa y Seis Mil Quinientos Veinte con 00/100 (\$ 96.520,00) bajo la responsabilidad del **SR. JUAN CARLOS GARRIDO, D.N.I. N° 12.062.209**, Subsecretario de Transito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15 del Decreto N° 0479/16

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 ABR 2017

RESOLUCION N° 077

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 50050-SG-2016.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Rodríguez Julián Demetrio en representación de COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16209 de fecha 11/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual se aplica una multa de \$ 3.628,07 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal y comunica que a la fecha adeuda la suma de \$ 12.093,56 con mas sus intereses a la fecha total y definitivo pago por los periodos 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 12/2013 en concepto de Impuesto Automotor del dominio JOO 106, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 30 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 167/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16209 de fecha 11/06/2014 de fs. 08 fue notificada según cédula de notificación de fs. 07 el día 01/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/08/2016, concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE habiéndose cumplido los plazos para interponer Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Rodríguez por extemporáneo, por lo que corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la COMPAÑIA MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.A. representada por el Sr. Rodríguez Julián Demetrio DNI. N° 20.127.740 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 16209 de fecha 11/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Rodríguez Julián Demetrio, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 078.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 37932-SG-16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Luna Edgardo Ramiro, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21635 de fecha 28/06/2016, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 13/14), mediante la cual se resuelve aplicar una multa de \$ 148,95, equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo N° 66 del Código Tributario Municipal. Asimismo comunica que a la fecha adeuda la suma de \$ 496,51, con mas sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, correspondiente a los periodos 10/2015 al 12/2015, 1/2016 al 4/2016 en concepto del Impuesto Automotor, del Dominio N° HWW 400, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Luna, manifiesta que dicho vehículo fue vendido en Septiembre de 2015, realizándose la correspondiente denuncia de venta;

QUE a fs. 23/25 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 168/17 en el que procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21635/16 fue notificada mediante Cédula el día 06/06/2016 conforme se observa a fs. 09 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/06/2016, en consecuencia se observa que el mismo fue interpuesto en legal tiempo y forma;

QUE el vehículo objeto de las presentes, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE atento el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley N° 25.232 y en consecuencia, no resulta

aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional N° 6582/58 y por ende al realizarse la denuncia de venta no queda desobligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, aquel, tratándose estos de tributos locales y que no están alcanzados por la Ley N° 25.232 por cuanto importan poderes no delegados por las provincias a la Nación. Es decir que ante la existencia de una denuncia de venta el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, el único modo de desobligarse será con la transmisión o transferencia del dominio;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luna Edgardo Ramiro, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21635/2016, emitida por la Dirección General de Rentas de fecha 28/06/2016;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Luna Edgardo Ramiro, D.N.I. N° 27.160.266, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21635 de fecha 28/06/2016 y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Luna Edgardo Ramiro, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 DE ABRIL 2017.-

**RESOLUCION N° 079
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23483-SG-2017.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 08 y 12 la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa LATAM), para el Director General de Patrimonio Cultural y Social Arq. Jorge José Nieto, quien participará del "Programa de Formación en Patrimonio Cultural" organizado por el Ministerio de Defensa de la Nación. Fecha de salida día 11/04/17 a hs. 18:50 regresando el día 15/04/17 a hs. 18:35;

QUE a fojas 13 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.294,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 25 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.294,00 (Pesos Ocho Mil Doscientos Noventa y Cuatro), en concepto de liquidación de viáticos 4 (cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 11 al 15/04/2017) \$ 2.921,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa LATAM) \$ 5.373,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor del ARQ. JORGE JOSÉ NIETO – DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y SOCIAL – SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 DE ABRIL DE 2017.-

**RESOLUCION N° 080-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° X2004005261.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 65 por la Sra. Rosa Cisneros, en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/09/2015 que obra a fs. 56, mediante la cual Dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 369, Alta Tributaria N° 503.331, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 72 emite dictamen N° 173/17 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 56, fue notificada según cédula de notificación de fs. 58 el día 13/10/2015, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/12/2016, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Rosa Cisneros, D.N.I. N° 5.653.465 en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/09/2015, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Rosa Cisneros, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 11 ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 081.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 65696-SG-2014, 47364-SG-2015 y NOTAS SIGA N°s 1006/16, 24161/16.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 41/42 por la Sra. Ana Gloria González con el Patrocinio Letrado del Dr. Jorge A. Agüero, en contra de la Resolución N° 067 de fecha 06/12/2016 (fs. 39/39 vta.), emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se declara la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 140/15 en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, no hace lugar a lo solicitado en relación a que se le abonen los haberes pendientes del ex agente Sr. Osvaldo Gugliotella, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 173/17 a fs. 52/52 vta. en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 179° y ccs. de la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento que la Resolución N° 067/16 de fs. 39/39 vta. fue notificada según cédula de notificación de fs. 40 el 06/12/16 surge de autos que fue presentado en tiempo y forma, como así también vale considerar que según la documental obrante en autos, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N° 113° de la Ley de Procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE el Decreto N° 182/02 modificado por el Decreto N° 348/04 dispone en su Artículo 1°: "El PAGO de los haberes pendientes devengados a favor de los agentes de la Administración Municipal que hayan fallecido, cuando no se hubiere iniciado el pertinente juicio sucesorio, se hará efectivo a los derecho- habientes que menciona el Artículo 2° del presente, previa justificación de: a) el fallecimiento y el vinculo entre el causante y el/los solicitantes"; b) a falta de hijos y descendientes, los padres en concurrencia con el cónyuge. Cuando existieren hijos menores del agente municipal fallecido, que no lo sean del cónyuge supérstite, no se hará efectivo el pago sin la conformidad del padre o tutor de los mismos";

QUE la condición de conviviente, corroborada mediante informe obrante a fs. 33, no otorga a la solicitante derechos hereditarios sobre el ex agente Osvaldo Gugliotella, según lo establecido por el Decreto enunciado, ni por el Código Civil;

QUE por todo lo expuesto, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría recomienda rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Gloria González, en contra de la Resolución N° 067/16 de fs. 39/39 vta. emitida por la Dirección General de Personal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana Gloria González, D.N.I. N° 14.453.256, en contra de la

Resolución 067 de fecha 06/12/2016, emitida por la Dirección General de Personal y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento DIRECCION GENERAL DE PERSONAL con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana Gloria González del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DE ABRIL DE 2017.-

RESOLUCION N° 082

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23494-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 /02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita una partida especial de Pesos: seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 687.885,00) destinada al Programa de Recuperación de Espacios Verdes;

QUE a fs. 10 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 12 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con 00/100 (\$ 687.885,00) bajo la responsabilidad del **Lic. SHANNON ITURRIETA, D.N.I. N° 92.396.518** Director General de Espacios Verdes, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 ABR 2017

RESOLUCION N° 083

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 28883-SG-2016, 65655-SG-2010 y NOTA SIGA N° 2662/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Enrique Guanuco en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21146 de fecha 28/04/2016 (fs. 16), emitida por Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se aplica una multa de \$ 191,96 equivalente al 30% del tributo omitido por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal, asimismo comunica al contribuyente que a la fecha adeuda la suma de \$ 639,86 con sus intereses a la fecha total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble del Catastro Urbano N° 116127;

QUE a fs. 28/29 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen N° 164/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21146 de fecha 28/04/2016 fue notificada según cédula de notificación de fs. 15 el día 04/05/2016, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 10/04/2016, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE conforme expediente 65655-SG-10, en el que se tramita una solicitud de exención impositiva, se puede corroborar a fs. 12 que se procedió a unificar la cuenta 701.005 con el catastro N° 116.127, el que según certificado emitido por el IPV pertenece al Sr. Juan Enrique Guanuco. A su vez, es necesario manifestar que la información manejada por la Dirección General de Rentas por medio del sistema SIEMENS ITRON mantiene su base de datos independientemente de la manejada por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, encontrándose ambas vinculadas mediante el número de Cuenta;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Enrique Guanuco, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Enrique Guanuco DNI. N° 13.845.185 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 21146 de fecha 28/04/2016, emitida por Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Juan Enrique Guanuco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DE ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 084

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24014-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Modernización y Financiamiento Dra. Carmen Emilce Raquel Maury, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aéreo Salta- Buenos Aires-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), quien viajará en misión oficial. Fecha de salida día 17/04/17 a hs. 06:05 regresando el día 18/04/17 a hs. 20:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 8.471,00;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 8.471,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Uno), en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de \$ 674,00 p/día (desde el 17 al 18/04/2017) \$ 1.348,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 7.123,00, con oportuna rendición de cuentas, a favor de la Dra. CARMEN EMILCE RAQUEL MAURY – SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN Y FINANCIAMIENTO – SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "B"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DE ABRIL DE 2017.-

RESOLUCION N° 085

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22644-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 y 07 el Arq. Angulo Biazutti Facundo informa que se desempeñó como Inspector de Obras Privadas y que a partir del 05/04/17 pasó a formar parte del equipo para la recuperación de espacios verdes dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires,

para participar de un curso de jardines verticales. Fecha de salida día 17/04/17 a hs. 08:05 regresando el día 21/04/17 a horas 09:35;

QUE a fojas 14 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.729,25;

QUE a fojas 15 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 16 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.729,25 (Pesos quince mil setecientos veintinueve con 25/100), en concepto de liquidación de viáticos 4 (CUATRO) días y 2/3 a razón de \$ 563,00 p/día (desde el 17 al 21/04/2017) \$ 2.628,00 y pasajes vía aérea Salta-Buenos Aires-Salta (Empresa AEROLINEAS ARGENTINAS) \$ 13.101,25, con oportuna rendición de cuentas, a favor del Arq. FACUNDO ANGULO BIAZUTTI – FUNCIONARIO DE ESTRUCTURA POLITICA INFERIOR EN GENERAL- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA (GRUPO "C"), debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 ABRIL 2017

**RESOLUCION N° 086
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23960-SG-2017.-**

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Lic. Martín Miguel Güemes – Secretario de Modernización, solicita la liquidación y pago de viáticos y combustible ida y vuelta, para viajar a la ciudad de Bolivia de la República de Bolivia, para el y los siguientes funcionarios; Lic. Constanza Figueroa Jerez - Subsecretaría Vínculos y Cooperación Internacional, C.P.N. Arturo Javier Escudero – Director de Estadísticas. Quienes viajarán en Gestión Oficial acompañando al Asesor General de la Gobernación José Gandarillas Tejada, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 16/17 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 26.775,07;

QUE a fojas 18 Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 19 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17- anexo II emanada por esta Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 21.775,07 (PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTO SETENTA Y CINCO CON 07/100), en concepto de liquidación de viáticos, según el siguiente detalle, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

COTIZACION DEL DÓLAR AL 12/04/2017-VENDEDOR \$15,40
ZONA 01 – CIUDAD TARIJA - BOLIVIA.-

GRUPO "A"

U\$S 72 1/3 DE/ DIA X 15,40 (VENDEDOR).....= **\$ 1.108,80 1/3 DE DIA**
U\$S 216,00 P/DIA X 15,40 (VENDEDOR).....= **\$ 3.326,40 P/DIA**

GRUPO "B"

U\$S 56 1/3 DE/ DIA X 15,40 (VENDEDOR)....= **\$ 862,40 1/3 DE DIA**
U\$S 169,00 P/DIA X 15,40 (VENDEDOR)....= **\$ 2.602,60 P/DIA**

MIGUEL MARTIN GUEMES-SECRETARIO DE MODERNIZACION-
(GRUPO A):-

Viáticos 2(dos) días 1/3 a razón de \$ 3.326,40 p/día (desde el 14 al 16/04/17)..... \$ 7.761,60

Combustible Salta-Tarija (Bolivia)-Salta vehículo particular camioneta marca Nissan

Modelo 2012 – Dominio LPR-402 consumo estimado 1 litro de gasoil cada 12 KM total

a recorrer ida y vuelta 1.060 KM = 88,33 litros de gasoil a \$ 19,00 por litro.....\$ 1.678,27

Gastos de Peaje.....\$ 200,00

TOTAL A LIQUIDAR.....**\$ 9.639,87**

CONSTANZA FIGUEROA JEREZ-SUBSECRETARIA DE VINCULOS Y
COOPERACION INTERNACIONA – SECRETARIA DE
MODERNIZACION - (GRUPO B):-

Viáticos 2(dos) días 1/3 a razón de \$ 2.602,60 p/día (desde el 14 al 16/04/17)..... \$ 6.067,60

TOTAL.....**\$ 6.067,60**

ARTURO JAVIER ESCUDERO – DIRECTOR DE ESTADISTICAS –
SECRETARIA DE MODERNIZACION - (GRUPO B):-

Viáticos 2(dos) días 1/3 a razón de \$ 2.602,60 p/día (desde el 14 al 16/04/17)..... \$ 6.067,60

TOTAL.....**\$ 6.067,60**

TOTAL A LIQUIDAR.....**\$ 21.775,07**

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 DE ABRIL 2017.-

RESOLUCION N° 087.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N°s 82673-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 15887/2015, 1192/2017.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 28/29 por el Sr. Bazán José Marcelino, en contra de la Resolución N° 068 de fecha 06/12/2016 fs. 26, emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se declara la admisibilidad del Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 291/15, por los motivos expuestos en el Artículo 177° de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y en su Art. 2° se rechaza el Recurso de Reconsideración, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen N° 170/17 a fs. 36 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 17° y ccs. De la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348. Atento a que la Resolución N° 068 de fecha 06/12/2016 de fs. 26 fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 13/12/2016 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/01/2017, se concluye que fue presentado extemporáneamente;

QUE por haber incumplido el plazo para interponer el Recurso Jerárquico, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar por extemporáneo al mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTAT
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Marcelino Bazán, DNI. N° 6.611.734 en contra de la Resolución N° 068 de fecha 06/12/2016, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes

ARTICULO 2°.-TOMAR razón DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. José Marcelino Bazán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 12 ABRIL 2017 .-

RESOLUCION N° 088-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 59798-SG-2016 y NOTAS SIGA N°s 22219/16, 2727/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 64 por el Sr. Augusto Ramón Araoz, en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/02/2017 (fs. 63), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual dispone que por la División Acreditación de Importe se proceda a emitir previa presentación de comprobantes de pagos originales, Nota de crédito por la suma de \$ 1.269,67, que surge de lo abonado erróneamente, para ser acreditados a futuros pagos, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores del Dominio N° BXG- 385, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Araoz adjunta a fs. 66 exposición policial, en donde manifiesta que en el mes de noviembre de 2016 extravió los comprobantes originales del pago del Impuesto a la Radicación de Automotores sobre el Dominio N° BXG- 385;

QUE a fs. 70/71 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite Dictamen N° 1717/17 en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución es de fecha 08/02/2017 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/02/2017 surge de autos que fue presentado en tiempo y forma;

QUE el artículo 46° del Código Tributario Municipal en su último párrafo expresa "La acción de repetición prescribe por el transcurso de diez (10) años";

QUE a fs. 61/62 se adjunta informe de a División de Acreditación de Importes donde se corrobora ingreso a las arcas del Estado Municipal sobre los periodos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 por un importe total de 1.269,67 (Pesos un mil doscientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos);

QUE en virtud del principio de instrucción, en el sentido fr que la obtención de las pruebas o certificación o averiguación de los hechos no corresponde exclusivamente a la parte, sino que también debe ser efectuada de oficio: Es decir, la administración debe cooperar, y es por ello responsable, en la reunión de los elementos de juicio necesarios para decidir. Siendo la Administración el sujeto más idóneo para recaudar la prueba pertinente en el caso concreto;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría entiende que a pesar de la ausencia de boletas de pago, se puede determinar la doble acreditación de los montos enunciados en virtud de la información adjunta a fs. 61/62, por lo que sugiere, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 64 por el Sr. Sebastián Ramón Araoz, en contra de la Resolución: S/N° de fecha 08/02/2017 de fs. 63 de la Dirección General de Rentas, y otorgar Nota de Crédito por la suma de 1.269,67 (Pesos un mil doscientos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos);

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sebastián Ramón Araoz D.N.I. N° 24.875.483, en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/02/2017, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Sebastián Ramón Araoz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 DE ABRIL DE 2017.-

RESOLUCION N° 089.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21067-SV-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 09 Secretaria de Gobierno, solicita una partida especial para la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial por la suma de Pesos: setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 78.450,00) destinada a los gastos que demandará la realización de la verificación anual de equipos cinemómetros instalados en distintos puntos del municipio;

QUE a fs. 13 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE a fs. 16 Dirección General de Presupuesto informa que la correspondiente imputación y registración del gasto se realizará con la oportuna rendición de los comprobantes y Subsecretaría de Finanzas a fs. 17 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 004/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de Pesos: setenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta (\$ 78.450,00) bajo la responsabilidad del Sr. JUAN CARLOS GARRIDO, D.N.I. N° 12.062.209 Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GAUFFIN

SALTA, 19 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 469

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24161-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Marzo de 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 19 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 470

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24161-SG-2017.-

VISTO el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

QUE conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaría de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

QUE la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

QUE el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

QUE en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER como precio testigo para Obras Públicas correspondiente al mes de Marzo 2017 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

ARTICULO 2°.- PUBLICAR en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO
VER ANEXO

SALTA, 19 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 475
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68768 SG 2016 y 23739 - SG - 2017.-

VISTO la impugnación al Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 04/17, interpuesto por el Sr. Mariano F. Mastrolorenzo DNI 26.122.746, en carácter de Apoderado de la firma Provincia A.R.T., referente a la "CONTRATACION DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO" y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante expediente N° 023.739 – SG – 2.017, se presenta Impugnación al Acto de Apertura llevada a cabo el día 11 de Abril del corriente año, a hs 11:00;

QUE a fs. 09/10 la Asesoría Legal de esta Subsecretaría se expide al respecto manifestando que, desde el punto de vista formal, la presentación se torna admisible, habida cuenta que fue presentada en el plazo estipulado por el Artículo 30 del Decreto N° 931/96 y modificatorio, que reglamenta la Ley N° 6838/96, ejerciendo el derecho establecido en el Artículo 5° inciso 7° del Pliego de Condiciones Generales y Artículo 2° del Pliego de Cláusulas Particulares;

QUE de la cuestión planteada surge que: la Oferente formula impugnación al Acto de Apertura con el fundamento de que se habría impedido su participación, no obstante de haber cumplido con todos los requisitos exigidos en los Pliegos que sirvieron de base al llamado de la Licitación Pública N° 04/17;

QUE el recurrente cita el Artículo 2° inciso 7° y 11° del Pliego de Cláusulas Particulares, que establece: "*la presentación del certificado de inscripción provisorio y/o definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta... expedido por la Dirección de Contrataciones... para el servicio o rubro específico de la presente licitación*", por su parte el inciso 11 último párrafo del artículo citado determina que: "*en el caso del certificado definitivo de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el mismo deberá ser presentado indefectiblemente hasta la instancia de la firma del contrato*";

QUE cabe señalar que respecto a la causal de desestimación no subsanable, la normativa distingue tres hitos o momentos diferenciados en el procedimiento de contratación: a) el acto de apertura de oferta, b) la etapa de evaluación de las ofertas recibidas y c) la adjudicación.- La materia aquí tratada estaría comprendida en el acápite a) – Acto de Apertura –;

QUE en efecto, de la simple lectura de lo dispuesto en el Artículo 2° del Pliego de Condiciones Generales, se evidencia con un grado de certeza, que para poder participar en un procedimiento de contratación, es necesario presentar **al momento de la apertura**, o el certificado provisorio de inscripción o si ha completado el trámite, el certificado de inscripción definitivo;

QUE como complemento de lo expuesto supra, el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Generales, al referirse a LOS PROPONENTES, establece que las ofertas serán rechazadas cuando estos no acrediten su inscripción, aunque sea provisorio – entiéndase en el Acto de Apertura –;

QUE independientemente de la normativa señalada ut supra, es el mismo Pliego –ley para las partes- quien determina el rechazo de la oferta en el ACTO DE APERTURA, en su Art. 2° - último párrafo- del Pliego de Cláusulas Particulares, el cual reza que: "*...la falta de cumplimiento con los incisos g) y K), dará lugar al rechazo de la oferta...*". Como así también, impone tal penalidad el Art. 2° del Pliego de Condiciones Generales, determinando que: "*...Los proponentes que formulen sus ofertas, deberán presentar al momento de la apertura el Certificado provisorio o definitivo de Inscripción en el Registro de Proveedores que acrediten su solvencia económica-financiera a efectos*

de que su propuesta pueda ser considerada..." De este modo, la impugnante no puede alegar desconocimiento y aceptación de las cláusulas del Pliego que rige la presente, tal como lo establece el mismo en su Art.7° de Condiciones Particulares;

QUE para mayor ilustración, la ley es clara al distinguir entre proveedores inscriptos provisoriamente y proveedores inscriptos definitivamente, como el momento en que deban acreditar dicha condición. Es así, que en el Artículo 57 del Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, expresamente preceptúa que los proponentes que no estén inscriptos en el Registro de Proveedores, es decir que carecen de certificado definitivo, deberán presentar un certificado provisorio extendido por el Registro autorizado – véase el carácter imperativo de la norma. De manera tal que la simple solicitud de inscripción, no es instrumento idóneo para dar cumplimiento a la disposición citada y para poder considerar su oferta, lo que es reconocido por el impugnante en su presentación;

QUE téngase en cuenta que según constancia de autos, la publicación de la Licitación Pública N° 04/17 en la página web del Municipio se realizó con la antelación establecida en el Decreto 711. Es decir, de haber actuado de manera diligente la Firma podría haber presentado la documentación necesaria para obtener el Certificado de Proveedores "Provisorio" con el tiempo razonable para que la Unidad Central de Contrataciones expida el mismo y no de manera temeraria, presentando la documentación para gestionar tal certificado provisorio, según constancias de pase SIGA el día anterior a la apertura de sobres;

QUE el impugnante no tiene en cuenta que la emisión del Certificado no es automática, debiendo analizar la documentación presentada minuciosamente, teniendo la Unidad que expedirse no solo en ese expediente en particular sino en una cantidad considerable por día;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR a la Impugnación al Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 04/17 interpuesto por la firma **PROVINCIA A.R.T.**, representada por el Sr. Mariano F. Mastrolorenzo DNI 26.122.746, en carácter de Apoderado de la firma, en virtud de los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR en legal forma, haciéndose saber que contra la presente Resolución podrá interponerse los Recursos establecidos en el artículo, 176,177 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las respectivas dependencias de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

SALTA, 11 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 450

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 435/17 - 1° Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73619-SG-2016.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2561/2016 de fs. 02 y 21; mediante la cual el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Obra: **"MANTENIMIENTO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN UN SEGUNDO TRAMO QUE INCLUYE AVDA BICENTENARIO DESDE PASEO GUEMES HASTA CALLE AMEGHINO"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 interviene la Dirección General de Control y Auditoría dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, quien realiza la correspondiente imputación presupuestaria Ejercicio 2017;

QUE a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$464.277,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 16 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35 % a 30 días y 35% a 60 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE a fs. 39 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante Resolución N° 152 aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 43 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en la: "modalidad prevista en el Art. 12 de la Ley N° 6838 Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Decretos modificatorios 440/16 y 711/16, esto es **CONTRATACION DIRECTA, de acuerdo a presupuesto adjunto**";

QUE a fs.64 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 444/17 en su artículo 1 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2 autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa.

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/2017 a hora 09:30 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: **"TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L."**;

QUE El proveedor TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L. presenta: recibo sin cargo del pliego, el pliego de cláusulas particulares, el pliego de cláusulas generales, el certificado de documentación completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2.830 con fecha de vencimiento el 30/06/2017, otorgado mediante Resolución N° 16/17 de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 27 de Enero de 2017, Formulario de Propuesta y Garantía de la Oferta del 1% (Uno por ciento);

QUE se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 435/2017 y emite Informe Técnico indicando que: "siendo esta la única oferta presentada y cuyo importe esta dentro del Presupuesto Oficial, dando cumplimiento a lo exigido en el Pliego, por lo que se sugiere su adjudicación";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 435/2017 convocada para la Obra: "MANTENIMIENTO Y PARQUIZACION DE ESPACIOS VERDES EN UN SEGUNDO TRAMO QUE INCLUYE AVDA BICENTENARIO DESDE PASEO GUEMES HASTA CALLE AMEGHINO", mediante la Nota de Pedido N° 2561/2016, con un presupuesto oficial de \$464.277,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR el ítem 1 de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$464.204,00 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 12 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 454
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 279/2017 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3595-SG-2017

VISTO La Nota de Pedido N° 224/2017 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "ADQUISICION DE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) ARBOLES DE TIPA BLANCA DE 1,70 MTS. DE ALTURA QUE SERAN PLANTADOS EN LA PLATABANDA DE LA AVENIDA AUTODROMO Y EN EL ESPACIO VERDE UBICADO EN CERCANIAS DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA, AL SUR DE LA MISMA, SOBRE AVENIDA REYES CATOLICOS, Y 105 (CIENTO CINCO) ARBOLES DE SEN DE CAMPO, ARBOL AUTOCTONO DE PEQUEÑAS DIMENSIONES PARA SER PLANTADOS EN VEREDAS ANGOSTAS DEL MACROCENTRO" solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y la Dirección General de Espacios Verdes con la intervención de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 04;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaria de Contrataciones en la suma de \$47.090,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Noventa con 00/100), homologando en este monto el recio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs.08 vuelta la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 100% a 15 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 20/03/2017 a hora 10:00 y y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las firmas: "TERRA NOSTRA S.R.L.", "JULIO ALBERTO CELEDON MORALES", y "VIVERO SANTA LUCILDA de BEATRIZ LIDIA MANSILLA";

QUE a fs. 38 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre las ofertas presentadas;

QUE a fs. 39 la Unidad Originante, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Espacios Verdes, emite Informe Técnico correspondiente indicando que de las propuestas presentadas, "la oferta que más se ajusta a las necesidades y que mejor cumple con las especificaciones técnicas es la presentada por la firma TERRA NOSTRA S.R.L."

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 279/2017 convocada para la "ADQUISICION DE 176 (CIENTO SETENTA Y SEIS) ARBOLES DE TIPA BLANCA DE 1,70 MTS. DE ALTURA QUE SERAN PLANTADOS EN LA PLATABANDA DE LA AVENIDA AUTODROMO Y EN EL ESPACIO VERDE UBICADO EN CERCANIAS DEL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA, AL SUR DE LA MISMA, SOBRE AVENIDA REYES CATOLICOS, Y 105 (CIENTO CINCO) ARBOLES DE SEN DE CAMPO, ARBOL AUTOCTONO DE PEQUEÑAS DIMENSIONES PARA SER PLANTADOS EN VEREDAS ANGOSTAS DEL MACROCENTRO", mediante la Nota de Pedido N° 113/2017, con un presupuesto oficial de \$47.090,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Noventa con 00/100).

ARTICULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "TERRA NOSTRA S.R.L.";

ARTICULO 3°.-ADJUDICAR todos los ítems de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma TERRA NOSTRA S.R.L., por la suma de \$47.090,00 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Noventa con 00/100) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

SALTA, 18 de Abril de 2017

RESOLUCION N° 457
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 436/17 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58557-SG-2016

VISTO La Nota de Pedido N° 2049/2016 de fs. 02 mediante el cual se solicita la "LIMPIEZA DE CANAL OESTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE ACCESO DE VILLA ASUNCION HASTA VILLA LOS SAUCES" y con la intervención de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 02 y 19;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realiza la correspondiente imputación presupuestaria al ejercicio 2016;

QUE a fs. 20, 20 vuelta, la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido y la correspondiente autorización de la Subsecretaría de Contrataciones en la suma de \$613.077,00 (Pesos Seiscientos Trece Mil Setenta y Siete con 00/100), homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación;

QUE a fs. 24 mediante Resolución N° 008/2017 la Secretaría de ambiente y Servicios Públicos aprueba y adjunta la Memoria Técnica;

QUE a fs. 42 la Dirección general de Control y Auditoriar efectúa la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2017;

QUE a fs.20 vuelta, conforme Resolución N° 005/2016 de la Subsecretaría de Finanzas se informa que la factibilidad financiera que corresponde es la siguiente: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días desde la fecha de conformación de la factura;

QUE, la Dirección General de Presupuesto realiza a fs. 47 la desafectación de la Partida Presupuestaria del Ejercicio 2017 y a fs 48 realiza la correspondiente Reserva de Crédito N° 035 correspondiente al Ejercicio 2017;

QUE a fs.70 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 445/17 en su artículo 1 los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2 autoriza a la Dirección General de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa.

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 11/04/2017 a hora 10:00 y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentó la firma: "**ING. NOVA OBRAS Y SERVICIOS de JOSE DANIEL GUAYMAS**";

QUE el proveedor ING. NOVA OBRAS Y SERVICIOS de JOSE DANIEL GUAYMAS presenta: recibo sin cargo del pliego, el pliego de cláusulas particulares, el pliego de cláusulas generales, el certificado de documentación completa en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, N° de Proveedor 2550 con fecha de vencimiento el 30/08/2017, otorgado mediante Resolución N° 61/16 de la Dirección de la Unidad Central de Contrataciones de fecha 26 de Agosto de 2016, formulario de propuesta y garantía de la oferta del 1% (uno por ciento);

QUE se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico sobre la oferta presentada;

QUE la Unidad Originante: Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 436/2017 y emite Informe Técnico indicando que: "*siendo esta la única oferta presentada y cuyo importe esta dentro del Presupuesto Oficial, dando cumplimiento a lo exigido en el Pliego, por lo que se sugiere su adjudicación*";

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado.

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 436/2017 convocada para la "LIMPIEZA DE CANAL OESTE EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE ACCESO DE VILLA ASUNCION HASTA VILLA LOS SAUCES", mediante la Nota de Pedido N° 2049/2016, con un presupuesto oficial de \$613.077,00 (Pesos Seiscientos Trece Mil Setenta y Siete con 00/100).

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ING. NOVA OBRAS Y SERVICIOS de JOSE DANIEL GUAYMAS**;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR los ítems 1 y 2 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **ING. NOVA OBRAS Y SERVICIOS de JOSE DANIEL GUAYMAS**, por la suma de **\$606.797,34 (Pesos Seiscientos Seis Mil Setecientos Noventa y Siete con 34/100)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RANDLE

Salta, 29 de Marzo de 2017.-

REF.: Exptes. N° 49846-SG-2016 y 66518-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 52/17.-
RESOLUCIÓN N° 133/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2507/16, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "**Servicio de Mantenimiento de la Fibra Óptica Metropolitana Municipal**", la cual es un eslabón de vital importancia en la infraestructura de comunicaciones de la Municipalidad, con una duración de 6 (seis) meses.-

Que a fs. 43 y 44, la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016; reimputándose a fs. 74, al ejercicio 2017.

Que a fs. 54, la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 54 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 287.700,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el inciso b), Art. 9º del Decreto N° 440/16, modificado por Art. 5º del Dcto. 711/16.

Que a fs. 59, la Subsecretaría de Finanzas indica la condición de pago para el presente caso en 100% Contado C.F.C. (Facturación Mensual), encuadrado bajo el concepto alquiler.

Que a fs. 55, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/16, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**"; actualmente elevado a \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/01/17 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 83, otorgándosele un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para dar cumplimiento con la presentación de los antecedentes societarios debidamente certificadas por escribano público; dándose cumplimiento con la misma dentro del plazo otorgado.

Que a fs. 120, rola informe técnico emitido por la Comisión evaluadora, en la cual señala que el objeto de la contratación es de dotar a la Municipalidad de Salta de un Servicio Técnico destinado al mantenimiento de la Fibra Óptica Metropolitana Municipal, y habiendo analizado la propuesta técnica presentada por la única oferta (**MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**), indican que la misma cumple totalmente con las especificaciones técnicas requeridas y necesarias.

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cumplimentar con todos los requisitos requeridos como así también atento a la necesidad de contar con dicho servicio;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la "**Servicio de Mantenimiento de la Fibra Óptica Metropolitana Municipal**", con una duración de 6 (seis) meses, solicitado por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en la Nota de Pedido N° 2507/16, con un presupuesto oficial de \$ 287.700,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 05 del Dcto. N° 440/14, y Art. 2° del Dcto. N° 711/16 modificatorio del Art.12 del Dcto. 931/96, a la firma **MAXIMA COMUNICACIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71126603-4**, por el termino de 06 (seis) Meses, por el monto total de \$ 284.823,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100), monto que se encuentra en un 1% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y con la condición de pago: Contado C.F.C. (facturación mensual); por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 30 de Marzo de 2.017

RESOLUCIÓN N° 135/17

REF.: Expte. N° 8314-SG-2017

C. DIRECTA N° 259/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 232/2017, mediante la cual la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana solicita la "Adquisición de 6 (seis) ventiladores de pie 30" mt Industrial con destino a distintas aéreas de la mencionada Secretaria, Salón Uno y Dos, requeridos mediante el expediente N°8314-SG-2017, cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 19.740,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Cuarenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Marzo de 2017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: COMUNICAR Y en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 30 de Marzo de 2.017

RESOLUCIÓN N° 136/17

REF.: Expte. N° 63526-SG-2016

C. DIRECTA N° 269/17 2° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 111/2017, mediante la cual la Secretaria de Desarrollo Social solicita la "Adquisición de Repuestos varios, Servicio de refacción y mano de obra" para la camioneta S10 Dominio FQV-437 perteneciente a la mencionada Secretaria, requerido mediante el expediente N° 63526-SG-2016 cuyo Monto Total Autorizado asciende a \$ 19.416,00 (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100) y;

CONSIDERANDO

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio, cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar y publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta a fin de participar como proponentes en la Apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Marzo de 2017, a horas 11:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Segundo Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

Artículo 2°: CONVOCAR UN TERCER LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 31 de Marzo de 2017

REF.: Exptes. N° 68633-SG-2016 y 55400-SV-2016.-

CONTRATACION DIRECTA N° 1623/16.-

RESOLUCIÓN N° 143/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2385/16 y 2027/16, solicitadas por la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento y Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición de armarios, sillas y escritorios" destinados a las dependencias mencionadas en ut-supra;

Que a fs. 12 y 37 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016;

Que a fs. 16 y 35 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 16 y 35 vuelta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 38.327,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintisiete con 00/100) y \$ 35.258,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 01/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 38 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los Comprobantes de Compras Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 41 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 73.585, 00 (Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100)**;

Que a fs. 42 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 01/2016 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 43 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El

monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)" Actualmente fijado en la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil (\$ 762.000,00);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 28/12/16, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**; quien presenta su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

Que a fs. 63 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos del cual surge que las alternativas de los ítems N° 01 y 02 de la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** se ajustan a las necesidades de la Subsecretaría.

Que a fs. 65 la Directora de Licencia Única de Conducir dependiente de Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial indica que la oferta base de los ítems N° 03 y 04 se ajustan a sus necesidades solicitadas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la oferta base de los ítems N° 03 y 04 y alternativas de los ítems N° 01 y 02 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de armarios, sillas y escritorios" destinados a las dependencias solicitantes, mediante Notas de Pedidos N° 2385/16 y 2027/16, con un presupuesto oficial de \$ 73.585, 00 (Pesos Setenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, y posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta base de los ítems N° 03 y 04 y alternativas N° 01 y 02 a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.; CUIT N° 33-70925021-9**, por la suma de **\$ 52.599,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100)**, monto que se encuentra un 28,52% por debajo del presupuesto oficial autorizado para los ítems a adjudicar y en las Condiciones de Pago "50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf.", por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.-**

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 03 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 7841-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 271/ 17.-

RESOLUCIÓN N° 145/17**VISTO**

La Nota de Pedido N° 250/17, solicitada por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicios de 10.000 (diez mil Fotocopias" (tamaño A4 u oficio), con destino a la mencionada Dirección;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 09 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ **6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 09/03/17, a horas 10:30, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (Tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, VIADY CENTRO DE COPIADO de Yapura Víctor Daniel y FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres, por superar un 53,85% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, establece: **"las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación.** Disponiéndose así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16 **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**

Que a fs. 34 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Ambiente y Servicios Públicos en la cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas, destacando calidad del mismo y que se encuentra dentro del edificio donde funciona esa Dirección General prestando servicios, en los días hábiles en el horario de 8:00 a 14:00 hs. Así mismo señala que la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** no cumple con lo

requerido por cuanto posee el equipo de copiado en las instalaciones en el Tribunal Administrativo de Falta los días hábiles de 09:00 a 12:30 hs quedando después de dicho horario en casa Central, ubicada en calle San Luis esquina Santa Fe, no disponiendo de móvil para el envío de las documentaciones, cuando las necesidades y urgencias lo requieran;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 10.000 (diez mil Fotocopias tamaño A4 u oficio), con destino a la mencionada Dirección General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 250/17, con un presupuesto oficial de \$ **6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100).**-

ARTÍCULO 2° DESESTIMAR la oferta de las firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Daniel Yapura** por los motivos citados en los considerando.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ **6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del presupuesto Oficial en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5 °: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**-

TAMER

.....

Salta, 04 de Abril de 2017

**REF.: Expte. N° 66549-SG-2016.-
C. DIRECTA N° 1533 /16.-
RESOLUCIÓN N° 146/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2309/16, solicitada por el Departamento de Inspecciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de repuestos Varios (válvulas, juntas de descarbonización, filtro de aire...) para la reparación de camioneta Citroën Berlingo Dominio MTB-364 con destino al Departamento de Inspecciones Ambientales de la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016 reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 57;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 y Decretos N°

1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.17 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 9.083,00 (Pesos Nueve Mil Ochenta y Tres con 00/100), homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inc. b) del Art. 9° del Decreto 440/16 y atento a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)";**

Que a fs. 28 obra Resolución N° 06/17 emitida por esta Dirección en la cual se declara Desierto en el primer llamado por falta de oferentes disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior e intensificar las invitaciones a cotización;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 19/01/17, a horas 10:00, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas **TOLABA EDUARDO DOMINGO** y **SALTA REPUESTOS MOTOR S.A.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que a fs.51 obra Informe Técnico emitido por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en el cual señala que las ofertas de las firmas **"SALTA REPUESTO MOTOR S.A"** y **"TOLABA EDUARDO DOMINGO** se adecúan a lo que a equipamiento y repuestos se refiere;

Que atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicito a ambas firmas (**SALTA REPUESTO MOTOR S.A** y **TOLABA EDUARDO DOMINGO**), ampliación de validez de oferta por el termino de 10 (diez) días hábiles, siendo únicamente aceptada en tiempo por la firma **SALTA REPUESTO MOTOR S.A.**, a fs. 60 y 61.

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta de los ítems N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10 y 12 a la firma **"SALTA REPUESTO MOTOR S.A"**, por menor precio, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial y autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con los productos requeridos; asimismo en relación a los ítems N° 03, 06, 09 y 11, se procederá a realizar un nuevo llamado atento que la ofertas presentadas para los ítems antes citados, supera al presupuesto oficial, quedando estos fracasados por inconveniencia de precios.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Repuestos Varios (válvulas, juntas de descarbonización, filtro de aire, etc...) para la reparación de camioneta Citroën Berlingo Dominio MTB-364 con destino al Departamento de Inspecciones Ambientales dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, requeridos mediante Nota de Pedido N° 2309/16, con un presupuesto oficial de \$ 9.083,00 (Pesos Nueve Mil Ochenta y Tres con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, modificado por Artículo 2° del Decreto N° 711/16 ítems N° 1, 2, 4, 5, 7, 8, y 12 a la firma **"SALTA REPUESTO MOTOR S.A"** por la suma de \$ 3.347,00 (Pesos Tres Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 00/100) monto que se encuentra un 50,63 % por debajo del presupuesto oficial, en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 3°: CONVOCAR para los ítems N° 03, 06, 09 y 11 un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5 °: COMUNICAR y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal .

TAMER

Salta, 04 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 11325-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 272/17.-

RESOLUCIÓN N° 147/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 237/2017, solicitada por la Dirección General de Auditoría de Contrataciones y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (bolígrafos, broches 21/6, abrochadoras 21/6, corrector, lápiz negro, sacapuntas, cuadernos, etc.) necesarios para los agentes que llevan a cabo sus tareas administrativas en la Dirección General de Auditoría de Contrataciones;

Que a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 3.191,30 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 30/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 09/03/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4

(cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y NRA de Marcelo Pastrana** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 21;

Que analizadas las ofertas presentadas por las mencionadas firmas se observa que los ítems N° 06 y 12 correspondería a la firma **NRA de Marcelo Pastrana** por menor precio, lo cual resulta un monto ínfimo (\$ 62,00) para la confección de la Orden de Compra correspondiente, procediéndose en consecuencia su adjudicación de estos ítems por orden de prelación a la firma **HERSAPEL S.R.L.**;

Que así mismo, la cotización de la empresa **NRA de Marcelo Pastrana** para el renglón 3 no se ajusta a las especificaciones requeridas, por lo que pese a la menor cotización, corresponde su adjudicación a la firma **HERSAPEL S.R.L.**;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar todos los ítems N° 01, 02, 03 (por característica), 04 al 08, y 10 al 13 a la firma **HERSAPEL S.R.L.** por menor precio, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. En relación al ítem N° 09 (agenda) se declara desierto, dejándose sin efecto el llamado por el mismo

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Adquisición de elementos de librería (bolígrafos, broches 21/6, abrochadoras 21/6, corrector, lápiz negro, sacapuntas, cuadernos, etc.) necesarios para los agentes que llevan a cabo sus tareas administrativas en la Dirección General de Auditoría de Contrataciones solicitado mediante Nota de Pedido N° 237/2017, con un presupuesto oficial de \$ 3.191,30 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Uno con 30/100).-

ARTÍCULO 2°: DECLARAR desierto el ítem N° 09, por los motivos citado en el considerando.-

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01, 02, 03 (por características), 04 al 08, y 10 al 13 a la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por la suma de \$ 1.156,98 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Seis con 98/100) monto que se encuentra en un 44,8% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado de los ítems citados y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación presupuestaria del ítem N° 09 de la partida presupuestaria y **COMUNICAR** a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de contar con dicho insumo proceda a adquirirlo por otros medios atento a su escaso monto.-

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

..*****..

Salta, 04 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 13980-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 398/17.-
RESOLUCIÓN N° 148/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 524/2017, solicitada por el Procurador General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al "Servicio de 5.000 (cinco mil) Fotocopias de formularios" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) con destino a los Centros Comunitarios de Mediación en el marco del Programa de Mediación Comunitaria, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 06 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 07 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/03/17, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 13;

Que a fs. 24 obra Informe Técnico emitido por el Procurador Adjunto en el cual indica que la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** resulta la más conveniente, teniendo en cuenta el menor precio cotizado y el lugar de atención indicado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de 5.000 (cinco mil) Fotocopias de formularios" (oficio, A4, simple, doble faz, según las necesidades del servicio) con destino a los Centros Comunitarios de Mediación en el marco del Programa de Mediación Comunitaria, solicitado por la Procuración General mediante

Nota de Pedido N° 524/2017, con un presupuesto oficial de \$ 3.250,00 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5 del Decreto 440/16 posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Elías H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1** por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) monto que se encuentra un 7,69% por debajo del presupuesto oficial autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 07 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 76376-SG-2016, 7525-SG-2017

7903-SG-2017

C. DIRECTA N° 255 /17.-

RESOLUCIÓN N° 149/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 249/17, 221/17 y 2566/16, solicitadas por la Procuración General, la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentables dependiente de la Secretaría Ambiental y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de pedidos corresponden a la contratación del "Servicio de 46.000 (cuarenta y seis mil) Fotocopias, (A4 u oficio según las necesidades del servicios y/o formularios)" con destinos a las dependencias mencionadas Ut Supra;

Que a fs. 05, 08 y 12 la Dirección de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al 2017;

Que a fs. 6, 13 y 27 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a vueltas de fs. 6, 13 y 27, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100), \$19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100) y \$9.750,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)**, homologando estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 01/17 y 02/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que fs. 30 la Dirección General de Contrataciones solicita la unificación de los comprobantes de Compras Mayores correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realizo la unificación de los comprobantes mencionados Ut Supra, por un monto total de **\$29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos con 00/100)**;

Que en fs. 33 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, y estipula la siguiente factibilidad financiera "100% a 15 Días Fact. Conf. Conforme a Resolución N° 01/17 de la Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 34 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 01/03/17, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y VIADY CENTRO DE COPIADO de Yapura Víctor Daniel** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs. 40;

Que a fs. 60 El Director de Coordinación General de despacho de la Secretaría de Hacienda informa que la oferta **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ**, cumple con las necesidades de la oficina en función de la disponibilidad del horario que mantiene de 7:00 a 19:00 contando con la excelente disposición para concluir con las obligaciones de la dependencia fuera del horario descripto. Respecto a la oferta de **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** el horario de atención en el Tribunal Administrativo de Falta de 8:00 a 12:30 y que en calle Santa Fe N° 598 el horario es de 8:30 20:30 lo que implicaría un riesgo de pérdida de la importante documentación que se tramita en esa Área;

Que en fs. 62 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos señala que las oficinas principales de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentables, que requieren del servicio se encuentra en Vicente López 428, por lo que se concluye que la oferta más conveniente es la ofrecida por **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, como así también a fs. 63 el Procurador General adjunto manifiesta que la oferta de la firma antes mencionada se ajusta al valor propuesto en el precio testigo y el lugar de atención Av. Paraguay (Tribunal Administrativo De Falta) resulta conveniente;

Que la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** fue desestimada en Acta de Apertura de sobres, por superar un 53,85% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, establece "*las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación*". Disponiéndose así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16 "*El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la municipalidad en adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura*";

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al los Informes Técnicos Ut-Supra se procede a adjudicar el ítem N°1 a la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** y los ítems N° 02 y N° 03 a la oferta de la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicio de 46.000 (cuarenta y seis mil) Fotocopias, (A4 u oficio según las necesidades de los servicios y/o formularios)" con destino a Procuración General, la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentables requeridas mediante Notas de Pedidos N° 249/17, 221/17, 2566/16 con Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 29.900,00 (Pesos Veintinueve Mil Novcientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2° DESESTIMAR la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO** de Víctor Daniel Yapura, por los motivos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada para el ítem N° 1 por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 19.500,00 (Pesos Diecinueve Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y los ítem N° 2 y N° 3 a la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez, CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$9.600,00 (Pesos Nueve Mil Seiscientos con 00/100) monto que se encuentra un 7,69% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago a 15 días Fact. Conf. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

TOTAL MONTO ADJUDICADO: \$29.100,00 (Pesos Veintinueve Mil Cien con 00/100).-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 07 de Abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 150/17**REF.: Exptes. N° 56674-SG-2016 y 63646-SG-2016****C. DIRECTA N° 1613/2016.-****VISTO**

Las Notas de Pedido N° 2246/16 y 2253/16 solicitadas mediante por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia y Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que los citadas Notas de pedidos corresponden a la "Adquisición de 15 (quince) Baterías de 12 volts. De 90, 160 y 180 Amperes", para camionetas, camiones y maquinas, requeridas por la mencionada dependencias Ut Supra;

Que a fs. 7 y fs. 33 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2016, reimputándose al ejercicio 2017 a fs. 118;

Que a fs. 19 y 71 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16 modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con

precio testigos, mientras que a fs.19 vta. y 71 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$8.745,00 (Pesos Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)** y **\$51.000,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil con 00/100)** respectivamente homologando en estos montos el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado Art. 5° del Dcto. 711/16y atento a Resolución N° 04/16 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a 100% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 15 días y 30 % a 30 días Fact. Conf. respectivamente;

Que a fs. 74 la Dirección General de Contrataciones solicita la Unificación de los comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencias, por tratarse de pedidos de insumos del mismo rubro;

Que a fs. 77 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación unificada correspondiente al ejercicio 2016 por el monto de **\$ 59.745,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100);**

Que a fs. 78 la Dirección General de Contrataciones mediante Resolución en la cual agrupa los Expedientes N° 63646-SG-2016 y 5674-SG-2016 por tratarse de requerimientos de un mismo insumo y tratar de evitar mayores desgastes Administrativos y atento a Resolución N° 04/16 de la subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde a "50% a 15 Días y 50% a 30 Días Fact. Conf.;

Que a fs. 79 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5 del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16 modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)", actualmente a \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que a fs. 89 obra Resolución N° 440/16 emitida por esta dirección por lo cual se declara **DESIERTO** el primer llamado por falta de oferente, disponiendo convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado de Apertura de sobres para el día 10/01/2017, a horas 10:00, publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a ofertar, se presento la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs. 96;

Que a fs. 104 obra acta de mejora de oferta para ítem N° 02, realizada por la firma antes mencionada en solicitud de esta Dirección de Contrataciones;

Que a fs. 110 rola informe técnico emitido por la Dirección Logística de Emergencia en la cual declara que lo cotizado por la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** se ajustan a las necesidades requeridas, destacando que las baterías que poseen las camionetas actualmente superan el tiempo de vida útil estimado;

Que el jefe de sección de equipo liviano dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas a fs. 115 indica que la oferta presentada se ajustan a los requerimientos que se solicitan;

Que a fs. 131 obra Ampliación de Oferta de la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** en conformidad a lo requerido por esta Dirección;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referidos Ut-Supra se procede a adjudicar los Ítems N° 01, 02 y 03 por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A** como así también atento a la necesidad de contar con el servicio solicitado;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 15 (quince) Baterías de 12 volts. De 90, 160 y 180 Amperes", para camionetas, camiones y maquinas, requeridas por la Subsecretaría de Prevención y Emergencia y la Secretaría de Obras Publicas y Planificación mediante notas de Pedidos N° 2246/16 y 2253/16 con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$59.745,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 a la firma **WARNES REPUESTOS NOA S.A CUIT. N° 30-71084356-9**, los Ítems N° 01, 02, 03 por la suma de \$ 56.240,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100), monto que se encuentra 5,87% por debajo del presupuesto Oficial Autorizado con la condición de pago: A 50% a 15 días Fact. Conf. y 50% a 30 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

CHAILE

Salta, 07 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 14269-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 397/17.-

RESOLUCIÓN N° 151/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 487/17, solicitada por Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría de General y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicios de 4.000 (Cuatro mil) Fotocopias" (simples, doble faz, tamaño A4 u oficio), con destino a la mencionada dependencia Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs.09 vta. la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y atento a Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponde al 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 posterior Artículo 2° del Dcto. 711/16, modificadorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el Primer llamado a la apertura de sobres para el día 23/03/17, a horas 10:30, publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 3 (Tres) proveedores del medio a ofertar, se presentaron las firmas, **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ y FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez**, con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de Apertura de fs.18;

Que a fs. 29 obra Informe Técnico emitido por la Coordinación General de Mesa de Entradas en la cual indica que la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades requeridas, es la más conveniente y no supera el monto del Presupuesto Oficial Autorizado. La propuesta efectuada por la firma **FOTOCOPIAS BUGS-BUNNY de Elías H. Juárez** es insuficiente para las necesidades, por cuanto el horario de atención en el predio del Centro Cívico Municipal es de 8:00 a 12:30 horas, teniendo en cuenta que la mencionada dependencia el horario de atención es continua de 08:00 a 20:00. Si bien la propuesta provee servicio de 8 a 20:30 horas, el mismo se proporciona en la sucursal de calle Santa Fe y San Luis, lo cual implicaría gastos de transporte y demoras que podrían retrasar significativamente las tareas administrativas del personal;

Que en virtud a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, y al Informe Técnico Ut-Supra se procede a adjudicar la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con el Servicio requerido;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del "Servicios de 4.000 (Cuatro mil) Fotocopias" (simples, doble faz ,tamaño A4 u oficio), con destino a Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría de General, solicitado mediante Nota de Pedido N° 487/17, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100)**.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16 la oferta presentada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de **\$ 2.600,00 (Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago A 15 días Fact. Conf.-, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

CHAILE

Salta, 07 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 13926-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 414/17.-

RESOLUCIÓN N° 152/17**VISTO**

La Nota de Pedido N° 509/2017, solicitada por la Secretaria de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde al Servicio de 10.000 (diez mil) fotocopias (A4, Oficio, simples o doble faz según la necesidad del servicio) con destino a Coordinación General, Dirección General de Coordinación Administrativa y Dirección de Despacho, solicitado por la Secretaria mencionada Ut-Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificatorio por el Dcto. 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 08 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 6.500,00 (Pesos Seis Mil Quinientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Dcto. 711/16 y que conforme a la Resolución N° 03/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Dto. 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/03/17, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 18;

Que la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** fue desestimada en Acta de Apertura de sobre, por superar su oferta un 7.69% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 12 de la Ley 6838, el cual establece: **"... las unidades operativas podrán contratar directamente su adquisición siempre que el precio convenido no exceda el 5% del precio testigo y hasta el monto que fije la reglamentación"**. Disponiendo así mismo el Art. 2° del Decreto 711/16: **"El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura"**; por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **VIADY CENTRO DE COPIADO de Víctor Daniel Yapura** por los motivos indicados Ut-

Supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 12 de Abril de 2017

REF.: Expte. N° 2039-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 231/17.-

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA N° 155/17

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la Adquisición de Equipos Informáticos (CPUs, Monitores, Impresoras, Mouses, Teclados, Parlantes, Cable Micro USB/USB, Router y Estabilizador) destinados a la mencionada dependencia, siendo de imperiosa necesidad para el normal funcionamiento de la misma, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 50 rola la Resolución N° 137/17 emitida por ésta Dirección en la que se resuelve en su Artículo 3° Adjudicar las ofertas de los ítems N° 01 al 07 y 09 de la Firma NETCO S.R.L. por la suma de \$ 70.507,40 (Pesos Setenta Mil Quinientos Siete con 40/100), y en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.;

Que por un error involuntario se omitió incluir el requisito de la presentación de la Garantía de Adjudicación por parte de la firma antes mencionada;

Que atento a lo expresado, ésta Dirección considera conveniente emitir el instrumento legal complementario de la Resolución N° 137/17 Artículo 3°, agregándose dicha solicitud.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: EMITIR Resolución Complementaria de la Resolución N° 137/17 Artículo 3° el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3° (BIS): NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

SALTA, 10/04/17

RESOLUCIÓN N° 081

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 071115-SG-2016.-

VISTO que por Resolución N° 068/17 de esta Dirección General se dispone a partir del 26.10.15, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establece en el Artículo 35° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente **Sra. NANCY BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 25.110.113**, de la Dirección General

Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó en el Artículo 1° la palabra Título Secundario, siendo el correcto: "**Título Terciario**";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR en el Artículo 1° la palabra Título Secundario el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 26.10.15, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el Artículo 35° inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente de planta permanente Sra. NANCY BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 25.110.113, de la Dirección General Administración Tributaria de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda".-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Díaz de Vivar

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 013

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 012115-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Sarmiento Mario Simón, D.N.I. N° 12.211.274, solicita una ayuda económica para el pago de alquiler de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **SARMIENTO MARIO SIMON**, D.N.I. N° 12.211.274, con domicilio en Pje. Alberro N° 2214 de B° Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 014

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 074571-SG-2016.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Sergio Arias Cruz, D.N.I. N° 94.246.188, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la refacción de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **SERGIO ARIAS CRUZ**, D.N.I. N° 94.246.188, con domicilio en Manzana 248 "D" Lote 1 de B° Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 12 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 004635-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Analía Débora Sivila, D.N.I. N° 27.175.698, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención debido a que se encuentra atravesando una difícil situación económica junto a su grupo familiar;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANALIA DEBORA SIVILA**, D.N.I. N° 27.175.698, con domicilio en Pasaje Ormachea N° 1618 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 049380-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Belinda del Valle Curcuy, D.N.I. N° 23.813.907, solicita una ayuda económica para la manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **BELINDA DEL VALLE CURCUY**, D.N.I. N° 23.813.907, con domicilio en calle Samuel Quevedo N° 2470 de B° 20 de Junio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 12 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 017
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000497-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lidia María Soruco, D.N.I. N° 3.322.658, solicita una ayuda económica para la adquisición de un rollo de membrana para refaccionar el techo de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$2.500,00** (pesos dos mil quinientos con 00/100), a favor de la Sra. **LIDIA MARIA SORUCO**, D.N.I. N° 3.322.658, con domicilio en calle Int. Carlos Outes N° 9 de V° Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000159-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ilda Garnica, D.N.I. N° 6.725.245, solicita una ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción para edificar una habitación y baño en su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ILDA GARNICA**, D.N.I. N° 6.725.245, con domicilio en calle Martina Silva Gurruchaga N° 640 de B° El Pilar de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 019
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 014517-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Rivas María Victoria, D.N.I. N° 21.634.632, solicita una ayuda económica para solventar gastos de compra de medicamentos varios, material descartable y materiales de construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$12.000,00** (pesos doce mil con 00/100), a favor de la Sra. **RIVAS MARIA VICTORIA**, D.N.I. N° 21.634.632, con domicilio en mza. 1 casa 33 de B° San Carlos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar e el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 020

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 002948-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nilo Mesa Fernández, D.N.I. N° 11.763.189, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor del Sr. **NILO MESA FERNANDEZ**, D.N.I. N° 11.763.189, con domicilio en Tomas Arias N° 503 de Villa Primavera de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 021

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 006616-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Susana Perea, D.N.I. N° 17.792.854, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención debido a que se encuentra sin empleo y atraviesa una difícil situación económica;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs.18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA SUSANA PEREA**, D.N.I. N° 17.792.854, con domicilio en Block 68 2° Piso Dpto. 5 del Barrio Parque Gral. Belgrano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 022
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 013110-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Atilio Ramón Vargas, D.N.I. N° 18.434.330, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la Carrera de Musicología que estudia su hija en la Universidad Complutense de Madrid;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor del Sr. **ATILIO RAMÓN VARGAS**, D.N.I. N° 18.434.330, con domicilio en Manzana 263 Lote 09 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 023
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 011662-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Luisa Beatriz Iñiguez, D.N.I. N° 27.633.550, solicita una ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción para terminar de edificar una habitación en el terreno de su madre, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUISA BEATRIZ IÑIGUEZ**, D.N.I. N° 27.633.550, con domicilio en Manzana 308 "E" Lote 2 de B° San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 009261-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Antonia del Carmen Guerrero, D.N.I. N° 17.572.091, solicita una ayuda económica para la adquisición de materiales de construcción para refaccionar su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANTONIA DEL CARMEN GUERRERO**, D.N.I. N° 17.572.091, con domicilio en calle Río San Carlos N° 2433 de V° Lavalle de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 025

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 001012-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nieva Lidia América, D.N.I. N° 23.861.681, solicita una ayuda económica para solventar gastos de tratamiento de quimioterapia y radioterapia, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **NIEVA LIDIA AMERICA**, D.N.I. N° 23.861.681, con domicilio en Block 26 3er. Piso Dpto. D de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 10 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 026

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 000433-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE por las actuaciones de referencia se gestiona una ayuda económica para la Sra. Adriana María del Valle Vega, D.N.I. N° 24.510.112, para solventar gastos varios de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por el período de 3 (tres) meses;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean

otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$9.000,00** (pesos nueve mil con 00/100), en 3 (tres) cuotas de \$3.000,00 (pesos tres mil con 00/100) cada una, a favor de la Sra. **ADRIANA MARIA DEL VALLE VEGA**, D.N.I. N° 24.510.112, con domicilio en Manzana 35 Lote 15 Grupo 648 de B° Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 12 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 027

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 013665-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Yolanda Elizabeth Valenzuela, D.N.I. N° 32.200.851, solicita una ayuda económica para la compra de la leche recetada a su hijo que padece intolerancia a la lactosa, debido a que es muy costosa y ella atraviesa una difícil situación económica;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 004/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$2.000,00** (pesos dos mil con 00/100), a favor de la Sra. **YOLANDA ELIZABETH VALENZUELA**, D.N.I. N° 32.200.851, con domicilio en Manzana 23 Lote 11 de Villa Asunción de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 12 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 028

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 016761-SG-2017.-**

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a las actividades que se desarrollarán durante el año 2.017 en el **Centro de Formación y Terapia Gestalt NOA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal estas actividades, es de suma importancia para la comunidad salteña en general y los operadores en particular;

QUE los talleres se desarrollarán por parte de un grupo de psicólogos en formación gestáltica, y proponen una visión integradora del ser humano, valorizando sus dimensiones sensorial, afectiva, emocional, intelectual, social y espiritual;

QUE el enfoque Gestalt es una excelente teoría y técnica psicoterapéutica que, a través del entrenamiento, se convierte en una posibilidad de conocimiento y transformación personal, en una actitud existencial o filosofía de vida;

QUE Gestlt NOA es una organización creativa, innovadora, por la puesta en práctica de autoconocimiento, encaminada a la trascendencia del sufrimiento, la apertura al amor, la mejor calidad de vida y el desarrollo del potencial del ser humano en sus diferentes ámbitos (individual, grupal y organizacional);

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las actividades que se desarrollarán durante el año 2.017 en el **Centro de Formación y Terapia Gestalt NOA**, en nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente al Centro de Formación y Terapia Gestalt NOA, sito en calle Los Pinos N° 198 de Barrio Tres Cerritos de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 17 de abril de 2017

RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 14288-SG-2017.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal a la **MUESTRA ARTISTICA POR EL CIERRE DE ACTIVIDADES DEL MES DE LA MUJER EN CONMEMORACIÓN AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER**, a realizarse en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, organizadas por la Dirección Gral. Área de la Mujer perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general y los operadores en particular;

QUE es de vital importancia difundir y poner al alcance de la comunidad en general las actividades y eventos relacionados a los derechos de la mujer, como así también promover la difusión de los mismos;

QUE la realización del mismo se llevará a cabo desde el día 17 de Abril hasta el 21 de Abril del corriente año;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a la **MUESTRA ARTISTICA POR EL CIERRE DE ACTIVIDADES DEL MES DE LA MUJER**, a llevarse a cabo entre los días 17 al 21 de Abril del corriente año, en el museo de la Ciudad Casa de Hernández organizadas por la Dirección Gral. Área de la Mujer, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2º.-LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a través de la Dirección de Despacho de ésta Secretaría a la Dirección Gral. Área de Mujer.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 14 de Marzo del 2017.-

RESOLUCIÓN N° 105
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 016220-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL"**; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL"**, por un monto estimado a \$ 259.921,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno con 00/100);

QUE a fs. 3 en folio transparente y con 14 fs. Útiles; se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria al **Ítems 2B- PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – por Administración – Rentas General – Plan de Obras Públicas 2017 y sus modificatorias.**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos y Planos de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 6/7 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para el llamado a contratación de **"PROVISION DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL, por un monto estimado a \$ 259.921,00 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiuno con 00/100)"**; de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 106.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17727-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA –BARRIO LOS LAPACHOS – BARRIOS VALDIVIA**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO LOS LAPACHOS – BARRIOS VALDIVIA**" y, por un monto estimado de \$ 1.475.719,53.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 53/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 80 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8H – **REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS para la obra "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO LOS LAPACHOS – BARRIOS VALDIVIA**" y, por un monto estimado de \$ 1.475.719,53.- (Pesos, Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Setecientos Diecinueve con 53/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 107.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17729-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE FINCA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO SACRA Y VALLE HERMOSO**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE FINCA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO SACRA Y VALLE HERMOSO**" y, por un monto estimado de \$ 1.899.239,64.- (Pesos, Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 64/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 78 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8H – **REFACCIÓN, RE FUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS para la obra "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE FINCA SAN LUIS DE LA CIUDAD DE SALTA – BARRIO SACRA Y VALLE HERMOSO**" y, por un monto estimado de \$ 1.899.239,64.- (Pesos, Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Treinta y Nueve con 64/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 108.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11412-SG-2015.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Adquisición de Indumentaria y Herramientas para la Obra a realizarse por Administración del Municipio, "Tareas Preliminares y Platea de Fundación de la Casa Educativa Terapéutica y;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Presupuesto emite Comprobante de Compras Mayores y Factibilidad Financiera;

QUE la Dirección Legal de Obras Públicas emite opinión legal al respecto,

QUE la ex Secretaria de Ambientes, Obras y Servicios Públicos emitió Resolución N° 196/15 aprobando el Formulario Propuesta – Contratación Directa;

QUE la responsable de la Unidad de Control de Obras por Programas Sociales Arq. María Souberan informa que la obra se realizara por otras vías;

QUE de acuerdo a lo solicitado por la Sub Secretaria de Presupuestos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 196/15 correspondiente a Expte N° 11412-SG-2015, emitida por la ex Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE por la dependencia correspondiente a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR a la Dirección de Archivo y Guarda General para a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas dentro de lo dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 15 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 109.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58392-SG-2016.-

VISTO el presente expediente mediante el cual se solicita la Ampliación de las Tareas Adicionales de Ejecución de Cercado Perimetral y Servicios Contra Incendio" de la Obra Casa Educativa Terapéutica;

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección General de Asuntos Legales emite opinión legal al respecto;

QUE la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emitió Resolución N° 508/16 aprobando la Ampliación de las Tareas Adicionales de Ejecución de Cercado Perimetral y Servicios Contra Incendio de la Obra Casa Educativa Terapéutica

QUE la Dirección de Presupuesto emite Comprobante de Compras Mayores y Factibilidad Financiera;

QUE la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emitió Resolución N° 046/17 aprobando la Memoria Técnica Anexos y Planos de la obra “;

QUE ésta Secretaria mediante Nota Siga N° 3676/2017 solicita la desafectación de la imputación preventiva otorgada;

QUE de acuerdo a lo solicitado por la Sub Secretaria de Presupuestos es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones N° 508/16 y 046/17 correspondiente a Expte N° 58392-SG-2016, emitida por la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana por los motivos expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE por la dependencia correspondiente a desafectar la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- REMITIR a la Dirección de Archivo y Guarda General para a la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas dentro de lo dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 110.-

REFERENCIA: NOTAS SIGA N° 4117-2017

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra interpuesto por la Empresa MIL & MIL CONSTRUCCIONES respecto a la **RECUPERACION DE CALZADAS DE HORMIGON EN LOS BARRIOS 20 DE FEBRERO, GUEMES Y ZONAS ALEDAÑAS**, según Orden de Compra N°133/15; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Inspección de Obras Civiles, informa que la obra se encuentra en un avance de 40.86% de ejecución al 27/01/2016;

QUE se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Notas de Pedido N° 09/16, **otorgándose 13 días corridos de plazos**, a partir del **24/12/2016**, habida cuenta de los motivos denunciados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra.

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de **plazo de obra de 13 días efectuado** por la empresa **MIL & MIL CONSTRUCCIONES** mediante Nota de Pedido N° 09/16, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa **MIL & MIL CONSTRUCCIONES** del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección General de Inspecciones y Certificaciones.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 111.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 16290-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 247.037,70.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 70/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 15 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **9A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y PLANOS** para la obra **"DEMARCACION HORIZONTAL CON PINTURA VIAL APLICADA EN FRIO EN CALZADAS REPAVIMENTADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"** y, por un monto estimado de \$ 247.037,70.- (Pesos, Doscientos Cuarenta y Siete Mil Treinta y Siete con 70/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 112.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17732-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita **"REFACCIONES VARIAS Y PROVISION E INSTALACION DE PORTONES EN CIC DEL BARRIO LIMACHE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1/2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra **"REFACCIONES VARIAS Y PROVISION E INSTALACION DE PORTONES EN CIC DEL BARRIO LIMACHE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y, por un monto estimado de \$ 147.521,87.- (Pesos, Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno con 87/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 34 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem **8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES – POR CONTRATO – RENTA GENERAL**;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder,*

determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION
URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para contratación de la obra "**REFACCIONES VARIAS Y PROVISION E INSTALACION DE PORTONES EN CIC DEL BARRIO LIMACHE – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**" y, por un monto estimado de \$ 147.521,87.- (Pesos, Ciento Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veintiuno con 87/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 113.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 39321-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**EJECUCION Y REFACCIONES EN PERGOLA EN FERIA DE LIBREROS –PARQUE SAN MARTIN, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y;
CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 12 obra Resolución N° 301/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "**EJECUCION Y REFACCIONES EN PERGOLA EN FERIA DE LIBREROS –PARQUE SAN MARTIN, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto de \$ 381.428,81.- (Pesos, Trescientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 81/100).

QUE, continuado el trámite, a fs. 47 el Secretario de Hacienda remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2016.-

QUE, a fs. 50 y ante la persistencia de la necesidad de lo solicitado; la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, actualiza la Memoria Técnica y el monto estimado por \$ 436.570,42.- (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta con 42/100).

QUE, a fs. 51 en folio transparente y con 21 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 54, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8 H – **REFACCION , RE FUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – POR CONTRATO – RENTAS GENERALES.**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de

Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 55/56 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 301/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA y PLANOS para la obra "**EJECUCION Y REFACCIONES EN PERGOLA EN FERIA DE LIBREROS –PARQUE SAN MARTIN, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**" y por un monto de \$ 436.570,42.- (Pesos, Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Quinientos Setenta con 42/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 16 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 114.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 17731-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA OESTE/ CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA –BARRIO ALTO LA VIÑA – BARRIO PALERMO – BARRIO COSTA AZUL – BARRIO LIBERTADOSR – BARRIO CAMPO CASEROS**", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Integrales; y a Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas solicita la siguiente obra "**OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA OESTE/ CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA –BARRIO ALTO LA VIÑA – BARRIO PALERMO – BARRIO COSTA AZUL – BARRIO LIBERTADOSR – BARRIO CAMPO CASEROS**", y, por un monto estimado de \$ 2.391.039,85.- (Pesos, Dos Millones Trescientos Novecientos Un Mil Treinta y Nueve con 85/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 81 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos, Planos y Planillas que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al **ítem 8H – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL – PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;**

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.5 la Dirección Legal y Técnica de Obras Públicas recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS, PLANOS Y PLANILLAS para contratación de la obra **"OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS DE ZONA OESTE/ CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA –BARRIO ALTO LA VIÑA – BARRIO PALERMO – BARRIO COSTA AZUL – BARRIO LIBERTADOSR – BARRIO CAMPO CASEROS"** y, por un monto estimado de **\$ 2.391.039,85.- (Pesos, Dos Millones Trescientos Novecientos Un Mil Treinta y Nueve con 85/100).**- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° _____ **115** _____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 61112-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 454/16 de esta Secretaria, se aprueba la MEMORIA TECNICA, para la obra: **"PAVIMENTO CON HORMIGON EN AVDAS. Y ARTERIAS DE BARRIOS DE LA ZONA OESTE, B° EL ROSEDAL, ASUNCION, ISLAS MALVINAS, SAN SILVESTRE, COSTA AZUL Y ALEDAÑOS –ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"** por un monto estimado de **\$ 17.479.695,00 (Pesos, Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100); y;**

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite, a fs. 86 el Secretario de Hacienda remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2016.-

QUE, a fs. 90 el Subsecretario de Obras Publicas solicita se deje sin efecto la Resolución N° 454/16 en virtud que la mencionada obra se tramita mediante expediente N° 6242-SG-2017.

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo que debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 454/16;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la **Resolución N° 454/16** de esta Secretaria de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las dependencias intervinientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 21 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° _____ **116** _____.-

VISTO que es menester conformarla Comisión Hídrica del Drenaje Pluvial en la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la conformación de la Comisión arriba mencionada, es estudiar y analizar el Plan Maestro de Drenaje Pluvial con Proyecto con Proyecto Ejecutivo en el Municipio de la Ciudad de Salta;

QUE, la Comisión se debe adecuar la constitución y la conformación a la actual estructura orgánica - funcional de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a tal efecto es resulta necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CREAR, la **Comisión Hídrica del Drenaje Pluvial de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana
Arq. María Beatriz Blanco

SubSecretario de Obras Públicas:

Arq. Ignacio Pancetti

Subsecretario de Proyectos Urbanístico, Arquitectura e Infraestructura

Arq. Facundo Ruiz de Los Llanos

Director General de Asuntos Legales

Dr. Gustavo Carrizo

Directora General de Proyectos Ejecutivos

Ing. Mercedes Quispe
Director General de Contrataciones de Obras Públicas
 Arq. Marcos Rozotti
Director de Análisis de Contrataciones
 Sr. Hugo Garcete

Y todos funcionarios del área que por el asunto en tratamiento sean convocados al efecto.-

ARTICULO 2º.- PODRAN ser convocados también Directores y/o profesionales que por su competencia deban emitir su opinión técnica, los que actuarán como miembros informantes, teniendo para el caso voz, pero no voto.-

ARTICULO 3º.- DEJAR sin efecto todas Resoluciones anteriores que se opongán a la presente, referente a la constitución de la **Comisión Hídrica del Drenaje Pluvial de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-**

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por Dirección Administrativa de esta Secretaría, y a los señores Sub Secretarios de Obras Públicas, Proyectos Urbanístico, Arquitectura e Infraestructura, a los **Directores Generales** de Asuntos Legales, Proyectos Ejecutivos y de Contratación de Obras Públicas y al **Director** de Análisis de Contrataciones del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Marzo 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 117.-

VISTO que mediante Resolución Nº 482/16 se prueba la Memoria Técnica de la Obra: **"REODENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA II – ZONA SUR** por un monto estimado de \$ 136.874.613,29 (Pesos Cientos Treinta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Trece con 29/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE es menester dejar sin efecto la Resolución Nº 481/16 y todas las actuaciones que corre bajo expediente Nº 66136-SG-2016 por disposición de la Superioridad;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 482/2016 (28/10/2016) por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON la Secretaria de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Marzo del 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 118.-

VISTO que mediante Resolución Nº 481/16 se prueba la Memoria Técnica de la Obra: **"REODENAMIENTO URBANO DEL AREA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA ETAPA I – ZONA NORTE** por un monto estimado de \$ 158.725.317,83 (Pesos Ciento Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Veinticinco Mil Trescientos Diecisiete con 83/100);y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Nº 048/17 - Expediente Nº 9630-SG-2017 se tramita el proceso de contratación de la obra: **Reordenamiento del Área Centro de la Ciudad de Salta Etapa I – calle Convivencia, Corredor Caseros – Alberdi Circuito de la Fe –** por un monto estimado de \$ 68.375.721,00 (pesos sesenta y ocho millones trescientos setenta y cinco mil setecientos veintiuno con 00/100) ;

QUE es menester dejar sin efecto la Resolución Nº 481/16 y todas las actuaciones que corre bajo expediente Nº 66134-SG-2016 por encontrarse vigente la documentación mencionada precedentemente;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
 PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 481/2016 (28/10/2016) por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON la Secretaria de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 22 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN Nº 119.-

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
 Ref.: Expte Nº 79112-SG-2016.-**

VISTO la Resolución Nº 04/17 de fecha 06 de enero /2017 de la Secretaria de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.096.119,97 (son pesos un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaría dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha 23/03/2017 la Categoría en la que se encuentra incluida la Sra. Zaniolo Paula Mercedes DNI 20.232.621, la que pasara a esta incluida en el Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44:

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 120.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 2743-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "DEMOLICION DE SECTOR DE VIVIENDA Y RETIRO DE ESCOMBROS, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1112, Vª SOLEDAD – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación de la Dirección General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Publicas y por la cual solicita "DEMOLICION DE SECTOR DE VIVIENDA Y RETIRO DE ESCOMBROS, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1112, Vª SOLEDAD – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA " por un monto estimado de \$ 196.821,25.- (Pesos, Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintiún con 25/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 21 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica; documentación que registrarán la contratación;

QUE a fs. 5 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, al ítem 8 C – OBRAS DE ARQUITECTURA VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL – Plan de Obras Publicas 2017.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- Coordinará

la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...;

QUE a fs.10/11 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA Y PLANOS para la obra "DEMOLICION DE SECTOR DE VIVIENDA Y RETIRO DE ESCOMBROS, JUAN ANTONIO FERNANDEZ N° 1112, Vª SOLEDAD – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA " y, por un monto estimado de \$ 196.821,25.- (Pesos, Ciento Noventa y Seis Mil Ochocientos Veintiún con 25/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 23 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 121.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 70891-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Obra "Recuperación de Calzadas de Hormigón en el Sector comprendido entre calles Cnel. Vidt, Ayacucho, avda. Paraguay y A, Cornejo";

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección General de Asuntos Legales emite opinión legal al respecto;

QUE, la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana emitió Resolución N° 505/16 aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Planos

QUE de acuerdo a lo informado a fojas 77 vta. Por el Sr. Secretario de Hacienda, respecto a la adecuación en vista de la vigencia de Ordenanza N° 15211;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 505/16 correspondiente a Expte. N° 70891-SG-2016, emitida por ésta Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana por los motivos expuesto en el considerando

ARTICULO 2°.- REMITIR a la Dirección de Archivo y Guarda General para la baja, registro y demás tramites de las documentaciones mencionadas dentro de lo dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 28 de Marzo de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 0122.-

VISTO que el Señor Director de Despacho de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana - Francisco Salvador Laurenci, se encuentra en uso de la Licencia Anual Reglamentaria desde el día 20/0317 y hasta el día 07/04/17 inclusive; y;

CONSIDERANDO

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Dirección de Despacho, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Héctor Sergio Rivas – DNI. N° 7.850.792 - Director General Nivel Remunerativo, quien a la fecha viene cumpliendo funciones en la Dirección de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE, a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Héctor Sergio Rivas – Director General Nivel Remunerativo – DNI. N° 7.850.792, la atención de la Dirección de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, hasta el día 07/04/16, que hará uso de licencia su Titular, por los motivos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Señor – Héctor Sergio Rivas – Director General Nivel Remunerativo – DNI. N° 7.850.792, de lo dispuesto en presen te instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que la encomendación dispuesta en el Artículo 2° no genera derecho de pago de subrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza N° 6762.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón todas las dependencias que componen la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, Dirección General de Personal, Dirección de Despacho.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BLANCO

SALTA, 29 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 123

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENCIA: INFORMACION SUMARIA N° 054/16 - EXPEDIENTE N° 58285-SG-2016.-

VISTO las actuaciones de la referencia y el Decreto N° 842/10;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 el Subsecretario de Patrimonio y Servicios Generales solicita a la Secretaría de Obras Públicas la afectación de un electricista para la Dirección General de Servicios Generales, en razón de haberse jubilado la persona que realizaba tales funciones.

QUE, a fs. 3 el Director de Obras Eléctricas ofrece afectar para tal requerimiento al agente Sr. César Gabriel Díaz Perdiguero, Legajo N° 75055/0, con Adicional de Horario Extensivo (Resolución N° 219/13), Tarea Riesgosa (Decreto N° 138/06).

QUE, en párrafo siguiente informa que mediante Memorándum Interno N° 88/2016 se trató de notificar al agente, quien se negó a firmar la mencionada notificación.

QUE, a fs. 4 obra agregado el Memorándum referenciado.

QUE, a fs. 9 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana mediante Resolución N° 503/16 dispone la Instrucción de Información Sumaria;

QUE, a fs. 22 se agrega informe de la instrucción que en párrafo pertinente dice "Que en declaración informativa y posteriormente en la declaración indagatoria el agente reconoce que no quiso firmar la afectación a la Dirección General de Servicios Generales del C.C.M." y concluye sugiriendo se ordene Sumario Administrativo contra el Sr. César Gabriel , Díaz Perdiguero, D.N.I. 29.334.194;

QUE el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título III, Capítulo I –Objeto y Autoridad Competente, Art. 26 dispone:"El Objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones."

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo determina en su Capítulo II, Deberes, Derechos y Prohibiciones, Art. 3° - Deberes del Personal- Todos los agentes municipales... tienen los siguientes deberes...inc. d) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones .../// para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del agente. La orden será impartida por escrito cuando su cumplimiento sea susceptible de producir la responsabilidad personal del empleado;

QUE teniendo en cuenta que los antecedentes existentes en los presentes obrados determinan la gravedad de la negligencia en el actuar del funcionario pudiendo, en caso de determinarse la responsabilidad, aplicar una sanción superior a los diez días de suspensión, resulta procedente realizar las averiguaciones tendientes a determinar las responsabilidades que pudieran existir. Por lo que corresponde, conforme lo previsto en los artículos N° 26 a 28 del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto N° 0842/2010; se ordene la Instrucción del Sumario Administrativo del agente César Gabriel Díaz Perdiguero, D.N.I. 29.334.194;

QUE en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, del agente Sr. César Gabriel Díaz Perdiguero, DNI 29.334.194; y ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERALDE SUMARIOS.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BLANCO

SALTA, 31 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 124.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 26901-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES –ZONA CENTRO CIUDAD DE SALTA – 3° ETAPA– PLAN VERANO" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 16 obra Resolución N° 257/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES –ZONA CENTRO CIUDAD DE SALTA – 3° ETAPA– PLAN VERANO" por un monto de \$ 2.296.322,58.- (Pesos, Dos Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintidós con 58/100); con la siguiente asignación presupuestaria ítem 1 F– REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS – MIXTO – FINANCIAMIENTO NACIONAL.

QUE, continuado el trámite, a fs. 36 la Dirección de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas remite el expediente a la Dirección de Proyectos Ejecutivos solicitando que se actualice la Memoria Técnica.

QUE, a fs. 37 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, actualiza la Memoria Técnica y el monto estimado por \$ 2.507.237,27- (Pesos, Dos Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Treinta y Siete con 27/100).

QUE, a fs. 40 en folio transparente y con 12 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 41 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria al ítem 1 G – REPAVIMENTACION DE ARTERIAS VARIAS Y REACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS – FONDOS NACIONALES, Plan de Obras Publicas 2017 (Ordenanza N° 15.211/16).

QUE, a fs. 42 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 257/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA Y PLANO para la obra "PROVISION DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL 50-60 Y ASFALTICO LIQUIDO ER-1 PARA LA REPAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES –ZONA CENTRO CIUDAD DE SALTA – 3° ETAPA– PLAN VERANO" por un monto de \$ 2.507.237,27-(Pesos, Dos Millones Quinientos Siete Mil Doscientos Treinta y Siete con 27/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 31 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 125

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75089-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PROVISION DE ARIDO TAMAÑO MAX .2"PARA OBRAS DE ENRIPIADO – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 8 obra Resolución N° 526/16 de ésta Secretaría, y por la cual se aprueba la Memoria Técnica para la obra "PROVISION DE ARIDO TAMAÑO MAX .2"PARA OBRAS DE ENRIPIADO – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 2.592.564,91 (Pesos, Dos Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 91/100); con la siguiente asignación presupuestaria ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – POR CONTRATO –RENTAS GENERALES.

QUE, continuado el trámite, a fs. 24 la Dirección de Presupuesto remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2016.-

QUE, a fs. 27 y ante la persistencia de la necesidad de lo solicitado; la Dirección General de Proyectos Ejecutivos, actualiza la Memoria Técnica y el monto estimado por \$ 2.603.653,80- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 80/100).

QUE, a fs. 31 en folio transparente y con 7 fs. útiles, se acompaña nueva Memoria Técnica que formara parte de los pliegos que regirán la contratación.

QUE, a fs. 32 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15.211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas y sus modificatorias tramitadas bajo Expedientes N° 2888-SG-2017 y N° 8528-SG-2017, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTAS GENERALES.

QUE, a fs. 34 la Dirección General de Asuntos Legales recomienda la emisión del instrumento legal que deje sin efecto la resolución primigenia y apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 526/16 de ésta Secretaría por los motivos esgrimidos en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para la obra "PROVISION DE ARIDO TAMAÑO MAX .2"PARA OBRAS DE ENRIPIADO – ZONA SUDESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto de \$ 2.603.653,80- (Pesos, Dos Millones Seiscientos Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 91/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Abril del 2017.-

RESOLUCION N° 126

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 018660-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la **"PROVISION DE CEMENTO GRANEL PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE DESAGÜES PLUVIALES BACHEO, CAMINERIAS Y OBRAS CIVILES VARIAS"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 obra nota de elevación del Director General de Proyectos Ejecutivos; y a fs. 2 Nota de Pedido de Materiales autorizada por el Subsecretario de Obras Públicas por la cual solicita **"PROVISION DE CEMENTO GRANEL PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE DESAGÜES PLUVIALES BACHEO, CAMINERIAS Y OBRAS CIVILES VARIAS."**, por un monto estimado a \$ 477.750,00 (Pesos, Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 3 se acompañan proyecto de Memoria Técnica, documentación que regirá la contratación.

QUE a fojas 4 obra cotización de la firma Holcin;

QUE a fs. 6 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítems 4 B- **POR ADMINISTRACION – RENTAS GENERALES;**

QUE conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta; corresponde a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, a fs. 07/08 la Dirección General de Asuntos Legales sugiere la emisión del instrumento legal mediante la cual se apruebe la documentación acompañada,

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TÉCNICA** para la **"PROVISION DE CEMENTO GRANEL PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE**

DESAGÜES PLUVIALES BACHEO, CAMINERIAS Y OBRAS CIVILES VARIAS.", por un monto estimado a \$ 477.750,00 (Pesos, Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Abril del 2017.-

RESOLUCION N° 127

**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8724-SG-2017**

VISTO las actuaciones de la referencia y el Decreto N° 842/10;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 1 obra relato de lo acontecido en fecha 02/02/17 entre el Director General de Planta y el agente Sr. Cejas Víctor Eduardo, DNI 20.919.145; dicha descripción se encuentra signada al pie por la Directora General Logística y Taller, Sra. Olga Estela Cabana; por el Director de Logística y Control, Sr. Rolando Gumilla; por el Director General de Planta, Ing. Anibal Cécere; y por el Coordinador y Supervisor de Planta Hormigonera y Asfáltica, Sr. Francisco Agolio.

QUE, del mismo informe surge que el Sr. Cejas Víctor Eduardo cumple función de chofer de camión de la Planta Hormigonera operando el número N°C28 y habría faltado el respeto a su superior según lo relatado, cito *"... ha dado muestras acabadas de su exabrupto, extremando totalmente su falta de respecto en contra de quien suscribe, incitándolo verbalmente y con groserías, a pelear a golpes de puño, y a la vista de casi todo el personal,..."*

QUE, el informante continúa diciendo que *"... es una persona muy conflictiva y tiene permanentemente diferencias con todo el personal de la Planta, inclusive con los guardias, faltando a la verdad en reiteradas oportunidades sobre su actividad y paradero, y sin contestar el celular que tiene a su cargo,..."*; y sigue; *"... cada vez que se le solicita una tarea dentro de sus funciones, siempre está mal predispuesto y poniendo excusas para no realizarla, comprometiendo la operatividad de la Planta..."*. *"Se lo ha observado además en varias ocasiones, conduciendo el camión Interno N° C28, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, junto a su hijo, un niño menor de edad, lo cual está prohibido,..."*

QUE, a fs. 3 la Secretaría de Obras Públicas solicita al Secretario de Modernización, se gestione la disponibilidad del agente y su reubicación en otra área a la brevedad.

QUE, a fs. 5 el Subsecretario de Políticas de Recursos Humanos, informa la imposibilidad de reubicar al agente y sugiere que, dada la gravedad de los hechos se considere la apertura de sumario administrativo.

QUE, el Decreto N° 842/10 aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual en su Anexo A: Título I, Capítulo I – Ámbito de Aplicación dispone en su artículo 1° que: *"El Reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios públicos de la Municipalidad de Salta pertenecientes a la planta permanente. También serán pasibles de sumarios los empleados que, no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el municipio. En tal supuesto se aplicará lo previsto por el artículo 28, cuarto párrafo"*. Asimismo, en su artículo 2°

establece que: "Cuando un hecho, acción u omisión pueda significar ...
///

responsabilidad disciplinaria, exista o no perjuicio fiscal, para cuya sanción se exija una investigación previa, ésta se sustanciará como información sumaria o sumario".

QUE, por su parte en el Título III de la citada normativa: SUMARIOS, artículo 26° determina que: "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones"

QUE, con dicha fundamentación a fs. 7 emite opinión la Dirección Legal y Técnica de la Subsecretaría de Obras Públicas, dictamen que es compartido por la Dirección General de Asuntos Legales.

QUE, los antecedentes existentes en los presentes obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud del hecho denunciado por lo que considera necesario se disponga la pertinente instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO conforme lo reglado en el Decreto 842/10.-

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, del agente Sr. Cejas Víctor Eduardo, DNI 20.919.145; y ello en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BLANCO

SALTA, 04 de Abril del 2017.-

RESOLUCIÓN N° 128
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA -
Ref.: Expte N° 15050-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 04/17 de fecha 06 de enero /2017 Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 será de \$ 1.096.119,97 (son pesos un millón noventa y seis mil diecinueve con 97/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana dispuso el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan su servicio fuera del horario normal y habitual;

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 117, 12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaría dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-INCLUIR a partir de la fecha 03/04/2017 al Sr. Borges Juan Carlos DNI 13.701.436 al Adicional de Horario Extensivo en el Inc. B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BLANCO

SALTA, 04 de Abril del 2017.-

RESOLUCIÓN N° 129
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52631-SG-2016

VISTO que mediante Resolución N° 295/16 se aprueba la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS, para el llamado a contratación destinado a la obra de: **MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDO Y EQUIPO VIAL EN CALLE DE ACCESO A BARRIO LA ALMUDENA** y por un monto estimado de \$ 259.465,82 (Pesos, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 82/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 46 el Subsecretario de Presupuesto, expresa que por instrucciones impartidas por el Secretario de Hacienda, se procede a desafectar la partida presupuestaria correspondiente;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE; por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:
LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 295/2016 (05/09/2016) por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR RAZON la Secretaría de Hacienda y de Obras Publicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente Instrumento Legal a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Marzo del 2017.-
RESOLUCION N° _____130_____.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 56737-SG-2016.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la obras "Ejecución de Cordón Cuneta y Bocacalles de Hormigón en B° Bicentenario", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana aprobó el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registró la obra mencionada en el expediente de referencia;

QUE, a fs. 05 la Dirección Gral. de Asuntos Legales dictamino mediante Resolución N° 322/16 la aprobación del mencionado pliego, sin que hasta la fecha se haya efectuado las contrataciones de los mismo;

QUE a fs. 73 vta. la Sub Secretaria de Obras Publicas solicita que se archive las presentes actuaciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 322/16 correspondiente al expediente N° 56737-SG-2016, emitida por ésta Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana por los motivos expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE a la baja, registro y demás tramites de la documentación mencionada en el Art. 1°, todo ello dispuesto en el Decreto N° 1255/00.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las dependencias de esta Secretaria.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Abril del 2017.-

RESOLUCION N° 131.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 75156-SG-2016.-

VISTO que mediante Resolución N° 525/16 de esta Secretaria, se aprueba la MEMORIA TECNICA, para la obra: "AMPLIACION OFICINAS, CENTRO CIVICO MUNICIPAL, AVENIDA PARAGUAY 1240 – ZONA CENTRO SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" por un monto estimado de \$ 73.486,62 (Pesos, Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis con 62/100); y;

CONSIDERANDO:

QUE, continuado el trámite, a fs.41 el Secretario de Hacienda remite el expediente a ésta Secretaría en virtud de la finalización del ejercicio 2016.-

QUE, a fs.44 la Dirección General de Proyectos Ejecutivos solicita que se archiven las presentes actuaciones.

QUE, a fs. 46 el Subsecretario de Obras Publicas solicita que se emita un instrumento legal que deje sin efecto la Resolución N° 525/16 en virtud que la mencionada obra se tramita mediante expediente N° 71019-SG-2016.

QUE, a fs.47 rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo que debería dictarse el pertinente instrumento legal, dejando sin efecto en todos sus términos la Resolución N° 525/16;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes, la Resolución N° 525/16 de esta Secretaria de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento las dependencias intervinientes de esta Secretaria.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 04 de Abril del 2017.-
RESOLUCION N° 133.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 20189-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "PARQUIZACION AVENIDA ARENALES DESDE AVENIDA SARMIENTO Y AVENIDA ARENALES AL 2200", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "PARQUIZACION AVENIDA ARENALES DESDE AVENIDA SARMIENTO Y AVENIDA ARENALES AL 2200" y, por un monto estimado de \$ 665.277,72.- (Pesos, Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 72/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 18 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica y Plano que formará parte de los pliegos que registrarán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL - PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinar la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y PLANOS para la obra "PARQUIZACION AVENIDA ARENALES DESDE AVENIDA SARMIENTO Y AVENIDA ARENALES AL 2200 " y, por un monto estimado de \$ 665.277,72.- (Pesos, Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Siete con 72/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Abril del 2017.-

RESOLUCION N° 134.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 22308-SG-2017.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - PLAZA EVITA, PLAZA MACACHA GÜEMES, PLAZA PASEO SAN JOSE BARRIO SANTA LUCIA", Y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 /2 obra pedido de materiales; por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas solicita la siguiente obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - PLAZA EVITA, PLAZA MACACHA GÜEMES, PLAZA PASEO SAN JOSE BARRIO SANTA LUCIA" y, por un monto estimado de \$ 2.615.359,38.- (Pesos, Dos Millones, Seiscientos Quince Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 38/100);

QUE a fs. 3, en folio transparente y con 51 fs. Útiles; se acompaña proyecto de Memoria Técnica, Anexos y Planos que formará parte de los pliegos que regirán la contratación;

QUE a fs. 5 emite informe la Dirección de Análisis Financiero, informando la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado por la Ordenanza N° 15211/16, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8H – REFACCIÓN REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – POR CONTRATO – FINANCIAMIENTO PROVINCIAL - PLAN BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE a fs.6/7 la Dirección General de Asuntos Legales de Obras Públicas emite dictamen sugiriendo la emisión del instrumento legal que apruebe la documentación acompañada;

QUE por todo lo antes expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la obra "OBRAS VARIAS EN DIVERSAS PLAZAS - ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA - PLAZA EVITA, PLAZA MACACHA GÜEMES, PLAZA PASEO SAN JOSE BARRIO SANTA LUCIA " y, por un monto estimado de \$ 2.615.359,38.- (Pesos, Dos Millones, Seiscientos Quince Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 38/100).- de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Abril del 2017.-

RESOLUCION N° 135.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA REFERENTE: EXPEDIENTE N° 66467-SG-2015.-

Visto el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Yolanda Flores de Castro interpone recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 39/17 de ésta Secretaría;

CONSIDERANDO:

QUE, la Resolución recurrida cuya copia obra a fs. 53, ordena la demolición del inmueble de la recurrente en virtud del inminente derrumbe; y con cargo al propietario según lo prescribe el artículo 48 del Código de Edificación que estipula que "Cuando el peligro de derrumbe de un edificio o parte del mismo pareciera inminente, el Departamento Ejecutivo podrá disponer su demolición sin más trámites, mediante sus organismos y con cargo al propietario, debiéndose labrar acta en el momento de iniciar la demolición"

QUE, en su presentación la recurrente solicita eximición del cargo que demande la demolición en virtud de carecer de medios económicos, y a tal fin acompaña documentación que acreditaría sus dichos;

QUE, no se encuentra prevista la eximición solicitada; por lo que deberá el recurrente efectuar personalmente y una vez determinado el monto a su cargo, el trámite de condonación por ante el Concejo Deliberante;

QUE, la Dirección Legal y Técnica ha emitido dictamen; sugiriendo se rechace el recurso impetrado; y se dé urgente trámite a la demolición del inmueble en virtud del peligro que la situación edilicia del mismo acarrea,

QUE, por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECHAZAR en todas sus partes el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. YOLANDA FLORES DE CASTRO, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial y oportunamente, Archivar.-

BLANCO

SALTA, 11 de Abril del 2017.-

RESOLUCIÓN N° 136.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.-
Ref.: Expte N° 11759-SG-2017.-

VISTO la Resolución N° 04/17 de fecha 06 de enero /2017 de la Secretaría de Hacienda por la que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio/ 2017 que será de \$ 1.096.119,97 (son pesos un millón noventa y seis mil ciento diecinueve con 97/100) y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana distribuyó el cupo asignado, considerando el requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE los Sres. Gumilla Nazareno y Sosa Juan Carlos ostentan el cargo de Director de Logística y Director de Taller respectivamente;

QUE los Sres. antes mencionados ostentaban el adicional de Horario Extensivo correspondiente al Inc. C Categoría 2° 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales modalidad fija, otorgado mediante Resolución N° 049/17;

QUE de acuerdo al cargo asignado mediante Decreto N° 1690/15, le correspondería estar incluidos en el Adicional de Horario Extensivo Inc. C Categoría 3° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44,

QUE mediante Expte de referencias se dio la debida intervención a la Dirección General de Personal, tal lo dispuesto en Decreto N° 1173/12 y modificatorio N° 0077/13;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-MODIFICARa partir de la fecha 07/04/2017 la Categoría en la que se encuentra incluidos los **Sres. Gumilla Nazareno DNI 11.470.723 y Sosa Juan Carlos DNI 18.010.413**, los que pasaran a estar incluidos en el Adicional de Horario Extensivo en el Inc. C Categoría 3° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija Art° 44.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 17 de Abril del 2017.-

RESOLUCION N° 137.-

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 6145-2017.-

VISTO la Ampliación de Plazo de Obra interpuesto solicitada por la Empresa INCOVI S.R.L. mediante Nota de Pedido N° 47/17 respecto a la **OBRA: CONSTRUCCION TEATRO MUNICIPAL**, según Orden de Compra N° 158/15;

CONSIDERANDO:

QUE a efectos de emitir opinión a la solicitud de prórroga de 45 (cuarenta y cinco) días de plazos requerido por la contratista INCOVI S.R.L., respecto a la OBRA: CONSTRUCCION TEATRO MUNICIPAL, según Orden de Compra N° 158/15;

QUE la prórroga que solicita la empresa se debe a las lluvias estacionales que no permitieron realizar las tareas de manera normal y en los tiempos estipulados, acompañando informe emitido por el señor Sub Oficial Principal Agustín Alemán del Servicio Meteorológico Nacional – Estación Meteorológica Salta;

QUE la obra se encuentra en un avance de 94,59% de ejecución al 15/04/2017;

QUE, se sugiere, debería hacerse lugar a lo solicitado por la empresa mediante Nota de Pedido N° 47/17, otorgándose 45 (cuarenta y cinco) días corridos de plazos, a partir de la finalización de la obra prevista para el 15/04/2017, habida cuenta de los motivos fundamentados, el avance de obra y teniendo presente la necesidad de finalizar la misma en el espíritu iniciado y con el que se genera la obra;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Empresa INCOVI S.R.L. 45 (cuarenta y cinco) días corridos de ampliación de plazo de la obradenominada: **TEATRO MUNICIPAL**, a partir del 15 de abril de 2017, siendo la fecha de finalización el 30 de mayo de 2017, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Responsable de la Empresa INCOVI S.R.L. del contenido de la presente Resolución a través de la Dirección de Inspecciones de Obras Civiles.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Inspecciones y Certificaciones con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BLANCO

SALTA, 18 de abril de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 014

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22050-SG-2017

VISTO que el Licenciado Matías Montiel, solicita se Declare de Interés Turístico Municipal, al **Proyecto de Integración Regional: Animación Socio Cultural y Turística Regional** que se llevara a cabo en el interior de la Provincia y nuestra ciudad, en los meses de abril y mayo del presente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE este proyecto organizado por el grupo "Meta animate", integrantes de la Red Iberoamericana de animación sociocultural, RIA y apoyado por el Fondo Ciudadano, proyecto del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Salta;

QUE sus objetivos son, brindar herramientas de coordinación en el equipo de trabajo, promover la autogestión y la cooperación entre los agentes turísticos y su comunidad, y generar una red de trabajo de animación sociocultural y turística para la integración del turismo regional;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo, apoyar, promover e incentivar toda acción de diversidad e integración turística cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES TURISTICO MUNICIPAL, al Proyecto de Integración Regional: Animación Socio Cultural y Turística Regional que se llevarán a cabo en los meses de abril y mayo del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR, al Licenciado Matías Montiel con domicilio en calle Luis Patrón Costas N° 248 Barrio San Cayetano de nuestra Ciudad.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

López

20 ABR 2017.

RESOLUCION N°14/17 - U.E.P.E

Ref. Expte. N°059-UE-2.017

Contratación Directa por Precio Testigo N°8/17

Visto Expte. N°059-UE-2.017 correspondiente a la Contratación Directa N°8/17 para realizar la obra "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial, Barrio El Cambio y Barrio Roberto Romero de la Ciudad de Salta", con un presupuesto de \$3.200.000.-

Que las presentes actuaciones se inician a fs. 1 mediante nota firmada por el Director de la U.E.P.E, C.P.N Emilio Savoy Uriburu a los efectos de que se arbitre los medios tendientes a realizar la obra de "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial, Barrio El Cambio y Barrio Roberto Romero de la Ciudad de Salta".-

Que a fs. 3 obra nota dirigida a la Contadora General de U.E.P.E a los efectos de que informe sobre la imputación preventiva, saldo disponible y/o eventualmente realice el pedido de fondos.-

Que a fs. 4/5 obra informe de la Contadora Auxiliar de la U.E.P.E que indica que ya cuenta con los fondos en la cuenta de la U.E.P.E.-

Que a fs. 6 obra informe de precio testigo (valor unitario) del m2 del enripiado y valor unitario de conexión de agua domiciliaria.-

Que a fs. 7 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere que la presente contratación se haga según el procedimiento de contratación directa por precio testigo.-

Que a fs. 8/9 obra Acta de Directorio de la U.E.P.E por el cual se dispone que la presente contratación se haga mediante el procedimiento de contratación directa por precio testigo, la invitación a por lo menos tres proveedores, establece la fecha para la apertura de sobres (18/04/17) y la publicación en la página web municipal por el plazo de un día y con un día de anticipación a la fecha de la apertura de sobres.-

Que a fs. 10 obra acta de directorio de la U.E.P.E por la cual se aprueba el pliego de condiciones.-

Que de fs. 11 a 63 obra el pliego aprobado.-

Que a fs. 64 obran constancias de publicación en la página Web municipal.-

Que a fs. 65/67 obran invitaciones a diferentes empresas para que participen en la presente contratación.-

Que a fs.68/70 obra constancia de recepción de pliegos.-

Que a fs. 71 obra constancia de recepción de oferta.-

Que a fs. 72 obra Acta de Apertura de sobres de fecha 18/04/17 en la que se recibe la oferta de la empresa Squadra S.R.L, quien adjuntó garantía de la oferta instrumentado en un pagaré por la suma de \$31.865,07., Certificado de Inscripción al Registro de Contratistas de Obras Públicas con vigencia hasta el 31/03/18, certificado de matriculación del representante técnico, resumen de equipos mínimos, plan de trabajo, curva de trabajo, certificado de documentación completa del Registro de Proveedores Municipal, análisis de precios y antecedentes de obra y la oferta por la suma de \$3.186.507,60.-

Que de fs. 73 a 199 obra la oferta presentada de la empresa Squadra S.R.L.-

Que a fs. 200 obra informe técnico.-

Que a fs. 201/202 obra dictamen del asesor legal de la U.E.P.E por el cual sugiere: a) Aprobar el proceso de selección llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°8/17 U.E.P.E denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial, Barrio El Cambio y Barrio Roberto Romero de la Ciudad de Salta". b) Admitir la oferta presentada por la empresa Squadra S.R.L. c) Adjudicar la contratación a la empresa Squadra S.R.L por la suma de \$3.186.507,60.- por resultar la oferta más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

Que en consecuencia debe confeccionarse el instrumento legal correspondiente;

Por ello:

La Dirección de la U.E.P.E
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Directa por Precio Testigo N°8/17 U.E.P.E para realizar la obra denominada "Mantenimiento de Calzada en Barrio Policial, Barrio El Cambio y Barrio Roberto Romero de la Ciudad de Salta".-

Artículo 2º: Admitir la oferta presentada por la empresa Squadra S.R.L.-

Artículo 3º: Adjudicar la contratación a la empresa Squadra S.R.L por la suma de \$3.186.507,60.- (pesos tres millones ciento ochenta y seis mil quinientos siete con sesenta centavos), incluyendo I.V.A, bajo la siguiente modalidad de pago: la U.E.P.E abonará en un plazo no mayor de 72 hs. de aprobados los certificados.-

Artículo 4°: El gasto que demande la presente contratación se imputará al Comprobante Compras Mayores 00044, Partida 212 003 – Construcciones, Unidad del Gasto 00013 .-

Artículo 5°: Hacer saber a la empresa adjudicada que deberá realizar las conexiones domiciliarias de agua que resulten necesarias e imprescindibles, debiendo descontarse del monto asignado al mantenimiento de las calzadas la suma de \$2.088,75.- (pesos dos mil ochenta y ocho con setenta y cinco centavos) por cada conexión domiciliar efectivamente realizada. Que ello importará que por mantenimiento de calzada se abonará el valor resultante, luego de deducidos los montos por conexiones domiciliarias realizadas, hasta completar el total de la oferta adjudicada, sin que ello genere ampliación del precio adjudicado.-

Artículo 6°: Notificar la presente resolución a la empresa participante del presente proceso licitatorio, y oportunamente suscribir la orden de compra en las condiciones y monto referido en el artículo 3°, previa presentación de la garantía de adjudicación por un valor equivalente al 5% del importe total de la obra.-

Artículo 7°: Comunicar y publicar en el boletín oficial municipal.-

Gallardo - Savoy Uriburu

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0320

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0497/2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15250, comuníquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15250.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0497/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecido en el artículo 6° de la Ordenanza N° 15.210, el señor Ramasco, Enrique, D.N.I. N° 11.080.803, por el evento deportivo denominado "Invictus Fighters XVI" de Artes Marciales Mixtas, llevado a cabo el día 17 de marzo del corriente año en las instalaciones del estadio Delmi.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10325.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0321

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0137/2017 y otros que corren por cuerda separa 135-0492/17, 135-1890/16, 135-0249/17, 135-0360/17..

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15251, comuníquese, registrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15251.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0137/17 y otros que corren por cuerda separada 135-0492/17, 135-1890/16, 135-0249/17, 135-0360/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios NNH360, LFB870, IVJ658, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, a partir del período 11 del año 2009 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio EWL579, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "h", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 854HNA.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10322.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0322

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0414/2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15252, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15252.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0414/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Centro de Taximetrías de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 32, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al

Centro de Taximetrías de Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10324.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0323

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-5453/16 y otro que corre por cuerda separa 135-5452/16.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15253, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15253.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5453/16 y otro que corre a cuerda separada 135-5452/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sección de las Focolarinas (Focolares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de los Focolares, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 16.052, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Sección de las Focolarinas (Focolares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de los Focolares, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el vehículo inscripto con el Dominio NNB 812, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, a la Sección de las Focolarinas (Focolares Femeninos) de la Obra de María, Movimiento de los Focolares, por los gravámenes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10320.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0324

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0068/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15254, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15254.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0068/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social "AS.EM.BA.PR.A.S", en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 3.238, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación de Empleados del Banco de Préstamos y Asistencia Social "AS.EM.BA.PR.A.S", por la matrícula mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10321.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0325

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0527/17.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15255, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15255.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0527/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Cultural de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s 1.121 y 133.744, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cultural de Salta por las matrículas mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10326.-

AMADO – VILLADA

SALTA, 21 ABR 2017

DECRETO N° 0326

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0177/2017.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15256, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

ORDENANZA N° 15256.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0177/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 167.301 conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2017, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, a la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S) por la matrícula mencionada en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10323.-

AMADO – VILLADA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 058 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4553/16.-

VISTO

La necesidad de capacitar a los comunicadores sociales sobre el lenguaje de señas; y

CONSIDERANDO

Que, los comunicadores sociales son un pilar fundamental en la sociedad, ya que emiten y comunican la información permitiendo el acceso de todos los ciudadanos;

Que, el estado debe coadyuvar en la capacitación de estos profesionales, brindándole las herramientas necesarias para un trabajo más eficiente, de acuerdo con los tiempos que enfrentamos y así garantizar los derechos de las personas con discapacidad;

Que, las personas con discapacidad auditiva o de lenguaje dependen de terceros para conocer las noticias, razón por la cual, en ocasiones, se produce distorsión de la información;

Que, las Constituciones Nacional, Provincial y la Ley Nacional de Comunicaciones, así como la normativa que regula los derechos de las personas con discapacidad, establecen la obligación de generar inclusión incorporando, de manera progresiva, la utilización del lenguaje de señas;

Que, el dictado de un curso de lenguaje de señas tiene como objetivo iniciar un proceso de capacitación para el desarrollo de una comunidad inclusiva, y pretende, además de una formación personal, un compromiso social y educativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- POR Presidencia invitar a periodistas, estudiantes de la carrera de comunicación social y público en general, al curso sobre lenguaje de señas que será dictado por la Escuela EFETA, en el Recinto del Concejo Deliberante de Salta, el día viernes 12 de mayo del corriente año, de 9:30 a 11:00 horas con el objetivo de brindar capacitación y fomentar la inclusión social.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 059 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4853/16.-

VISTO

La trayectoria y relevancia profesional y política del señor Ernesto Victorino Solá en la vida e historia de nuestra Salta; y

CONSIDERANDO

Que, fue electo concejal por la ciudad de Salta en el año 1.983, iniciando un nuevo período constitucional democrático;

Que, en los comicios del 3 de diciembre del año 1985, fue electo Convencional Constituyente por el Departamento Capital, y Presidente de la Comisión de Régimen Municipal de la Convención Constituyente, cargos mediante los cuales aportó nuevas pautas que enmarcaron un cambio positivo y sustancial en nuestra Constitución Provincial,

principalmente en lo que respecta a la autonomía municipal, promoviendo el ejercicio de autonomía plena, institucional, política, administrativa y financiera para todos los municipios, como así incentivo y pregonó la unión de todos los sectores sociales, educativos, culturales y religiosos que comprenden la comunidad salteña;

Que, en el año 1987 fue electo diputado provincial, representando a la Unión Cívica Radical, dotando a nuestra provincia de leyes que enaltecieron los valores de las familias y propiciando una mejor calidad de vida y de desarrollo humano para nuestro pueblo;

Que, fue elegido presidente del Círculo de Legisladores de la Provincia de Salta, por dos períodos, cumpliendo dicha labor desde el año 2006 hasta 2013, participando en la ciudad de San Juan del XXIII Congreso Nacional, evento organizado por la Federación Argentina de Círculos de Legisladores Provinciales;

Que, promovió y propició la creación del Defensor del Pueblo en el ámbito municipal, insistiendo desde ese entonces que los gobiernos municipal y provincial deben establecer las normativas y reglamentos claros e institucionales para su efectiva aplicación y función, en pos de los derechos de la comunidad Salteña;

Que, elaboró el proyecto de ordenanza sobre la Responsabilidad Patrimonial, exponiendo la modalidad y ejecución de los trámites y gestiones judiciales, priorizando la protección los bienes y recursos del estado municipal;

Que, propició a través de un proyecto de resolución la modalidad de Audiencias Públicas, concediendo la participación de los ciudadanos a exponer su opinión sobre ciertos temas de interés, expresando que cuando una decisión es producto de un proceso social participativo, la norma que la pronuncia logrará mayor grado de aceptación en la sociedad;

Que, elaboró proyectos para beneficiar al sector de la tercera edad, considerando que los jubilados y pensionados deben gozar del reconocimiento de la comunidad, otorgándoles el beneficio del libre acceso y gratuito a los cines y a los espectáculos culturales, artísticos y deportivos que se desarrollen en la ciudad de Salta;

Que, en el año 2010 el Secretario de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta declaró de Interés Cultural Municipal al libro "A dos siglos del proceso independentista - de cara al tricentenario", escrito y compilado por el señor Ernesto Victorino Solá y por la Dra. María Silvia de la Zerda;

Que, su probidad como persona y principalmente su hombría de bien y humildad, lo ubican como un destacado referente y defensor de los derechos e intereses de la Comunidad Salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la ciudad de Salta, al señor Ernesto Victorino Solá, por su extensa, prestigiosa y comprometida trayectoria en el ámbito político y social de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una placa recordatoria y copia de la presente resolución al señor Ernesto Victorino Solá.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 060 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4914/16.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación de la plaza y de los juegos infantiles e instalación de aparatos de gimnasia en el espacio verde ubicado en la intersección de calle Micaela Calvimonte Fowlis y avenida Jaime Durán de barrio Juan Pablo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 061 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4914/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la realización de los estudios técnicos necesarios a efectos de determinar la factibilidad de construcción de un playón deportivo cerrado en el espacio verde ubicado entre la calle Micaela Calvimonte Folwis y avenida Jaime Durán de barrio Juan Pablo II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 062 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4957/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las siguientes obras en los barrios San Luis, Refugio, Villa Violeta, Casa del Sol, El Prado, Villa Esmeralda, Villa Rebeca, Villa Aeropuerto y loteo Valle Hermoso:

- Instalación de juegos infantiles, bancas y aparatos de gimnasia en los espacios verdes públicos;
- Construcción de canchas de fútbol en los espacios verdes públicos que no se utilicen como plazas o plazoletas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 063 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0568/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., solucione definitivamente la pérdida de agua y líquidos cloacales en la intersección de calles Moisés Gonorazky y Maestro Salvador Rodríguez de barrio Casino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 064 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0696/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- CONVOCAR a un Plenario de Concejales en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar cuestiones relativas a la obligatoriedad del debate público para los candidatos a ocupar cargos de intendentes y concejales que hayan oficializado listas en las mencionadas categorías, conforme lo prevé la Ley Electoral de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.- POR Presidencia se determinará el día y hora de realización del plenario como así también el listado de funcionarios y personas invitadas.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 065 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0727/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de (15) quince días hábiles, lo siguiente:

- Montos de la compensación de créditos y deudas realizadas entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Compañía de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., como consecuencia del convenio celebrado en fecha 21 de julio del año 2016;
- Si se implementó el protocolo de trabajo estipulado en dicho convenio, en caso afirmativo, remita copia e informe si se dio cumplimiento al mismo;
- Cantidad de permisos solicitados en el año 2016 por la Compañía de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., para realizar aperturas de calzadas y veredas conforme a lo establecido por el artículo 1° de la Ordenanza N° 8778;
- Cantidad de intimaciones realizadas en el año 2016 a Aguas del Norte S.A., a los fines que realice los trabajos de cambio o reemplazo de los paños dañados en el pavimento o carpeta asfáltica, en el marco de lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8778;
- Cantidad de trabajos realizados producto de las intimaciones efectuadas;

- f) Cantidad de multas aplicadas en el año 2016 por la apertura de calzadas y veredas sin el correspondiente permiso, conforme a lo estipulado en el artículo 1°, inciso f) de la Ordenanza N° 8778;
- g) Si la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana ha dispuesto, de conformidad al artículo 4° de la Ordenanza N° 8778, la realización de los trabajos de cambio o reposición de los paños dañados en el pavimento o carpeta asfáltica con cargo a la Compañía del Norte S.A., ante incumplimiento de la prestataria, indicando, en su caso, la cantidad de trabajos efectuados durante el año 2016 y el monto de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 066 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0835/17.-

VISTO

La presentación realizada por el presidente del Círculo Médico de Salta, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada entidad organiza actividades en el marco del día del médico salteño, el 16 de abril de cada año, en conmemoración del natalicio del Dr. Arturo Oñativia, contando con el auspicio de Laboratorios Temis Lostaló;

Que, en dichas jornadas se abordarán temas relacionados con la actividad física en pacientes con factores de riesgo tales como la diabetes, coronariopatías, obesidad, stress, dislipemias, entre otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "Curso de Capacitación sobre Actividad Física y Salud", organizado por el Círculo Médico de Salta, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de abril de 2017, en el marco de los festejos del día del médico salteño.

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de una copia de la presente resolución a los representantes del Círculo Médico de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 067 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0842/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-0842/17 referente a la reubicación de la placa conmemorativa del lugar donde fue herido el

Héroe Nacional General Martín Miguel de Güemes, por ser ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 068 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0863/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que provea la indumentaria, equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios a los empleados de todas las dependencias municipales, conforme a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 069 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -0876/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, determine si existen razones de orden técnico que justifiquen la poda o extracción de raíz del árbol que se encuentra emplazado en la intersección de las calles Mar Blanco y Mar Adriático de barrio San Remo, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 7060 y sus modificatorias, Código de Protección a los Espacios Verdes Públicos. En caso de proceder al retiro del ejemplar, deberá reemplazarse por variedades autóctonas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 070 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0882/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice una inspección y los debidos controles de la deforestación y extracción de áridos que se realizan en el cerro ubicado al este de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 071 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0884/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del micro basural adyacente a la escuela N°4043 "Monseñor Carlos Mariano Pérez" de barrio Castañares e instale cartel indicador con la leyenda "**Prohibido arrojar basura en la vía pública**", según lo dispuesto en Ordenanza N° 3.276 de Higiene Pública.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 072 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0891/17 y Fotocopia Certificada del Expte. C° N° 135-1079/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en el plazo de treinta (30) días, reglamente la Ordenanza N° 14.093 referente a que las instituciones del ámbito público municipal, provincial y nacional y las del ámbito privado, deberán contar con una cantidad de "Unidades de Atención y/o Cobranza".

ARTÍCULO 2º.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Autoridad de Aplicación, realice una campaña de concientización sobre los derechos reconocidos en la Ordenanza N° 14.093, conforme a lo establecido en su artículo 8°.

ARTÍCULO 3º.- CONVOCAR a un Plenario de Concejales en el Recinto de Deliberaciones de este Cuerpo, a efectos de abordar cuestiones relativas a la implementación de la Ordenanza N° 14.093 por las distintas instituciones del ámbito, público municipal, provincial y nacional y las del ámbito privado que tengan sucursales o sedes dentro del ejido municipal.

ARTÍCULO 4º.- POR Presidencia se determinará el día y hora del plenario e invitará a participar del mismo a los siguientes funcionarios:

- Secretario de Modernización de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Sr. Martín Güemes
- Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, Sra. María Pía Saravia.
- Subsecretario de Control Comercial de la Municipalidad de Salta, Sr. Nicolás Avellaneda.
- Ministro de Salud de la Provincia de Salta, Dr. Roque Mascarello.
- Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta, Dra. Carina Iradi
- Delegado regional o representante legal de Anses.
- Responsable legal del Pami.
- Responsable legal de SAETA.

- Responsables legales de los bancos que operan en la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0912/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, verifique el cumplimiento de las normativas de habilitación, funcionamiento y salubridad vigentes de la chatarrera ubicada en avenida Tavella N° 1990, en el acceso a villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 077 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1201/17.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La vigencia de la Ordenanza N° 14.437; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada ordenanza se refiere a la promoción de la incorporación y el uso del sistema de ahorro de agua en el ámbito de la ciudad de Salta;

Que, la misma fue sancionada el 29 de agosto de 2.012 y, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la importancia que tiene fomentar el ahorro de agua, se hace necesario insistir en la aplicación de la misma;

Que, el artículo 2° de la ordenanza referenciada deja establecido un plazo de 180 (ciento ochenta) días para realizar las adecuaciones necesarias en todos los edificios públicos o privados de acceso público ubicados en el ámbito de la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la aplicación de la Ordenanza N° 14.437 referida a promover la incorporación y el uso del sistema de ahorro de agua en el ámbito de la ciudad de Salta y remita a este Cuerpo las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1207/17.-

Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani.-

VISTO

El pedido de vecinos de calle Sáenz Valiente de barrio Autódromo; y

CONSIDERANDO

Que, los mismos solicitan la ampliación de la conexión a la red de cloacas para los catastros que actualmente no cuentan con este servicio elemental;

Que, hicieron el pedido formal en la Municipalidad de la ciudad de Salta mediante Expte. C° N° 82-48659/2015;

Que, el monto presupuestado, según respuesta de Aguas del Norte al municipio es de \$ 157.762, 35 (pesos ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos con 35/100);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos que correspondan ejecute la obra de ampliación de la red colectora de cloacas a las viviendas de la calle Sáenz Valiente, Catastros N°s 54.564, 54.565 y 54.562 del barrio Autódromo, (notas e informes adjuntos en Expte).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCIÓN N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1252/17.-

Autores: Cjales. Alberto Salim; Ángela Rosa Di Bez; Gustavo Adolfo Serralta; María del Socorro Villamayor; Virginia María Cornejo y Mario Enrique Moreno Ovalle.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como integrantes del Banco Municipal de Becas, creado por Ordenanza N° 14.690, a los Concejales: José Ignacio González, Alberto Salim y Alberto Ramón Castillo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 004 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0856/17.-

VISTO

La vigencia de la Ley Provincial N° 7800 de Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores; y

CONSIDERANDO

Que, en el Capítulo I - De la Atención Prioritaria -, artículo 1° establece "*Todas las dependencias públicas y los establecimientos privados que en el ámbito de la Provincia, brinden atención al público a través de cualquier forma o modalidad, deben garantizar la atención prioritaria y trámite ágil a la gestión realizada por mujeres embarazadas, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria, personas mayores de 70 años y personas con niños en brazos.*"...

Que, específicamente en el Banco Santiago del Estero, sito en calle España al 900, se puede considerar que la cantidad de clientes, en especial jubilados y pensionados, exceden la capacidad de atención en relación a su espacio físico;

Que, es necesario dar solución a las largas filas que ocupan toda la manzana, el caos que esto conlleva en la vía pública sumado a los vendedores ambulantes que ocupan las veredas y la congestión vehicular que no permiten en ascenso y descenso de la personas con dificultad de movilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Defensa del Consumidor, verifique si el Banco Santiago del Estero, sito en calle España al 900, cumple con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 7800 de Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores, en especial a la atención prioritaria y al tiempo de espera.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - VILLADA

DECLARACIÓN N° 005 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0885/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezado y limpieza de los espacios donde se encuentran emplazados los establecimientos educativos de la ciudad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE
 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0493/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, cantidad de escuelas de box que funcionan actualmente en el ejido municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.858. Asimismo, informe sobre establecimientos que fueron dados de baja y causas que las motivaron.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL
 MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 011 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0708/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, obras que se realizaron durante el año 2016 en el balneario municipal Carlos Xamena e indique modalidad de contratación y empresa responsable.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
 DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL
 MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0911/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
 SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si a la fecha existe un convenio marco de colaboración firmado entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y la Policía de la provincia de Salta que faculte a esta última a realizar controles y efectuar multas por infracciones a la Ley Nacional de Tránsito y remita copia del mismo. Caso contrario, informe si tiene prevista la firma de un convenio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1011/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Si a la fecha se implementó en la ciudad de Salta el sistema de fotomultas a través de cinemómetros fijos y móviles;
- En caso afirmativo, detalle la cantidad, ubicación y estado de funcionamiento de los cinemómetros fijos;
- Si existe convenio para la implementación del sistema de fotomultas, mantenimiento y cobranza de las mismas. En caso afirmativo, remita copia o en su caso informe si tiene previsto su celebración.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1075/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, si dio inicio a la realización de un estudio de factibilidad para la construcción de un edificio único para todas las dependencias de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el predio de la Avenida Artigas al 300, conforme a lo solicitado mediante Declaración N° 034/16 del Concejo Deliberante. Caso contrario, informe fecha prevista para la ejecución de dicho estudio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1082/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Público, informe

a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el estado en el que se encuentra la forestación en el relleno sanitario San Javier, lo siguiente:

- Cantidad y descripción de las especies arbóreas a plantar;
- Perímetros considerados para la forestación;
- Período de tiempo planificado para la forestación;
- Origen de las especies arbóreas;
- Especifique si las tareas de forestación están a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal o de la empresa concesionaria del servicio, Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.;
- Costo de las tareas de forestación.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1084/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las Secretarías de Hacienda y de Gobierno, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre el plan de inversión en los cementerios municipales de acuerdo a la Ordenanza N° 14866 –Reparación y Recupero de los Cementerios Municipales-, en el año 2016, informando fecha de inicio y final de las siguientes obras:

- Renovación de las instalaciones eléctricas;
- Refacción de la infraestructura de los edificios;
- Construcción de nichos para cubrir demanda;
- Si se realizó la inmunización de los trabajadores mediante vacunas antigripal, antitetánica y otras.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS

SOLICITUD DE INFORME N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1251/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las características del plan de reemplazo de los vehículos de tracción a sangre, que solo podrían circular hasta el 04 de agosto del corriente año.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO - FONSECA LARDIÉS
